LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Lúnes 26 y Mártes 27 de Setiembre de 1881 — Año 1—Número 286

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad
Número suelto.................. 1 peso
Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad
Por mes.......................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, SETIEMBRE 27 DE 1881

OTRA FAZ DE LA RECONSTRUCCION

Los nuevos ferro-carriles, telégrafos, puentes y caminos en construccion, despues de rehacer los existentes, que la actual Administracion Nacional habia encontrado en pésimo estado; la esploracion y navegacion de nuestros rios; el estudio y colonizacion del desierto inconmensurable; las colosales empresas de inmigracion, que van á cambiar en breve la fisonomía física del país; las mil obras públicas de utilidad comun y permanente, que diariamente vemos surjir como evocadas por la buena intencion del Gobierno,—constituyen la faz de la reconstruccion material de la República.

Es eso lo que se ve y no puede negarse: es lo que no puede menos que verse, porque se impone con todo el peso de la prosa ó de la materia—es decir—con toda la evidencia prosaica, con todo el realismo desesperante de la masa, ante el cual es inútil cerrar los ojos y apretar los párpados: la imágen ha quedado hondamente impresa en el espíritu, y no hay voluntad que tenga suficiente poder para borrarla: es imposible suprimir la materia por una abstraccion mental.

La otra faz, constituida por los adelantos intelectuales, no menos positivos que los progresos materiales, ha sido larga y prolijamente discutida; pero con éxito infortunado. Los que nada hicieron durante estuvieron al frente del Gobierno, quisieran que nadie hiciese lo que ellos, por indolencia, por ineptitud, ó por estrechez de miras ó falta de patriotismo, dejaron sin iniciar siquiera, pudiendo llevarlo á cabo. Impotentes para impedirlo, comienzan por ponerlo en duda; y, una vez convencidos de que es ridículo negar la evidencia, acaban por convenir en que la obra es una realidad, pero.... *deficiente*.... *defectuosa*.... *costosa*, cuando menos.

Ellos, exigentes!—Buscadores y halladores de defectos ó de deficiencias, religiosamente escrupulosos en sumas y restas, severísimos en cálculos de estricta economía—¡ellos!—los que derrocharon sin tasa, los que echaron por las ventanas los fabulosos tesoros del Estado, sin haber dejado huellas de su paso por la escena del Gobierno,—sin haber dejado otra cosa que ruinas costosísimas, obligaciones increibles y esplotaciones sin nombre!

La realidad del progreso realizado se ha impuesto, aun esta vez, á la tenacidad de la negacion y á la malignidad de la crítica: los resultados de las escuelas primarias, de los colegios, de las universidades y de las academias de ciencias naturales, han proclamado á un mismo tiempo la superioridad del nuevo órden de cosas, ó sea la excelencia de la reconstruccion que han sufrido. Si ello no hubiera pasado ya á la categoría de cosa juzgada, haríamos gustosos un estudio comparativo del estado intelectual del país en cuatro distintas y sucesivas administraciones. Pero la estadística es mas convincente que la crítica; y ella, adelantándosenos, ha espuesto sus deducciones indiscutibles.

Vencidos en este terreno, se han preguntado, apuntalando la pregunta con insultos y calumnias, si habia en el pueblo y en los gobernantes mayor suma de moralidad que la que hay, ó vice-versa, —es decir—se han preguntado si la reconstruccion ha sido benéfica ó perjudicial para la moralidad pública y administrativa. Necesitábase audacia exagerada, ó inmoderada pasion, para formular tal pregunta. Ella tuvo la contestacion que merecia, y ellos abandonaron ese terreno resbaladizo para atrincherarse en lo que consideran como su campo inexpugnable: *la libertad—el ejercicio del derecho electoral*.

Esta es la faz terrible—Es el dedo malo de la reconstruccion—Es la llaga incurable—Es el talon de Aquiles.

Tienen, efectivamente, en este punto, una tremenda apariencia en qué apoyarse; pero no mas que una apariencia. Es una sombra que se desvanece tan luego como siente que la crítica se aproxima.

—No hay partidos de oposicion en ninguna de las Provincias, dicen; y, partiendo de esa afirmacion de verdad relativa, van de induccion en induccion, buscando y hallando causas esplicativas del fenómeno hasta dar con una sospecha de negacion de libertad por parte de los Gobiernos.

Como se ve, todo esto es metafísica pura. Confiada á la malicia, no á la inteligencia, la facultad de razonar, es imposible operar en el terreno de lo exacto. La falsa conclusion será siempre el resultado obtenido.

Si no hay partidos de oposicion en las Provincias, es, sencillamente, por que la *degrengolade* de Junio ha sido espantosa: ellos se desorganizaron, se hicieron pedazos, se inutilizaron por completo en la horrible caida. Esto, por una parte.

Por la otra, tenemos este carácter distintivo de todos los partidos vencedores: la absorcion, la asimilacion de los elementos que quedan sin aplicacion en el campo de la lucha.

Registrese la historia de la vida política de todos los pueblos de la tierra, y se encontrará constantemente repetido el fenómeno á través de los tiempos mas apartados. Las necesidades de la vida, que son exigentes y apremiantes en la inmensa mayoría de los miembros de un partido, buscan su satisfaccion al lado del vencedor, que puede satisfacerlas, no al lado del vencido, que apenas puede llevar la carga de su propio infortunio.

El hecho es el mismo, idéntico, despues de cada choque violento entre las fracciones, ó de cada batalla electoral entre los partidos. *Cada cual toma su bien en donde lo halla.* ¿Y en dónde habian de buscarlo y hallarlo, sinó al lado del Gobierno, los opositores de la víspera, que ven y comprenden que este nuevo órden de cosas está edificado sobre una base granítica, y que tendrá, por consecuencia, una existencia duradera? Allí lo toman, pues!

En la administracion, en la judicatura, en el régimen municipal, y en todas partes donde hay una fraccion de la renta pública para alimentar á un hombre en cambio de sus servicios, allí están colocados los mitristas ó opositores, que por conveniencia han dejado de serlo. Son los adversarios de la víspera y amigos del dia siguiente, que no comprometerán su posicion sin tener antes la evidencia de mejorar en el cambio; y son, al mismo tiempo, los elementos con que antes estaban organizadas las fracciones adversas á los Gobiernos. ¿Cómo formarlas, en tal caso, esa oposicion que echais de menos?

Razonando así, se comprende fácilmente que faltan hombres, no libertad de accion; y se pone en trasparencia la falta de verdad que hay en las inducciones que la malicia ofrece á la candidez como conclusiones severamente lójicas.

No dan prueba de cordura los que aun esperan la resurreccion de las viejas oposiciones. Con toda la libertad imajinable, no volverán los viejos partidos á la escena. Su papel ha terminado. Han sido silbados.

Las oposiciones se formarán, fatalmente, pero mas tarde, con los mismos elementos del partido triunfante. Es lo que nos enseña en cada una de sus pájinas la historia política del mundo; y es tambien lo que nos enseña nuestra corta, pero elocuente esperiencia democrática. Los elementos viejos, buscando alguna colocacion y perseverando en su animadversion á los Gobiernos establecidos contra sus esfuerzos, vendrán á formar la cola de los descontentos que naturalmente va dejando la Administracion en su camino. Es lo lójico.

El esfuerzo de las nuevas ambiciones que pugnan por subir, las resistencias naturales ó artificiales que encuentran, la competencia que se establece entre los muchos hombres que tienen el mismo objetivo, la diversidad de opiniones sobre un mismo asunto, el roce, el calor, el choque—tal es la concepcion, la gestacion, el nacimiento de una oposicion.

Ahí está la Provincia de Entre-Rios pronta á contestar á los que ponen en duda la existencia de la libertad en materia política. Dos, tres, cuatro fracciones se han formado, y todas ellas se mueven y se agitan libremente, sin mas dificultades que las creadas por ellas mismas para hostilizarse recíprocamente. Y allí no hay *mitristas*, por cierto: eso ya no se estila en el país. Pero hay, en el mismo partido vencedor—que es uno en el órden nacional—aspiraciones, ambiciones, convicciones locales en pugna: ellas, amparadas por esa misma libertad que se pretende poner en duda, hacen cuanto pueden por obtener su encarnacion en los hechos.

La Provincia de Tucuman se prepara para dar una prueba aun mas elocuente: allí se opera en estos momentos un espléndido movimiento de opinion. Y no hay *mitristas*: ese vocablo ha perdido ya su significado en aquella Provincia, en que jamás los hubo de carne y huesos. Pero hay, en el órden local, intereses reales que se hallan sériamente comprometidos por un gobernante cuya accion en la administracion ha sido espiritualmente comparada con esos relojes pintados que viven apuntando eternamente la misma hora. A tanto como se ha dicho y repetido que el Interior y Norte de la República está demasiado *oficializado*, vá á contestar Tucuman venciendo en buena lid á su gobierno en el terreno electoral,—ejemplo que rara vez se ha visto en nuestro país.

Y si estos hechos no dicen lo bastante para probar la excelencia de la reconstruccion bajo esta última faz—es decir—para mostrar que el presente es superior al pasado en materia de libertad política, podemos pasar una revista minuciosa de todos y cada uno de los Estados, poniendo en trasparencia tan consoladora verdad.

Sobrados motivos tienen los reconstructores para vivir orgullosos de la obra que han concebido y llevado á cabo con tan cumplido éxito.

DESACATO

Un Senador al Congreso, asaltado en la calle pública por un caballero particular que le exigia por la violencia una esplicacion ó satisfaccion de las opiniones ó palabras vertidas por él en el recinto de la Cámara y en desempeño de sus funciones, importaba, realmente, un delito de desacato al Senado, cometido en la persona de uno de sus miembros.

Castigarlo, era justo, era natural, y era edificante para los que, en lo sucesivo, fuesen solicitados por el deseo tentador de hacer lo mismo.

El jóven Saá fué castigado por la ofensa inferida al Senado Nacional en la persona del señor Civit.

El, por sí y ante sí—en uso de una facultad perfectamente constitucional—resolvió la prision del irrespetuoso.

El caso era nuevo entre nosotros, y la resolucion tomada debia quedar sentada como precedente para casos análogos.

Perfectamente. Todo lo que sea salvaguardar la autoridad, es bueno en nuestro país, que ha llegado á confundir la insolencia con la libertad.

Pero, vaya uno á calcular los escesos á que se presta esa teoría en su aplicacion!.... Vaya uno á hacer comprender á los señores gobernadores de provincia, por ejemplo, á donde comienza y á donde termina la circunscripcion en que son sagrados!

Acaba de producirse un hecho curiosísimo en la provincia de Tucuman, á donde habia llegado la doctrina un tanto desfigurada, y en donde ha recibido una aplicacion aun mas curiosa.

Lo conocemos por telégramas y cartas particulares, y lo tenemos detallado en los periódicos de aquella capital.

Es el siguiente:

Notábase, desde hacia algun tiempo, que alguna mano oculta echaba pedazos de fierro y madera dura entre la caña azúcar que se elabora en el establecimiento del señor D. Wenceslao Posse, que es el primero y el mas importante que tiene la Provincia.

Habia allí una intencion manifiesta—la de consumar un delito rompiendo el *trapiche*—pieza que vale una crecida suma de miles de fuertes.

Para prevenir el daño, ó para evitar que la tentativa se llevara á cabo, don Ataliva Posse, hijo y sócio de don Wenceslao y patron del establecimiento, pidió á la Policía unos vijilantes, esperando con su auxilio descubrir al malhechor.

Durante estos vijilantes prestaban aquel servicio extraordinario á la fábrica, sucedió que el Gobernador, un casto José que no tiene mas talento que el de indisponerse con todo el mundo, se indispuso con don Ataliva, cuyo amigo era hasta la víspera.

Don Ataliva, traduciendo en hecho su disgusto, hizo renuncia indeclinable del cargo que desempeñaba como Diputado á la Legislatura; y *el señor Gobernador* (así desea ser llamado en todos los casos), para hacer sentir todo el peso de su autoridad, mandó retirar inmediatamente aquellos vijilantes que hacian un servicio tan natural.

Don Ataliva no hizo la mínima objecion: se contentó con gratificar generosamente á esos pobres hombres, por el servicio extraordinario que le habian prestado, y los despidió en el acto.

Sábelo el señor Gobernador, y se pone fuera de sí: llama personalmente á un comisario de Policía y le manda devolver el dinero de la gratificacion, *con órden de arrojarlo sobre una mesa, si no quieren recibirlo.*

Esto era, sencillamente, una guaranguería, en la cual no debió tomar parte todo un señor Gobernador: en caso de hacer semejante devolucion, la hace el Jefe de Policía con una nota mas ó menos comedida.

Pero D. Ataliva no estaba en ese momento en su escritorio: solo estaba D. Simon Posse, cajero ó dependiente principal de la casa.

Se negó á recibir el dinero.

El oficial de Policía cumplió la órden recibida: lo arrojó sobre una mesa.

Vuelve D. Ataliva á su casa, y se encuentra con la inesperada novedad. Ordena entonces á su dependiente D. Simon, que tome el dinero de la gratificacion, vaya á la Policía, esplique su orígen ó su razon de ser, y lo deje sobre el escritorio del Jefe, si no quieren recibirlo.

D. Simon cumple la órden de su patron.

Pero, sucede que el Sr. Gobernador, que habia estado á la espera del suceso, habia bajado en ese instante al despacho del Jefe de Policía,—y cata aquí que del hecho de dejar el dinero en su presencia, resulta *un desacato* á la autoridad de Su Excelencia el Sr. Gobernador, *primer magistrado de la Provincia*, como él mismo se llama á cada paso!

Don Simon Posse es condenado á *treinta dias de prision*, sin mas ni mas, por delito de *desacato!*

Y es preso en el acto.

Y lleva ya ocho dias de cárcel.

He ahí la doctrina del Senado Nacional aplicada *en bárbaro*.

Sabemos que aquí se hacen empeños dilijentes por obtener la libertad del jóven Posse; y sabemos al mismo tiempo que esos atentados van á costarle caros á Su Excelencia el Sr. Gobernador, primer majistrado de la Provincia.

EL PUERTO DE SANTA-FÉ

Se han recibido ayer telégramas alarmantes.

La barranca del puerto de Santa-Fé, socavada por las olas tenaces del rio, se ha vuelto á derrumbar, y en esta ocasion, llevándose toda una calle.

No es la primera vez que esto sucede.

El rio se ha tragado barrios enteros de esa ciudad, y aun viven personas que vieron á espaldas del convento de San Francisco una hermosa quinta de naranjos, que poco á poco ha ido desapareciendo, junto con el terreno que ocupaba.

Los gobiernos de Santa Fé han hecho esfuerzos inaudítos por contener el rio. En 1858, se mandó construir una palizada para desviar las corrientes.

Posteriormente se han hecho trabajos que no han dado resultado.

El Congreso autorizó al Gobierno á hacer los gastos necesarios para la defensa del Puerto.

Entendemos que no se ha dado cumplimiento á la ley por causas agenas á la voluntad del Gobierno.

Pero el tiempo ha ido pasando, y el rio ganando camino.

Ahora, la ciudad histórica, la ciudad hospitalaria en cuyo seno se reunió el Congreso constituyente de 1852, está espuesta á ser devorada por el rio.

Cumple al Gobierno Nacional apurar las obras, mandar en el acto una comision de ingenieros á estudiar la estension del mal y el medio de contenerlo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Hé aquí el bien fundado mensage con que acompañó el Ejecutivo Nacional el proyecto sobre sesiones extraordinarias.

Son tan atendibles las razones invocadas, que la Comision del Senado se ha espedido ayer sin mas pérdida de tiempo aconsejando su sancion.

Hélo aquí:

Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881.

Al H. Congreso Nacional.

El P. E. estima como un imperioso deber de justicia el proponer á la ilustrada consideracion de V. H. el adjunto proyecto de ley sobre dieta de los miembros del Congreso en las sesiones prorogadas ó extraordinarias que pudieran tener lugar mientras no se dicte una nueva ley de sueldos, y se permite recomendarle muy especialmente su sancion en vista de las poderosas razones que lo apoyan.

Siempre dará un honroso testimonio de la abnegacion de los numerosos ciudadanos que han formado el H. Congreso en tantos períodos legislativos, la circunstancia de no haberse modificado hasta hoy la ley de 3 de Octubre de 1862 sobre remuneracion de los miembros de ambas Cámaras, siendo así que en tan largo número de años se han operado cambios considerables en las condiciones generales del país, agrandándose la esfera de los deberes y de la accion, que impone mayores sacrificios á los hombres públicos y acrecentándose la labor administrativa en general y la importancia especial de los servicios legislativos prestados al país por el primero y mas alto cuerpo del Estado.

Al disponer la Constitucion que los miembros del Congreso serian remunerados por el tesoro nacional, ha obedecido á consejos de una sana política y de una justicia perfecta, que sirven de base á la economía general del régimen de Gobierno adoptado, y ha impuesto el deber al P. Legislativo de fijar convenientemente de tiempo en tiempo esa remuneracion, de manera que sean recompensados con liberalidad la dedicacion y trabajo importantísimos que les imponen las delicadas funciones de su cargo.

No es necesario descender á minuciosos detalles para demostrar la exigüidad de los sueldos acordados á los miembros del Congreso, sobre todo tratándose de los que, abandonando sus residencias en provincias distantes, sus ocupaciones ordinarias y la atencion de sus negocios particulares, vienen á la Capital por todo el período de las sesiones anuales, obligados además á mayores gastos por las exigencias de su nueva posicion. Le basta al P. E. indicar estas consideraciones, para que el H. Congreso, desenvolviéndolas en sus aplicaciones, pueda juzgar los poderosos motivos que deben determinar su resolucion.

Pero si el P. E. trae á cuenta estas razones generales, capaces de justificar el aumento mismo de la dieta de los Senadores y Diputados para en adelante, es para fundar con mayor razon el proyecto limitado que tiene por ahora el honor de presentar á V. H.

El se concreta á estender el pago de la dieta acordada á los miembros del Congreso á las sesiones prorogadas ó extraordinarias á que pudieran asistir.

Si la dieta actual no es suficiente para indemnizar muchas veces á los Senadores y Diputados, no ya para retribuirles los servicios prestados, mucho menos lo será cuando, á mas del período ordinario hay necesidad de prolongar su permanencia en la Capital y su contraccion á los deberes legislativos sin otro emolumento por el tiempo que pueda durar el nuevo servicio.

Ninguna de las anteriores sesiones del Congreso puede equipararse á las del año actual, en las que ha sido necesario proveer á la organizacion del Gobierno de la Capital, que por sí solo ha podido absorber la atencion de los Poderes públicos, hasta dictar y poner en práctica leyes trascendentales por su carácter orgánico que abracen todos los ramos de su importante administracion, y atender al mismo tiempo las vastas y crecientes exigencias de la administracion general á medida que se desenvuelven tan rápidamente el progreso y bienestar del país, á la sombra del órden y de la paz establecida.

El tiempo de la sesion ordinaria no ha podido, pues, bastar para la pesada tarea requerida por las circunstancias de dar solucion á todas las graves cuestiones sometidas al H. Congreso; y la opinion no podria exijir ni mas labor ni mayor contraccion que la que revelan las estensas discusiones y bien meditadas deliberaciones del presente año.

Habrá necesidad de concluir muchas é importantes leyes pendientes aun, cuya postergacion no puede admitirse sin perjudicar grandes intereses de actualidad, y para evitar este peligro no queda otro medio que el de prorogar el tiempo de las sesiones, no ya en las condiciones en que se ha verificado este hecho en otros años, sinó por un tiempo mucho mayor, que dé lugar á un maduro exámen de todas aquellas leyes. Hay que pensar que estamos en un período extraordinario de labor, que se trata de complementar la obra de la nacionalidad y asegurar su estabilidad para el futuro.

Las tareas del H. Congreso han excedido las condiciones regulares que pudieron preverse tantos años atrás, al determinarse las compensaciones de sus miembros, y sobre todo al redactarla en la forma en que lo ha hecho una ley que va á tener veinte años de vigencia y que no puede conciliarse con las necesidades actuales.

La sancion de la ley propuesta salvará estas dificultades, aunque ella se limite á regir mientras una ley de sueldos no disponga otra cosa sobre esta importante materia.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
ANTONIO DEL VISO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Mientras no se dicte una nueva ley sobre sueldos de los miembros del Congreso, los Senadores y Diputados asistentes á las sesiones prorogadas ó extraordinarias de este cuerpo, gozarán durante ellas de la misma dieta fijada por ley de 3 de Octubre de 1862 para las sesiones ordinarias.

Art. 2º Comuníquese etc.

ANTONIO DEL VISO

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Lejislatura Provincial

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Presidencia del Sr. Darquier

A las 2 y 1/2 se abrió la sesion con asistencia de 26 Diputados.

El Presidente dió cuenta á la Cámara del fallecimiento del Diputado Perez Millan, pidiendo autorizacion para disponer de la suma de $ 25,000, de los fondos de Secretaria, á fin de auxiliar á la familia del finado.

Despues de ser concedida esta autorizacion, el Presidente procedió á nombrar la Comision que debia representar á la Cámara en el entierro del señor Perez Millan.

Quedó compuesta con los siguientes señores: Salterain, Mendez (T.), Martinez (J. B.), Degreef, Schneyder y Almeida.

Se procedió á leer el acta de la sesion anterior, la cual fué aprobada sin observacion alguna.

La sesion se levantó inmediatamente, por mocion del Sr. Riera, siendo las 3 p. m.

TELEGRAMAS

Corrientes, 26.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El gobernador Gallino se ha ausentado hace pocos dias á dos departamentos cercanos; en seguida regresará para continuar la visita á los demas.

Creo que este es el mejor medio de palpar las necesidades de la provincia para reformar su organizacion.

Su Corresponsal.

Goya, Setiembre 26 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El jefe político de esta ciudad fué destituido por decreto del gobierno.

La provincia continúa tranquila.

Su Corresponsal.

Córdoba, 26.
á las 10 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Hoy á las 6 a. m. falleció Luis Velez.—Salud.

Pablo Lascano (hijo.)

Santa-Fé, 25.

Hoy á las 9 a. m. se produjo un nuevo derrumbe en la barranca, en esta; fuerte viento Sud—100 metros de largo por 60 de ancho, y 15 alto.

Corresponsal.

Montevideo, Setiembre 26 de 1881.
2 20 p. m.

Entraron: de Cádiz *René Anjou*, de Pensacola, *Callorina* á la consignacion de Erasmo Piaggio, sigue viage para esa; de Barcelona *Antonio Llasat* con vino marca Samá, á la consignacion de Muxo.

Despachada para esa la barca italiana *San Tomás* procedente de Tarragona.

Se vendieron, al llegar de Nueva-York, 600 cajones marca *Brillante* á 22, igual marca disponible á 23, colocados algunos cientos de cajones.

Al llegar de Hamburgo 200 cajones bacalao clase buena á 10 pesos.

200 pipas vino Abelló, créese á 67 y 68 despachado.

1000 cajones velas estearinas á 7 1/2 en depósito.

Saladero Martory dice vendió restos existencias de tasajo con destino al Brasil.

Montevideo—2 30 p. m.

La prensa oriental en la reunion habida ayer, resolvió asociarse á la demostracion de duelo y protesta por el asesinato del General Garfield.

Acordó igualmente enviar telégrama al "Comité de la Prensa" bonaerense, adhiriéndose á la manifestacion; firmóse acta para ponerla en manos del Ministro Americano.

Sale el *Júpiter*.

Montevideo, 2.43

Vendidos 7000 qq. carne gorda del saladero Martory, buena gordura y gorda á 61 1/2, bonita á 55 1/2 comprador Barrozo.

Pacificacion 1ª y 2ª subiendo; operaciones de hoy á 3? sin intereses.

Vuélvese á repetir de la próxima invasion de Latorre.

El Corresponsal.

Al señor Ministro del Interior.

Santa-Fé, Setiembre 25 de 1881—11 p. m.

Oficial—Tengo el pesar de poner en conocimiento de V. E. que ayer á las 9 y 1/2 de la mañana ha sucedido un gran derrumbamiento en el Puerto de esta ciudad, en el estremo Sud de la muralla donde debia esta ser continuada, quedando dentro de la línea trazada un remanso de noventa metros en la misma muralla y cincuenta dentro de ella, con una profundidad de 20 metros inmediatamente despues del derrumbe, profundidad que se me asegura aumentaba en algo despues. Este siniestro pone en peligro, no solo una gran parte de las mas valiosas construcciones de la ciudad, sinó la obra misma de la muralla, que tanto dinero cuesta á la Nacion, y es debido á la no conclusion de esta importante obra. En nombre, pues, de esta poblacion ruego á V. E. tome medidas prontas para evitar nuevos males. La colocacion de un cordon de tosca en la boca del zanjon para evitar la accion de las corrientes detrás de la muralla, es necesaria é indispensable, pero esto es de poco costo. Saludo á V. E.—S. DE IRIONDO, Gobernador.

Al Sr. Gobernador de Santa-Fé.

Setiembre 26 de 1881.

Oficial—Pido informes al Departamento de Ingenieros sobre la manera de practicar inmediatamente obras indicadas en telégramas de V. E. contratista obras del Puerto parte mañana á principiar trabajos.

Saludo á V. E.

A. DEL VISO.

CORREO DEL DIA

Ferro-carril del Oeste—Ayer tarde recibimos un ejemplar de la Memoria que el Directorio de esta importante via férrea ha pasado al Gobierno de la Provincia, correspondiente á la administracion de 1880.

No hemos podido leerla con la detencion que merece.

De ella tomamos los siguientes resúmenes:

Las entradas han alcanzado á 37 millones, ciento treinta y siete mil cientos noventa y dos ps. mc.

Fueron sus gastos 19 millones 741,191 ps.

Han sido sus utilidades 17 millones 396,765 ps. mc.

Cuando dispongamos de mas tiempo procuraremos hacer conocer otros importantes datos de la Memoria á que nos referimos.

La demostracion fúnebre del Domingo—Se ha llevado á efecto este acto público, que honra á Buenos Aires, con la magestad y grandeza de un pueblo que sabe inspirarse en los grandes sentimientos, y en las ideas que deben ser la religion de una sociedad moral y libre.

La ceremonia cívica del Domingo, fué el anatema elocuente del asesinato político, que importa la falta de fé, por parte de un partido, en la accion lenta pero segura de la propaganda, en la fuerza irresistible de las ideas cuando ellas son la verdad, y significan los intereses generales de un pueblo.

Por dos veces, el plomo de los asesinos aniquiló la vida de los jefes de una nacion que viene siendo el ejemplo de virtudes cívicas y políticas para el Continente Americano; por dos veces es responsable ante la historia, de esas vergüenzas nacionales, no la mano que ejecutó aquellos crímenes, sinó el partido político que recurrió, para vencer, á tan enormes cobardías!

La manifestacion del Domingo tuvo, pues, la grandeza de las indignaciones que se levantan en el corazon de un pueblo honrado, que cuida de que la historia de sus libertades y progresos, no pase á la posteridad con la mancha de crímenes tan abominables.

Por hallarla exacta, tomamos de un colega de ayer tarde la descripcion del acto público á que nos referimos.

EL DESFILE

A la una en punto de la tarde, las sociedades y cuerpos de manifestantes, habian asumido sus respectivos puestos, y se principiaba la marcha, de la plaza Victoria.

En este momento era magestuoso el aspecto que presentaba aquella inmensa columna, moviéndose pausadamente, en medio de un silencio completo. Las azoteas y balcones estaban coronadas de gente.

A lo largo de la calle de San Martin todos aquellos cuerpos parecian uno solo, que ondulaba obedeciendo á corrientes misteriosas. El tono oscuro de los vestidos, por la fusion de los tonos particulares, ofrecia un golpe de vista severo é imponente.

La banda del Regimiento de Artillería rompió el movimiento con una espresiva marcha fúnebre.

Las sociedades que habian arreglado pasar primero, á fin de poder dirijirse mas fácilmente al local de las fiestas italianas, concluian en aquel instante su largo desfile.

Las sociedades referidas, marchaban en el órden siguiente:

Primero, iba el oficial Costa, de la Policía de la Capital, con varios empleados.

Despues, "La Stella di Roma," con su banda y banderas enlutadas; la sociedad «Reduci dalle Patrie Battaglie;» la de "Socorros Mútuos de San José de Flores;" la de «Unione é Benevolenza," con 12 delegaciones de la campaña, y otras tantas banderas; «La Colonia Italiana;» "L'Italia Unita;" "Lago di Como;" "Centro Republicano Italiano;" "Lombardi;" Sociedad Masónica «Roma;» un segundo grupo de empleados de Policía; la banda del 1º de línea; el «Club Democrático Español» compuesto de cinco sociedades: «La Union Española,» "Sociedad de Socorros Mútuos de Helvecia;" la banda del Batallon de Marina; y la sociedad «Austro-Húngara.»

Todas las banderas y estandartes de estas sociedades, iban enlutados.

ÓRDEN DE LA MARCHA

Inmediatamente despues de la banda del Regimiento de Artillería, marchaban el estandarte de la Prensa, conducido por el señor Godofredo Huss, Redactor de la Revista de Ganadería, el precioso estandarte y banderas, de la "Sociedad Tipográfica Bonaerense," y banderas de las Sociedades que habian mandado representantes cerca del «Comité de la Prensa."

Al lado del estandarte de la Prensa veíase tambien la bandera de los Estados Unidos, conducida por el señor Juan R. Silveyra, Redactor de "El Libre Pensador."

Seguia entónces, el Presidente del Comité de la Prensa, Dr. D. Juan Cárlos Gomez, y á su derecha, el Presidente de la Municipalidad, Sr. Alvear; tras de estos, la Comision de Municipales, compuesta de los señores Walls, Devoto, Parody, Romero, Rodriguez Larreta, y Villegas.

En seguida, los miembros del "Comité de la Prensa"; despues, la Sociedad «Tipográfica,» representada por su Vice-Presidente, el señor Fojel y cincuenta socios; mas atrás, los empleados de la Municipalidad, encabezados por el Secretario de la Corporacion, Sr. Obarrio; la Sociedad Española, «Club Catalá»; y una gran columna de ciudadanos.

Venia entónces el grupo de ciudadanos orientales. Veíanse entre ellos, á D. Cárlos Ma. Ramirez, Conrado Rucker, José E. Ellauri, Julio Arrue, Alfredo de Arteaga, Dr. Tomé, Eugenio Garzon, Alberto de Arteaga, Eduardo Fariña, Ernesto de las Carreras, Luis Casalla, Ramon Artagaveitia, Sr. Bustos, Dr. Britos, Dr. Granero, Aureliano Rohon, Juan Abella, Dr. Jardin, Jacinto Susviela, Federico Silva, Carlos Becú, Emilio Lapuente, Manuel Ocampo, Ramon Gomez, Manuel Acevedo (hijo), Manuel Gimenez, Orlando Rivero, Aureliano García, y otros muchos, cuyos nombres no recordamos.

El ilustre publicista Sr. Sarmiento, seguia el grupo de orientales, presidiendo al "Consejo General de Educacion» compuesto de los Sres. Posse, Navarro Viola, Barra, Guido, Broches, etc. etc. Cerraban la marcha de este grupo, los profesores de los Colegios del Estado.

En seguida, la banda del 7º de línea; el "Centro Gallego", con su banda, estandarte y tres banderas enlutadas; el "Club Español", "Ateneo" y Sociedades de Beneficencia Españolas; una gran columna de nacionales y extranjeros; la Sociedad "Les Fanfares d'Apolon", con su banda, estandarte y banderas enlutadas; Sociedad "Socorros Mútuos", "Enfants de Béranger"; banda del 8º de línea; despues, otra gran columna, que ocupaba dos cuadras, de nacionales y extranjeros, cerrando la marcha la Sociedad "Stella d'Italia", con su banda y seis banderas.

EL PASAJE ANTE LA LEGACION

Los manifestantes doblaron en silencio, con la cabeza descubierta, por frente á la Legacion de los Estados Unidos. En el balcon de la casa ocupada por la Legacion, hallábase el General Osborne, con algunos caballeros vestido de negro.

El balcon estaba rigurosamente enlutado; en su centro, veíase la bandera americana, rodeada por un manto de crespon negro. Las cornisas de los balcones, estaban cubiertas por cenefas de crespon.

No se pronunció una palabra. Todos saludaban con una inclinacion de cabeza, ó de las banderas, al Ministro Americano, que correspondia tambien en silencio, á la honrosa manifestacion, apoyado sobre el escudo de los Estados Unidos, rodeado de crespones negros.

Las palabras hubieran sido inútiles; todos se comprendian por medio de aquellos mudos signos de sentimiento.

EN LA LEGACION

Poco despues, subian á la Legacion Norte Americana, numerosas delegaciones de las Sociedades y Comités constituidos, á saludar al General Osborne.

Este se manifestó sumamente obligado, y en sentidas palabras, espresó su gratitud al pueblo argentino, por su manifestacion en honor á la memoria del general Garfield.

A los Sres. Juan Carlos Gomez y Alvear, el general Osborne, dirigió las siguientes palabras:

"Este movimiento de opinion tiene que repercutir en los Estados Unidos muy poderosamente y de manera muy favorable para Buenos Aires, porque solo pueblos libres y adelantados pueden realizarlos."

Mas de trescientas personas acudieron á saludar particularmente al señor Osborne.

Diversas sociedades le han enviado comunicaciones, constatando mas especialmente su pésame por el triste suceso.

Escuela comercial—Bien pronto se debe establecer en Córdoba una escuela comercial destinada á difundir con la mayor perfeccion y sencillez, los conocimientos comerciales en la juventud.

Su director será el señor José A. Caraffa, hombre ilustrado y competentísimo en la materia, segun dice el diario de donde tomamos esta noticia. El Gobierno contribuirá con 80 pesos fuertes mensuales y el señor Caraffa tendrá la obligacion de enseñar gratis á un número determinado de alumnos.

Minerales—Con fecha 24 se dió principio á cargar en el paquete inglés *Pluvy*, en el puerto del Rosario, gran cantidad de sacos de minerales, pertenecientes á varias casas de comercio.

Van con destino á Liverpool.

Se desbandan—Parece que los caballeros racedistas han entrado á dudar de sus fuerzas.

Un diario del Paraná dice que los adictos á la candidatura del General Racedo se van evaporando, y que solo quedan para muestra de su existencia, los redactores y colaboradores del órgano de *los trescientos de la subvencion consabida*.

Y agrega el mismo diario:

"Se nos asegura que 25 mil pesos bolivianos es la suma gastada por el General Racedo en sus patrióticas correrias.

Los resultados de su *espedicion y peregrinacion* solo han sido provechosos para sus *desinteresados amigos*, que visten, calzan y piensan, algunos de ellos, por la voluntad.....del General.

Convendria que el candidato diera un nuevo paseo para que contara el número de los leales á que va quedando reducido su partido.

Que la tierra le sea leve."

Colonia Irlanda—En esta colonia, una de las mas florecientes del departamento del Rosario, se ha empezado la construccion de un templo católico.

Los trigales están magníficos, y los colonos esperan una abundante cosecha, tanto por lo benigno de la estacion, cuanto porque este año se ha sembrado el triple que el pasado.

Se construyen muchos edificios, y reina en toda la colonia el bienestar y la confianza en el presente y en el porvenir.

Nuevo ingenio—Los señores Silva, comerciantes de Santiago, han contratado con el representante de la casa de Cail de Paris, una maquinaria completa para el establecimiento de una fabricacion de azúcar que van á fundar en aquella provincia.

La maquinaria será completa y del mismo sistema que la del señor Posse (don Wenceslao) en Tucuman.

El progreso industrial de Santiago no puede ser mas rápido.

Dia feriado—El 24 ha sido dia feriado en Córdoba, segun decreto del Gobierno de aquella provincia, en conmemoracion del glorioso aniversario de la batalla de la Ciudadela, ganada á los realistas en Tucuman por el general Belgrano, en 1812.

Mármoles—Se ha presentado al Gobierno de la provincia de San Luis un individuo denunciando la existencia de canteras de mármoles de varios colores en la sierra del Gigante.

La porcelana argentina—Tuvo lugar el Domingo último, como estaba anunciado, la apertura del horno que contenia las piezas confeccionadas con el kaolin de Córdoba por el *Centro Industrial Argentino*, que preside el infatigable propagandista don Agustin Silveyra.

Si el resultado no ha sido del todo satisfactorio, por cuanto no se ha podido obtener en este primer ensayo una porcelana intachable, se ha constatado una vez mas la superioridad de la materia prima.

Un accidente que no pudo preverse es lo que ha impedido que veamos la *porcelana argentina* en la Exposicion Rural como lo habia pensado el *Centro Industrial Argentino*.

Una de las casetas ó crisoles que contenian las piezas se corrió sobre uno de los gabinetes del horno con lo que quedó cerrado el tiraje y la temperatura no pudo subir mas que á 909 grados, debiendo haber alcanzado á 1,400 sin aquel accidente.

Las piezas, pues, quedaron *crudas*, como dicen los cerámicos. Una de esas piezas fué recocida ayer en un horno de vidrio y se obtuvo una porcelana tan blanca, trasparente y diáfana como la mejor de Sèvres. Por eso hemos dicho que, si bien los resultados de este primer ensayo no han sido del todo satisfactorios, en cambio se ha constatado una vez mas que nuestro kaolin es el mejor que se conoce.

Anoche el Consejo de Administracion del *Centro Industrial Argentino*, resolvió llevar adelante los ensayos, construyendo los hornos y aparatos que sean necesarios por cuenta de cada uno de sus miembros.

Estos actos de verdadera abnegacion industrial, son dignos del mayor encomio, por lo cual felicitamos ardientemente á los sócios del *Centro Industrial Argentino*.

Adelante y no desmayar!

Vá á continuacion el acta que se levantó inmediatamente que fué abierto el horno que contenia las piezas de porcelana:

ACTA

Centro Industrial Argentino.

En Buenos Aires á 25 de Setiembre de 1881 reunidos los señores que firman la presente, con objeto de presenciar la apertura del horno que contiene las piezas de porcelana fabricadas con el Kaolin de Córdoba.

Declaramos: Que el horno fué abierto en presencia de los firmantes despues de constatar la existencia de los sellos, á la 1 y 30 minutos p. m. despues de algunas palabras dirigidas por el Sr. Presidente del *Centro Industrial Argentino* esplicando algunos inconvenientes suscitados en el momento de la cocion de los que el principal habia sido, el caerse una caseta sobre uno de los gabinetes, impidiendo el tiraje del horno y que este llegase á la temperada requerida.

Que en cuanto al informe oficial, él correspondia á la comision nombrada por el Gobierno Nacional.

COLECCION
DE
LA TRIBUNA NACIONAL
DEL MES DE ENERO
se compra
en esta Administracion

Pedro N. Arata.
Julio Victorica.
J. Luis Lanus.
(Comision del Gobierno)

A. del Viso (Ministro del Interior), Carlos Bouquet, Ismael Galindez, Angel Sosa, Felipe Yofre, Telasco Castellanos (Diputados Nacionales), Juan A. Sarachaga, Agustin Guzman (Presidente del C. I. Argentino de Córdoba), M. Pando, C. Cayol, Enrique Fresia, P. Echenique, Miguel Pelagatti, Domingo Parodi, Angel R. Ferrando, Miguel Sorbelean, Juan J. Justo, Primitivo Santa Coloma, Tomás J. Crisera, Ismael Gomez, Alberto Brown, Adriano Tassel, Evaristo Franco, Manuel C. Corvalan, Juan A. de la Serna, Honorio Bone, P. H. M. Tiepold, Pedro Pesci, Augusto Teodora, Marcos Levalle, Juan G. del Conte, C. Lihoren, Antonio A. Repuzzano.

Agustin Silveira—Tomás Santa Coloma—Ignacio Ferrando—
Secretarios.

Renuncia aceptada—El Gobierno Nacional ha aceptado la renuncia presentada por el Sr. Cambaceres de miembro de la Comision de Aguas Corrientes.

El candidato para ocupar la vacante segun se dice es el Dr. Diego de Alvear.

Herido—Ante ayer se presentó en la seccion 12ª el individuo Francisco Rosso, esponiendo que acababa de ser herido de una puñalada en la pierna por el moreno Lorenzo Irigoyen.

Se hicieron las diligencias del caso para la aprehension del heridor y se logró.

Misterio—Hace dias ha tenido lugar un caso de envenenamiento, llevado á cabo por una respetable señora de nuestra sociedad, bebiendo una cantidad de mixto de fósforos desleidos en agua.

La causa que ha motivado este hecho, se encuentra oculta en el misterio.

La señora en cuestion es casada, y omitimos su nombre por su posicion espectable.

Nota—Hé aquí la nota que con motivo de las manifestaciones que tuvieron lugar el Domingo, ha pasado el Jefe de Policía al Ministro del Interior:

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1881.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Antonio del Viso.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el dia de ayer han tenido lugar la manifestacion de duelo por la desgraciada muerte del señor Presidente de los Estados Unidos, General D. James A. Garfield, iniciada por la prensa de esta ciudad, y las fiestas en conmemoracion de la toma de Roma por las tropas de Italia.

No ha habido el mas leve desórden que lamentar, y hasta ahora no se tiene en este Departamento una sola denuncia de que haya ocurrido algun hecho punible, apesar de haber estado en movimiento durante las horas del dia y de la noche, una masa de poblacion que puede calcularse en mas de treinta mil personas.

Me es sumamente grato reconocer que tanto los iniciadores de la manifestacion de duelo, como los directores de las fiestas italianas, habian adoptado las disposiciones mas oportunas y eficaces para que ambos actos se celebraran con una cultura digna de nuestra sociedad, y con el concurso del pueblo, ellas se han realizado en una forma que les hace honor.

Durante el dia de ayer han prestado servicios estraordinarios ocho Comisarios y diez y seis oficiales doscientos cuarenta vigilantes de infantería cincuenta y dos de caballería y veinte de pesquisas. Dos terceras partes de estos agentes han prestado servicio desde las 11 a. m. hasta las 3 p. m. y la tercera parte restante ha permanecido en servicio hasta las 2 a. m. de hoy.

V. E. verá por estas cifras el número de vigilantes que ha sido necesario distraer del servicio regular de calles y recargar de tarea, para poder garantir el órden en tan considerable aglomeracion de gente.

Dios guarde á V. E.

Jefe de Policía.

Lluvia—El Comisario de la Colonia Presidente Avellaneda ha pasado una nota á la oficina Central de Tierras y Colonias comunicando que el mes corriente ha sido sumamente lluvioso en aquella localidad.

Sin embargo, las sementeras no se han perdido como se temia.

Los perjuicios que han sufrido, que son de alguna consideracion, serán reparados si las lluvias no continuan.

El señor Mansilla—Ayer regresó de su viaje á Santa-Fé el señor don Cárlos A. Mansilla, Capitan General de Puertos de la República.

Hoy asistirá á su despacho.

A Montevideo—Ayer á las diez de la mañana zarpó para Montevideo la cañonera inglesa *Dwarf* que hacia un mes permanecia en nuestro puerto.

Allí se encuentra, como se sabe desde hace algunos dias la cañonera *Ferret* de la misma bandera.

El Rio de la Plata—Este vapor que hace algun tiempo fué retirado por sus agentes de la carrera de los rios Paraná, Uruguay, de la Plata y ha vuelto á ser establecido como paquete en ella, despues de habérsele reformado completamente.

El mando de dicho buque ha sido confiado al antiguo y conocido capitan del *Saturno* don Benito Magnasco.

Ayer hizo su primer viaje á Montevideo, de donde regresará para los puertos del Uruguay.

Salvataje—Los señores Augusto L. Linch y Ca. han comprado en la suma de 1960 ps. fuertes la barca inglesa "Pride of Devon" con todo su cargamento de carbon.

Esta barca, como recordarán nuestros lectores naufragó últimamente en nuestro puerto, y sus compradores van á proceder á su salvataje, para lo que solicitaron ayer mismo de la Capitanía General de Puertos el permiso correspondiente.

Como se sabe, la barca tiene á su bordo seiscientas toneladas de carbon de piedra de primera calidad.

Comisiones—La Comision encargada de examinar al cuerpo de prácticos de nuestro puerto, se reunió ayer en la Capitanía General de Puertos.

—Para hoy á la una de la tarde ha sido convocada á sesion la que debe proceder al exámen de los maquinistas de la Armada.

Donacion—Han sido donados al Parque 3 de Febrero por el Diputado Bustamante un quirquincho y un par de urracas bolivianas.

Subvencion—Se han presentado al gobierno Nacional los señores O. Campos y C. Baliño, solicitando se les conceda una subvencion de ochenta pesos fuertes mensuales para fundar en la Provincia de Jujuy un colegio comercial.

Despacho libre—Ha sido concedido por el Ministerio de Hacienda el libre despacho de cuatro cajones conteniendo semillas consignadas al Departamento de Agricultura y de tres bultos conteniendo útiles de dibujo para el Departamento de Ingenieros.

Instructores—El Ministro de la Guerra ha ordenado se pongan á disposicion del Director de la Escuela Naval, un sargento de Artillería y otro de Infantería de conducta intachable, buen porte y que tengan condiciones de buenos instructores.

Ambos desempeñarán en aquel establecimiento el puesto de instructores con la graduacion militar de contramaestres y gozarán de un sueldo mensual de 40 pesos fuertes.

Esta órden ha sido comunicada por la Comandan-

FOLLETIN

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

QUINTA PARTE

EL INTENDENTE BERNARD

I

Donde Luis Clermont aprovecha bien la noche

(*Continuacion*)

Esto no es nada.

Y se frotó las manos.

Pero no era hombre de dormirse sobre sus laureles, y así es que pasó á dar el último toque á su meritorio trabajo, por el cual el mundo ingrato, lejos de recompensarlo, lo hubiera castigado si se hubiese mostrado como su autor.

—Dentro de tres semanas, se dijo cuando no le quedó ya nada mas que hacer, los muchachos se casarán, y nadie sabrá nunca, que por sus venas, como por la de los hijos que tengan, corre la sangre de un asesino é incendiario, y que el bienestar y la posicion envidiable que van á disfrutar en la sociedad, ridícula siempre por sus preocupaciones, es debida á un fratricidio y á una infinidad de falsificaciones de documentos públicos y privados.

Guardó silencio un instante y luego prosiguió:

—Qué comedia es la vida!

Ahora vamos á divertirnos—añadió—bien lo merezco!

La noche acababa de tender su negro manto.

Se vistió, como de costumbre, severamente, y salió por la puerta escusada, que le permitia ausentarse ocultamente, cuando todo el mundo en la casa lo creia acostado y envuelto en las sábanas de su lecho.

Era tarde.

Tenia hambre, pues no habia comido.

Entró en una fonda donde era bien conocido, y se hizo servir una suntuosa comida, abundantemente sazonada con esquisitos vinos, y bebió y se divirtió toda la noche, volviendo á su casa á la mañana siguiente.

A pesar del cansancio que sentia, no quiso perder el nuevo dia que venia.

Así es que, despues de haberse mudado de traje, se bañó la cabeza con agua fria, y se dirijió á la parte principal del edificio en donde habitaba el duque de Kandos, á fin de tener con él una conversacion decisiva y comunicarle que todo estaba listo con arreglo al plan que habian formado.

Acababan de dar las nueve de la mañana.

El tiempo estaba espléndido.

El sol, que empezaba á hacerse sentir, enviaba sus rayos de oro sobre el verde césped del jardin, humedecido por el rocío de la noche, y en medio del cual se levantaba el pabellon que ya conocemos por haber estado en él varias veces.

En el momento en que Luis Clermont, convertido en el intendente Bernard, se preparaba para abrir la verja de las gradas, apercibió los sirvientes reunidos en el largo corredor que conducia á las habitaciones bajas de la casa, hablando calurosamente, haciendo gestos y visajes y al parecer bastante emocionados.

El antiguo presidiario se detuvo inquieto.

Era desconfiado por costumbre y por la posicion que ocupaba.

Cuando se tiene un pasado como el que él tenia, y un presente como el que pesaba sobre sus hombros, todo lo que es inesperado, todo aquello que no se esplica inmediatamente, puede ser una amenaza.

—Oh! oh!—se dijo Luis Clermont.—Qué significa eso?

Habrá sucedido alguna desgracia?

Y tomando su resolucion, se dirijió al grupo de sirvientes, que guardó un silencio profundo á su vista,

II

La desaparicion

El Sr. Bernard ocupaba una posicion especial en casa del duque de Kandos.

Desde luego, sus funciones oficiales de intendente, lo ponian muy por encima de toda la servidumbre.

Además, recordaremos que Luis Clermont habia sido presentado por Cuchillo como un antiguo profesor á quien habia conocido en el Plata,—lo que lo hacia suponer de una educacion esmerada, superior bajo todos aspectos á la de un criado.

Sabíase, en fin, que él habia salvado la vida del duque en la época en que solo era marqués, y que verdaderos lazos de amistad unian al gentil hombre con su intendente.

Luis Clermont, por otra parte, habia esplotado hábilmente la situacion, haciéndose pasar por un hombre de una gran educacion y sumamente importante en casa de su amo, y los domésticos, por lo tanto, obedecian sus órdenes con la misma prontitud y respeto que las emanadas del mismo duque.

Así fué que con un tono de verdadera autoridad, al acercarse al grupo de sirvientes, Bernard preguntó:

—Qué es lo que sucede?

—Ah! señor intendente,—exclamó una jóven sirvienta rompiendo la primera el silencio—el señor duque y la señora duquesa han desaparecido.

—Que han desaparecido?—exclamó Bernard—Qué estais ahí diciendo?

—La verdad—respondió el lacayo de confianza del duque de Kandos.

—La verdad!—repitió Bernard—estais loco! Qué significa esta broma?

Al mismo tiempo que les hablaba, interrogaba con su mirada las fisonomías de los sirvientes.

Aquellos rostros le decian bien claro, que nadie se burlaba y que ninguno tenia ganas de bromas.

—Señor Bernard—dijo el mas anciano de los sirvientes—hé aquí lo que ha sucedido.

—Hablad pronto!—dijo Clermont presa de una terrible agitacion interior, que logró sin embargo dominar.

—Esta mañana, es decir hace una hora—continuó el lacayo,—fuí al dormitorio del señor duque, estrañado no haber sentido la campanilla, como de costumbre.

María, la camarera de la señora duquesa, estaba tan sorprendida como yo, pues la señora, que se levanta muy temprano.... tampoco la habia llamado... Pero despues de lo que aconteció ayer...

El sirviente se detuvo.

—El qué?—interrogó vivamente Clermont—Ha acontecido ayer algo de estraordinario?

—Oh! Dios mio....sí, y no....los señores ... parecian estar sumamente ajitados....á consecuencia de una visita.... no bajaron á comer.... se encerraron cada uno en su aposento, y prohibieron terminantemente que bajo ningun pretesto nadie los incomodara.... lo que hizo....

Luis Clermont se sentia cada vez mas inquieto, pero no sabiendo aun de que se trataba, y temiendo con su habitual prudencia comprometerse con alguna palabra imprudente, se contentó con decir secamente.

—Veamos, continuad, pues!

—Lo que hizo—continuó el sirviente—que cuando llegué á la puerta del dormitorio del señor duque llamara discretamente....

—Y bien?

—Y bien, señor Bernard—añadió la camarera,—á mí me sucedió lo mismo que á José.

—Pero qué?

—Llamé á la puerta del dormitorio de la señora, sin obtener respuesta ninguna.... y noté el gran silencio que reinaba en sus aposentos.

Era necesario, pues, entrar.

—Lo que hicimos—concluyó José.

Despues de un media hora de espera, y viendo que el señor ni la señora no llamaban, ni aparecian por ninguna parte, volvimos á subir.

Di vuelta al pestillo de la puerta, creyendo encontrarla cerrada.... y no estaba!

—Ah!

—Entré, y registré el dormitorio del Sr. duque .... estaba vacío!

—Tal vez haya salido esta mañana á pasear por el bosque—dijo Clermont palideciendo.

—No señor—el caballo estaba en la cuadra, y además, el portero lo hubiera visto salir.

—Es cierto.

—Lo mismo me sucedió con la señora duquesa—añadió vivamente María su dormitorio no estaba cerrado, y como el del señor duque, estaba vacío.

Además, las camas estaban intactas.... Los señores no se han acostado anoche.... y no sabemos á qué hora salieron.

—Pero la señorita de Kandos?—preguntó de pronto Clermont—dónde está?

—Oh! La señorita salió ayer tarde.

—Que salió?....y bien!

—Todavia no ha vuelto.

—Que no ha vuelto?—balbuceó Bernard, que comprendió entonces que debia haber tenido lugar algun drama terrible, y temblando ante la idea de la catástrofe y peligros que preveia.

—No, señor intendente,—contestó el portero,—que llegaba en aquel momento á la reunion de los sirvientes.

—Se fué sola?—preguntó Clermont, casi maquinalmente.

—Perdonad, señor Bernard, una señora la acompañaba.

—Una señora!—qué señora?

—No la conozco—Habia llegado durante el dia.

—Y—agregó María—no quiso decir su nombre, diciendo que ella se lo daria en persona á la señora.

—Qué aspecto tenia esa señora.

—Alta, muy bella, morena, vestida de negro.... con unos ojos, como no he visto nunca.... y el acento extranjero.

—Mariquita!—pensó Clermont en el colmo de su terror.—Estamos perdidos!

Oh! la arrastrada.... me ha engañado.... Ha sido la causa de alguna desgracia!

Tuvo miedo.

Sentia que su cabeza estaba en peligro.

Pero el viejo bandido tenia unos nervios de acero.

—Dejémonos de tonterias!—se dijo á sí mismo. Es necesario antes ver claro, y saber á qué atenernos.

Y haciendo un violento esfuerzo de voluntad, se rehizo y cobró toda su presencia de ánimo.

—Está bien—añadió en voz alta,—veamos desde luego si el señor duque ha dejado algo escrito que esplique su inesperada partida.

Y consiguiendo acompañar á sus palabras con una sonrisa añadió:—Me habeis asustado hace un momento: casi creí en algun crímen....Pero estais seguros?....

—Ah! en cuanto á eso sí,—esclamaron á la vez varias voces.

—No habia nada que estuviese en desórden.

—Todo estaba en su lugar.

—Y por otra parte nosotros hubiéramos oido.

—Es evidente—dijo el antiguo presidiario—ahora nos esplicaremos su brusca partida.

Con un gesto cortó la conversacion, y se dispuso á abandonar al grupo de sirvientes.

—Voy á subir—dijo—Aguardadme aquí, y sobre todo que nadie toque nada. Conozco las costumbres del señor duque.

—Preveo lo que ha sucedido—añadió tomando mas aliento—de todos modos....

—Si no hubieseis venido, y nadie hubiera entrado—dijo José—yo hubiera ido á avisar á la prefectura.

—Para qué? esclamó con voz terrible Clermont.

—Caramba! Señor Bernard.... uno no sabe lo que sucede....

Si alguna desgracia hubiera acontecido al señor duque ó la señora duquesa.... pero, puesto que estais aquí.

—Sí, sí, yo estoy aquí—contestó Bernard volviendo en sí.

Esto solo me incumbe—Os prohibo que os movais.... Voy á ver que es lo que hay....Sé lo que pasa....

Los domésticos lo miraron sorprendidos.

cia General de Armas al jefe de la 1ª Division General Levalle.

Correos—D. José María Pacheco ha sido nombrado Administrador de Correos en Santa Rosa, provincia de Córdoba, en reemplazo de D. N. García.

—D. Arcadio Diaz ha sido nombrado escribiente de la Administracion de Correos de Santiago del Estero.

Compra—Con Mariano Sosa se ha presentado al Gobierno Nacional, solicitando comprar los galpones que se construyeron en Guamini para cuartel y mayorías del batallon 7º de infantería y 2 de caballería.

Como remuneracion de ellos, ofrece entregar cien mil ladrillos de primera calidad, y con los que, segun el recurrente, se puede construir una capilla ó un colegio.

Esta propuesta ha sido pasada á informe del Coronel Villar, jefe de aquel punto.

General Alvarez—Procedente de Martin García, llegó ayer este jefe de la Nacion.

Viene por asuntos del servicio.

Broma pesada—La escena pasa en un tramway de la línea de Belgrano.

A la altura de la calle del Uruguay, sube un Dr. en medicina, que fué tejedorista *caragi* y empleado de una reparticion de la Provincia.

En la plataforma de atrás, va un jóven periodista que fué Director de un diario de la mañana.

El Dr. y el periodista son amigos.

Al entrar, el segundo le dice al primero: "Allí hay un asiento Dr."

Aquel le replica—Por el placer de ir con vd. iré parado."

—Esa galantería bien merece que le pague el pasaje, contesta el jóven.

—Bien, acepto, pero en cambio le debo, una receta.

Agrega un testigo ocular, que ante esta amenaza el jóven se sintió mal.

Línea telegráfica—A fines de la semana partirá para el fuerte Roca el Sargento Mayor Beratowiche.

Su viaje tiene por objeto trazar y construir una línea telegráfica desde aquel punto hasta el Rio Agrio, á donde como se sabe será avanzada la línea de frontera.

Esta obra será construida por cuenta del Gobierno.

Jefe de línea—El Ministro de la Guerra, á fin de evitar las funestas consecuencias que puede traer para la frontera de Santiago del Estero, el mal estado en que segun parece se encuentran las relaciones del Gobernador de aquella Provincia con el Jefe de esa frontera, Coronel Nazarre, ha resuelto sea nombrado Jefe de ella uno de los del ejército de línea.

Parece que será nombrado el Coronel don Salvador Maldonado, que revista actualmente en la Plana Mayor disponible.

Bien venido—Se encuentra entre nosotros el Teniente Coronel Elias Paz, jefe de la Oficina de Enganche de Mendoza.

Cumplimos con el grato deber de saludar á tan distinguido huésped.

Jefe del Resguardo—Hasta el 1º de Enero no se nombrará el nuevo jefe del Resguardo de Aduana.

Mala noticia para los candidatos.

En alza—A pesar del agio, la tierra fiscal sigue sosteniéndose y con probabilidades de subir.

Ayer se han vendido diez y ocho leguas á 27,000 ps. mtc.

Habiendo resuelto el Superior Gobierno no vender mas, tienen indudablemente que seguir en alza.

Enrique B. Moreno—Este caballero se encuentra enfermo desde hace algunos dias.

Esa es la causa por la cual no asiste al Congreso.

Rieles—Se ha presentado al Gobierno Nacional D. Antonio M. Martinez solicitando se le concedan veinticinco kilómetros de rieles usados de los ferro-carriles nacionales, para emplearlos en la construccion de una línea de tramways que ligue la ciudad de Salta con varios establecimientos industriales de bastante importancia de sus alrededores.

Pedido—El General D. Conrado E. Villegas, jefe de la línea militar de los rios Negro y Neuquen, ha pedido al Gobierno se le provea de un moviliario completo para la oficina de esa Comandancia.

Autorizacion—El Sr. Whitte, Jefe del Departamento de Ingenieros, ha pedido autorizacion al Gobierno Nacional para proceder á la confeccion de un pedido de material férreo con destino á la línea del ferro-carril Andino, y el cual será remitido al Sr. Don Alejandro Paz, encargado en Europa para estas compras, á fin de que formule el presupuesto correspondiente.

Pungas—Al dueño del café del Sol, calle de Pedro Mendoza núm. 135, Don Antonio Luguemili, el robaron anteayer del cajon del mostrador diez y siete libras esterlinas.

A Don Rufino Degrefe Piedad 658, le robaron anteanoche varios objetos que avalúa en 1700 pesos.

El individuo Nicolás Falco robó anteayer de la tienda Rivadavia 1336 un poncho imitacion vicuña.

Fué preso y secuestrado el objeto.

El ingeniero Pelleschi—Despues de dar feliz término á los estudios del ramal de ferro-carril que ha de unir la capital de Santiago con el Central Norte, en la Estacion Frias, el señor Pelleschi, jefe de la Comision de Ingenieros que han llevado á cabo esos trabajos, ha dejado á Santiago.

Al partir el 20 del corriente se han cambiado notas de agradecimiento y fina amistad con el Gobernador Gallo.

Segun la carta del señor Pelleschi, el Gobernador Gallo ha cooperado eficazmente, al pronto y feliz término de los estudios, proporcionando carros, caballos y otros medios de transporte, que han producido algunas economías á la Comision.

Exposicion Continental—La sociedad musical "Apollon", se ha adherido á la idea proyectada por la Comision de Exposicion de organizar concursos musicales, y ofrece hacer parte de ellos.

—

D. Antonio Giudici se ha presentado solicitando permiso para construir un kiosko para la venta de café y licores en alguno de los patios del Palacio de la Exposicion.

El Sr. D. Julio Victorica, jefe del Departamento de Agricultura Nacional, asistió el Sábado último á la sesion que tuvo ese dia la Comision de Exposicion, y consecuente con lo que manifestó en su nota de 22 del corriente, ha prometido asistir á todas las sesiones, que dos veces por semana celebra esa Comision.

—

La Comision de Exposicion ha dispuesto sacar á licitacion la cantidad de banderas y gallardetes que se necesitan para enarbolar en los edificios de aquella durante los tres meses que permanezca abierta.

—

En la última sesion que tuvo la Comision de Exposicion, se hizo la eleccion de cargos para Presidente, Vice-Presidente y Pro-Secretario de la misma, y fueron electos respectivamente, los señores Dalmas, Coni y Suñol.

Para facilitar el despacho de los varios cometidos que tiene la Comision de Exposicion, se ha restablecido la Comision interna que funcionaba anteriormente, y se han nombrado miembros de ella, á los Sres. Suñol, Coni, Bullrich y Schwartz.

—

El Presidente y un miembro de la Comision de Exposicion, verán hoy ó mañana al Sr. Ministro del Interior, para pedirle se sirva disponer lo conveniente, á fin de que la Comision de Aguas Corrientes, ceda las que se necesitan para los edificios que se construyen para la Exposicion.

Telégrafo Nacional—A La Tribuna Nacional—Setiembre 26, á las 5 p. m.—Línea Sud, funciona hasta Lavalle. Demás bien *Jefe Oficina.*

Veredas-precipicios—El inspector de Balvanera y el de obras públicas, no tienen ojos ni piernas.

Las veredas de la cuadra de la calle de Andes, entre las de Cuyo y Corrientes, son un verdadero precipicio.

De noche, hay que munirse de un farol para viajar por esa calle, sinó, se corre el riesgo de romperse el bautismo.

Noches pasadas, una señora que vive en esa cuadra se dirijia á su casa llevando de la mano á una niñita de 6 años.

En una de esas veredas, que unas son altas al infinito y otras bajas hasta el profundo, tropezó la señora; en su caida arrastró á la niñita y las dos se hicieron sérias contusiones.

No es esta la primera vez que suceden estas desgracias.

La Municipalidad debe proceder á la inmediata delineacion de esas veredas, que son una verdadera amenaza para la vida del transeunte.

De la Municipalidad—La Seccion de Higiene celebró ayer una conferencia con el Presidente de la Corporacion y los ingenieros del Valle y Ambert.

Trátase en ella de arbitrar los medios necesarios al mayor ensanche del Hospicio de las Mercedes.

—Hoy se reune la Municipalidad á objeto de nombrar é integrar algunas comisiones parroquiales de higiene.

—Hase resuelto adoquinar la calle de Cangallo entre las de Suipacha y Artes. Un inspector municipal ha sido comisionado para invitar á los propietarios de esa cuadra á suscribirse á los gastos de la obra.

—Encontrándose en pésimas condiciones de higiene la casa calle Méjico 115, se ha nombrado una comision de vecinos para que aconsejen á la Municipalidad las medidas que deban adoptarse.

—Los vecinos de la calle Florida entre las de Paseo de Julio y San Martin han pedido el empedrado de la primera de esas cuadras.

—Se ha dado comienzo en la Avenida Santa Lucia á la colocacion de columnas de fierro, con destino al alumbrado público.

—En su parte de ayer, el Inspector respectivo dá cuenta de haberse derrumbado el techo de la casa de la calle de Rivadavia núm. 1474, á causa de haberse colocado sobre él una gran cantidad de los materiales que se emplean en la obra que se practica en la casa contigua, calle Caridad 17.

Este incidente ha ocasionado la muerte de un menor que quedó sepultado bajo los escombros. La madre de éste, que intentó salvarle durante el derrumbe, se encuentra en un estado muy grave, uno de los tirantes le ha quebrado el espinazo.

Cambio de itinerario—Los coches de la compañía del Tramway Central que recorren la calle Santiago del Estero hasta Chile y por esta hasta Entre-Rios: por Entre Rios hasta Méjico y por esta hasta Lorea, han suprimido el pasaje por esta última.

Ahora continúa por Méjico hasta Piedras, por esta hasta Alsina, por Alsina hasta Chacabuco, y por esta hasta Piedad.

Una vez que ha tomado esta calle sigue el mismo itinerario que antiguamente. Este nuevo servicio á empezado á regir desde el 25 del corriente.

Mujer estropeada—Doña María Cristina Candoli, domiciliada Pasco número 15, se presentó anteayer en la Comisaría respectiva esponiendo que habia sido estropeada por un hermano suyo, quien con un palo le habia inferido varias contusiones en el cuerpo.

Luque Candoli, que así se llama el sujeto, fué preso; no negó el hecho, siendo remitido al Departamento.

La Sociedad Geográfica Argentina—Esta importante sociedad científica se reune mañana á la noche en sesion pública.

Esta sesion tiene por objeto recibir al Comandante Solá, el intrépido esplorador del Chaco. Con el comandante Solá han llegado once caciques chiriguanos, que serán presentados á la concurrencia.

Hé aquí la invitacion que de la Secretaria de esa sociedad se nos manda para publicar:

Sociedad Geográfica Argentina.

Se invita á los señores sócios á la sesion pública que tendrá lugar hoy martes 27 á las 8 de la noche, en el local del *Centro Industrial Argentino*, Maipú 213, con el objeto de recibir al esplorador Solá y los once caciques chiriguanos que le han acompañado en su penoso viaje al través del Chaco inesplorado.

El Secretario.

Hundimiento—En una casa de la calle de Belgrano, entre Jujuy y Saavedra, se hundió ayer una letrina.

No hubo desgracia personal.

Demencia—El Comisario de la Seccion 15ª envió ayer á la Policía, por hallarse atacadas de demencia, á las mujeres Martina N. y Tomasa Carmona.

Prévio el reconocimiento médico, serán pasadas al hospicio de las Mercedes.

SECCION COMERCIAL

Bolsa

Hé aquí las transacciones efectuadas ayer.

Metálico

Al contado........	630 0	Primer	precio	25 55
"		Ultimo	"	25 60
Fin del mes........	10000	Primer	"	25 60
Noviembre 30......	45000	Primer	"	25 55
Diciembre 30......	85000	Primer	"	25 55

Cédulas Hipotecarias

Al contado	13500	Primer	precio	99
Setiembre 27	2000	Primer	"	99
Fin del mes.......	15000	Primer	"	99
Octubre 31.....	125000	Primer	"	99 1/4
"		Ultimo	"	99 3/4
Noviembre 30......	120000	Primer	"	99 1/4

Acciones del Banco Nacional

Al contado........	100	Primer	precio	123 1/2
"		Ultimo	"	126 1/4
Fin del mes........	2020	Primer	"	120 1/4
"		Ultimo	"	127
Octubre 31........	1150	Primer	"	128
"		Ultimo	"	128

Fondos Públicos Nacionales de 1863

Al contado......	12200	Primer	precio	93

—

Cambios

Los cambios en plaza son difíciles de pasar, á causa de que los tomadores esperan que seguirá en alza.

Al mismo tiempo, los giradores no les conviene someterse á las exijencias de los tomadores.

El Banco de la Provincia sigue girando, y coloca cantidades de alguna importancia.

El Banco gira á papel-moneda, como sigue:

Lóndres 48 1/2
Paris 5.10
Amberes 5.11
Genova 5.11

Sobre Rio Janeiro se hacen en plaza á 10$850 reis por libra esterlina oro.

Sobre Montevideo 3/8 ojo de descuento.

Los giros en los Bancos particulares se hacen á los tipos siguientes:

Lóndres 49 1/4
Paris 5.18
Amberes 5.19
Genova 5.20

En plaza se hacen á los siguientes precios:

Lóndres 49 3/4
Paris 5.21
Amberes 5.22
Genova 5.23

Metálico especial

Las monedas estrangeras, son poco buscadas.

Cotizamos, con vendedores á los precios siguientes:

Libras esterlinas 1/2 ojo premio
Cóndores chilenos 1/4 id id.
Monedas brasileras 1/4 id id.
Oro francés 2 ojo.
Aguilas E. U. 1/4 id id.

Plata

Soles 81 centavos oro
Chirolas 80 id id.
Bolivianos en cuatros 10 ps. m/c.

PARLAMENTO

CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

SESION ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del señor D. Miguel Goyena

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados)
(*Conclusion*)

Sr. Pereyra—Pido la palabra.

Es para hacer mocion para que se cierre el debate, y la Cámara determine el tiempo que debe durar.

Hay una proposicion; que se vote; y si es rechazada, que se vote la segunda.

(Apoyado).

Sr. Ruiz de los Llanos—Yo habia pedido la palabra antes.

Sr. Presidente—Debo observar al señor Diputado que, habiéndose aceptado en nombre de las Comisiones que han despachado este asunto la indicacion de reducir á tres años el término que durará en sus funciones el Gobernador del Municipio, corresponderia en este caso consultar á la Cámara si la Comision puede aceptar esta modificacion y sustituir con el artículo modificado el que ha presentado en su despacho.

Sr. Pereyra—Perfectamente. Por eso habia hecho mocion para que se cerrara el debate.

Porque no es solamente de la industria de minas de la que podrá esperar nuestro pais resultado de trascendencia. Hay industrias á crearse de distinto género, que tomarán un gran desarrollo.

Cuando uno entra á considerar guiado por la Estadística el provecho que saca la industria, el capital y el trabajo seguido en Estados-Unidos, por ejemplo, de cualquiera de nuestras producciones mas comunes, no puedemenos de sentir dominada por un verdadero pesar su alma de argentino, al ver cuan ignorantes somos y cuan atrasados estamos, aun en aquello que constituye la esplotacion mas primitiva del suelo.

Los Estados Unidos, señor Presidente, tienen solo 28 millones de ovejas y 2000 fábricas de géneros de lana con sus máquinas; nosotros tenemos 60 ó 70 millones de ovejas y esportamos la lana porque no tenemos fábricas ni máquinas.

Pero los Estados Unidos tienen tambien 28 millones de cerdos.

(Risas en la Cámara.)

Y el producto que de esos cerdos se saca en jamones, tocino y carne conservada, en el comercio que se hace con los paises europeos consumidores, especialmente con Inglaterra sube á muchísimos millones de pesos anuales.

No hay que sonreirse mucho de esto.

En una Exposicion Continental, vendrán aquí desde los esperimentados ganaderos norte-americanos, que esplotan ese ramo de la industria rural, hasta los grandes mineros de Sierra Nevada y otros parajes, que están ansiosos de encontrar donde continuar ó crear el negocio que empezaron con tan pingües resultados, y que hoy empiezan á ver languidecer, por ir quedando exhaustas las minas donde hicieron esa esplotacion.

Señor Presidente, reasumiré:

En cuanto al interior; la produccion nacional, hemos de tener productos suficientes para la Exposicion.

En cuanto al exterior ha de ser exhuberante el concurso que tengamos.

En cuanto á la promesa del Gobierno y su invitacion á los pueblos y Gobiernos estrangeros me parece á mí que es terminante. Y si quedan dudas, se puede llamar al Sr Ministro de Relaciones Esteriores, para que manifieste clara, neta, y categóricamente, si cree ó nó comprometido al Gobierno con los demás pueblos de la tierra por la invitacion hecha en el sentido de llevar á cabo la Exposicion Internacional.

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe encontrarse ya fatigada, despues de un debate que á la verdad, no me imaginaba pudiera tomar las proporciones que ha tomado. Pero por esta misma razon, y porque entiendo tambien que segun el Reglamento prescribe, una vez empatada la votacion y puesto el artículo nuevamente en discusion debe esta hacerse muy brevemente, siento la necesidad de fundarla en dos palabras.

Desde luego he votado en general por el proyecto y he de votar tambien por el artículo 1º; y he de votar por él por una necesidad que conceptúo suprema, y que no entro á desarrollar estensamente por no fatigar la atencion de la Honorable Cámara.

Todo lo que se ha dicho, señor no ha hecho vacilar por un momento, mis convicciones, ni tan poco la creencia que he tenido y tengo. Lo que el señor Ministro de Relaciones nos ha manifestado en el seno de la Cámara, es que todo el Continente y aun los paises europeos creen que esta Exposicion se lleva á cabo por la Nacion.

Yo prescindo, señor Presidente, y no es mi propósito poner en tela de juicio, si el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el año 78, cuando se dictó la ley que se ha acordado en esta Cámara, la ha interpretado mal ó bien; pero es un hecho incuestionable que aun cuando el Gobierno Argentino no sea el que realice por sí esta Exposicion, el pais va á sufrir las consecuencias, porque no se podrá hacer comprender en el exterior que la Nacion no tiene una participacion en ella.

Esta consideracion es para mí suprema, y por ella es que he estado y estoy en favor de este proyecto, no obstante que en otra época, habria estado en contra, porque creo que estamos sancionando leyes cuya ejecucion será muy pronto poco menos que imposible por los inmensos gastos que ellas demandan.

No tengo nada mas que agregar.

Sr. Presidente—Se vá á votar la suma.

Se vota la cantidad de *cien mil pesos fuertes* y se aprueba por 31 votos contra 28.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á un cuarto intermedio.

Así se hace. Vuelven a sus asientos los Sres. Diputados y continúa la sesion.

Sr. Presidente—Se va á continuar la votacion del artículo 1º del proyecto en discusion.

Se vota el resto del artículo, y se aprueba.

Se lee el artículo 2º

Sr. Bouquet—Desearia saber de la Comision, si tiene antecedentes para poder afirmar que el Club Industrial aceptará ó no la modificacion en los planos, porque creo que el encargo que se confia á esta Comision debe ser sério.

Si los planos están hechos, si el edificio está en construccion, si no es posible modificarlos, no me esplico que alcance tendria esta facultad de examinarlos y aprobarlos.

Desearia oir á los miembros de la Comision sobre este punto.

Sr. Lagos García—Como el señor Diputado debe saber, porque forma parte tambien de la Comision de Presupuesto, hay unos planos para la construccion de este edificio y estos planos son susceptibles de modificacion, tanto en la capacidad como tambien en la distribucion del edificio.

La Comision tiene motivos para creer que el Club Industrial aceptará esta intervencion del P.E. en el asunto de los planos, porque así lo han manifestado algunos miembros de ese Club.

Sr. Bouquet—Yo deseaba saber si la Comision está segura de que el Club Industrial aceptará; si no es una simple apreciacion suya.

Me parece que esto es fundamental.

La Nacion va á dar una cantidad fuerte, á condicion de que una comision nombrada por el P. E. intervenga en todo, y si el Club Industrial se niega á que se alteren los planos y se vijile la inversion del dinero, no sé cómo pudiera procederse.

Yo creo que la Comision debiera tener un dato exacto á este respecto, para poder decirnos si el Club Industrial está dispuesto á aceptar esta intervencion.

Sr. Lagos García—Es un dato exacto que varios miembros de Club Industrial han manifestado....

Sr. Bouquet—Habia entendido que era una apreciacion no mas de la Comision.

Sr. Lagos García—Y como cuando se trate de cumplir esta ley debe hacerse en las condiciones en que está establecida, es claro que cualquier cambio de opinion en el sentido de rehusar la intervencion del P. E. en este asunto, haria que no se diese á la Comision del Club Industrial la cantidad que la ley autoriza á darle.

Se vota el artículo en discusion y se aprueba, así como el artículo 3º

Se lee el artículo 4º

Sr. Bouquet—Voy á pedir otra esplicacion á la Comision respecto á este artículo.

No sé cuál es el alcance que él tiene.

Dice—El gasto que demande la ejecucion de esta ley se imputará á la misma.

¿Qué es lo que esto importa? ¿Solamente que existe en los libros de Contaduría una cuenta á qué imputar, ó esto importa un recurso?

Porque al fin no sé de dónde se va á sacar esta suma. Quisiera saber de dónde va á tomarla el P. E.

La renta de la Nacion está completamente distribuida; todas las entradas tienen ya un destino anterior; algunas, las entradas de la Nacion absolutamente no han alcanzado á cubrir las necesidades de la misma, pues, segun antecedentes que tengo, hay seis millones mas gastados este año de lo que han producido las rentas generales.

Así, pues, si la renta no alcanza, si tenemos un déficit tan considerable ¿de qué partida se vá á tomar estos fondos? ¿Qué servicios van á quedar sin hacerse para poder emplear estos cien mil pesos en los gastos que demande la Exposicion?

A mí me parece que la Cámara debe votar sobre este punto un recurso especial ó determinar el servicio que ha de suprimirse para poder disponer de esta suma, porque de otro modo el gasto no va á poder hacerse.

Desearia que la Comision esplicase cuál es su pensamiento á este respecto.

Sr. Lagos García—La Comision no tiene ningun dato, al menos oficialmente, de la relacion que haya este año entre los recursos y los gastos. No quiero negar terminantemente el dato del señor Diputado; pero sí puedo asegurar á la Cámara que no hay documento alguno oficial en que apoyarse.

Ha sido práctica en este Congreso, y este año mismo se han dado leyes en igual sentido, autorizando al P. E. á hacer ciertos gastos y ordenando que la imputacion de ellos se haga á la ley que los autoriza; porque no estando en el Presupuesto, y siendo una disposicion de la ley de Contabilidad que los gastos se imputen, ó sea á una partida del Presupuesto, ó á una ley especial, era preciso determinar esta circunstancia.

No puede, por otra parte, afirmar ni negar que las rentas generales de este año den ó no un sobrante con que pueda hacerse este gasto; pero es evidente que si quedase un déficit en los gastos generales de la administracion, el Congreso tendria que suministrar los recursos para que se pagara.

Sr. Reyna—Pido la palabra.

Me estraña que se haga todavia discusion sobre la cantidad, cuando es un punto demasiado discutido, y, sobre todo, ya resuelto por una votacion de la H. Cámara.

Señor Presidente: este año como los anteriores, hemos venido discutiendo y votando infinidad de créditos suplementarios, y no nos hemos ocupado hasta ahora en ninguno de ellos, de examinar si el gasto que se iba á hacer, iba á traer ó no un déficit mas ó menos considerable al proyecto general de gastos.

Hemos votado fondos para caminos, para ferro-carriles, para telégrafos, en fin, para una porcion de servicios, y en algunos de ellos el mismo señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, ha sostenido el debate como miembro informante de la Comision, y ni él, ni ningun miembro de la Comision, se ha preocupado de averiguar de dónde debian salir los recursos para atender á los créditos suplementarios.

Es indudable que la Cámara acuerda ó niega estos créditos, segun la necesidad que haya de acordarlos ó negarlos.

Mas tarde, en la rendicion general de cuentas que se hace al fin de año, si resulta déficit, entonces es recien cuando el Congreso viene á acordar los medios necesarios para cubrirlo.

No he visto, á pesar de hacer dos años desde que tengo el honor de pertenecer á esta Honorable Cámara y de haber leido todo lo que en materia de sesiones se ha publicado, que el votar un crédito suplementario importe el retiro de los servicios del presupuesto general de gastos.

Por estas razones he de estar en contra de la observacion hecha por el señor Diputado por Córdoba, que impugna el artículo.

Sr. Bouquet—Pido la palabra.

No me parecen del todo exactas las referencias que ha hecho el señor Diputado que deja la palabra.

A todas las leyes que se han dictado por el Congreso y que importen gastos de importancia, se les ha asignado fondos especiales.

El señor Diputado cita las leyes sobre los ferro-carriles. A los ferro-carriles se les han asignado los empréstitos.

El señor Diputado ha debido tener presente, además, que la otra ley que hace muy poco se ha sancionado, para establecer el telégrafo al Neuquen, tambien tiene fondos especiales para su servicio; y si es cierto que se han votado varios créditos pequeños sin asignárseles recursos especiales, esto no puede fijar un precedente cuando se trata de cantidades de mayor importancia.

Pero la cuestion no es está; hay que resolverla por medio de la aritmética: sostengo que nuestros gastos han excedido en seis millones á las entradas. Pronto la ocasion se presentará en que los hechos confirmarán lo que digo.

Mas, podria decir hasta de qué recursos ha hechado mano el gobierno para cubrir los seis millones que faltan.

El presupuesto no arroja sobrantes, porque por desgracia, estamos muy lejos de semejante situacion: el presupuesto cuando mas, como se votó el año pasado, equilibra los gastos con las entradas.

Qué importa el equilibrio de los gastos con las entradas? Que todas las cantidades que la Nacion recaude están ya destinadas por una ley del Congreso á un gasto determinado y real.

Resulta entonces, señor Presidente, que si tomamos una suma cualquiera de estos recursos porque esta ley no los dá para hacer los gastos, tenemos que tomarla suprimiendo otros servicios que estaban autorizados ya por una ley anterior; y yo pregunto; el P. E. en presencia de estas dos leyes contradictorias que le mandan gastar esta misma suma en distintos objetos, ¿cuál de las dos ejecutaria? Indudablemente esto es dejar en manos del P. E. la facultad de aplicar arbitrariamente la ley; es establecer un precedente que puede sernos funesto en adelante y con el cual será muy difícil que tengamos una administracion ordenada.

No se puede suponer que el P. E. sepa hacer dinero; el acto de la Cámara no lo crea tampoco.

Aquí se le dice al P. E.: gaste VI. 100 000 patacones; pero no se dice, cuáles son las cantidades que se dejan sin pagar: cuáles son los servicios que no se harán.

Entónces, pues, porqué no procede la Cámara teniendo en cuenta todas estas razones? ¿Por qué damos una ley que indudablemente vá á traer perturbaciones en la Administracion? ¿Por qué somos tan liberales para dar dinero, para gastarlo, y no nos preocupamos de dar recursos para atender esos gastos?—Indudablemente porque es muy fácil, porque es muy agradable votar cantidades, aunque es muy duro crear mas impuestos y es impopular gravar al pueblo.

Creo que si continuamos en este camino, no hemos de tener ni presupuesto arreglado, ni finanzas organizadas.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á decir dos palabras, porque me parece que las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado carecen absolutamente de base en este caso.

Las observaciones hechas por el señor Diputado hubieran venido muy bien para que la Cámara tomara en cuenta el gasto de 100000 pesos; pero votado ya como está por la Cámara que se ha de gastar esta suma, este artículo no es sinó un artículo de fórma, obligatorio para dar cumplimiento á un artículo de la ley de Contabilidad que dice que las partidas que no figuren en el presupuesto se han de imputar á alguna parte.

Por lo demás, no hace muchos dias que el mismo señor Diputado sostuvo un proyecto para pagar á la Universidad de Córdoba una suma por gastos; y esa ley, lo mismo que esta, y que todas las que se votan, concluia con un artículo que decia: *esta ley se imputará á ella misma*, es decir, se sacaran los recursos de rentas generales.

Cuando el P. E. se encuentre con que las rentas son menores que las cantidades á pagar, vendrá la Congreso á decirle:—No puedo pagar estos servicios porque se me han votado mas de los que podia pagar;—pero este artículo, como he dicho, no importa sinó el cumplimiento de una disposicion de la ley de Contabilidad que manda imputar á alguna parte el gasto que se mande hacer.

Sr. Pereyra—Pido la palabra.

Para preguntar á la Comision si no tiene inconveniente en cambiar la redaccion de este artículo...

Sr. Lagos García—Lo iba á indicar precisamente.

Sr. Pereyra—Que dijese simplemente:—Los gastos que orijine el cumplimiento de esta ley, se imputarán á la misma.

Sr. Lagos García—Es indudablemente mas correcta la redaccion que propone el señor Diputado, y la Comision la acepta.

Se vota el artículo con esa redaccion y se aprueba.

El siguiente es de forma.

—

LEY MUNICIPAL

Sr. Presidente—Habiendo concluido este asunto, continúa la discusion del proyecto de ley sobre organizacion del Gobierno Municipal de la Capital.

Se dá lectura del artículo 5º que dispone que el Gobernador durará cuatro años en el ejercicio.

De su cargo, pudiendo ser reelecto con acuerdo del Senado.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Yo he votado en contra del nombre de un gobernador municipal, no solo por las razones que he oido, sino por otras que me son peculiares. Sin embargo, la Cámara resolvió que hubiera gobernador y que se hagan todos los gastos necesarios para un empleo de tanto boato.

Pero, llegado el tiempo que debe durar ese empleado, encuentro que es sumamente largo el término de cuatro años, y votaré encontra de este artículo.

Si la Comision no tuviese inconveniente, yo propondria que fuesen dos años; y las razones que me mueven son de diverso género.

Por esta ley el P. E. puede remover en ciertos y determinados casos á este empleado; pero es casi imposible que se le venga á remover sinó por grandes escándalos; es tan difícil que quizá no sea posible hacerlo sin que el servicio público padezca.

Este cargo municipal debe ser renovado con frecuencia.

No sé si predominan en mi ánimo los recuerdos de Lóndres, donde he vivido tanto tiempo, cuyo Lord Mayor se renueva anualmente; y con mucho beneficio público.

Es preciso que haya una cierta rotacion entre los hombres que son capaces de desempeñar ese cargo; que los hay muchos entre nosotros.

No deseo estenderme sobre este punto.

Pido á la Comision se sirva manifestar si acepta la modificacion de dos años en lugar de cuatro; porque me parece que cuatro años es el tiempo que duran los gobernadores de Provincia y que hay algo que sale de lo verdaderamente municipal en prolongar así el periodo de gobierno del gefe de la Municipalidad.

Sr. de la Puente—Pido la palabra.

La Comision tuvo en cuenta al establecer cuatro años para que durase el Gobernador de la Municipalidad que se crea, relacionar este tiempo con el que establece la misma ley para que duren en sus funciones los miembros del Consejo, que se renuevan por mitad.

Esta es cuestion de apreciacion: la Comision cree que es prudente el término de cuatro años para que este funcionario dure en sus funciones, y que esto responde al mejor desarrollo de la institucion.

No tenía otras razones fundamentales la Comision. No ve un peligro en que dure cuatro años este empleado.

Como el señor Diputado no indica ninguna razon fundamental para que no dure cuatro años, la Comision cree que no debe alterarse su dictámen en este punto.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Para recordar á la Comision, por lo que acaba de manifestar uno de sus miembros, que en el artículo 43 de su proyecto se establece que los miembros del Consejo durarán dos años solamente.

Entónces me parece que, siendo consecuente la Comision, deberia acceder á la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires, estableciendo que la duracion del Gobernador sea de dos años solamente.

Por lo demás creo que tiene razon el señor Diputado, que es demasiado larga esta duracion de cuatro años, porque la renovacion por destitucion no se vá á presentar casi nunca, y conviene que se remueva con mas frecuencia.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

El señor miembro informante dice que no indiqué una razon fundamental en mi primera observacion. Voy á tratar de dársela.

Gobernador de un Municipio para mí es un contra sentido, porque es el único que conozco este que se vá á crear en Buenos Aires.

Sr. de la Puente—Eso está pasado en autoridad de cosa juzgada.

Sr. Calvo—Es un comentario de ultra-tumba.

Ya está enterrado el Presidente municipal, y ahora yo estoy pensando que habria sido mejor que continuara viviendo!

Sr. de la Puente—Al contrario, ahora vivirá. Está por nacer.

Sr. Calvo—Ahora vá á haber Gobernador del Municipio, que es diferente.

Sr. Presidente, el Gobernador de la Municipalidad dura cuatro años, los gobernadores de la Provincias tienen cuatro, tres, y hasta dos años.

Sr. de la Puente—Cuatro tiene el de Entre Rios.

Sr. Calvo—Por eso será que el señor Diputado es partidario de que el gobernador del Municipio dure cuatro años.

El de la Provincia de Buenos Aires tiene tres años, dos el de Salta, dos el de Jujuy, y no recuerdo cuál es el periodo de existencia en las demás provincias y encuentro que hay hasta cierto punto incompatibilidad en que un gobernador de Provincia dure solamente dos años y un gobernador de Municipalidad, que debe ser, por la naturaleza de sus funciones, cambiado muy á menudo para ver con esto de encontrar el mejor dure cuatro años.

Despues, estos cuatro años que dure el gobernador nombrado por el P.E, sujeto á reeleccion, puede traer un gobernador de ocho años; y reelecto otra vez, puede traerle un gobierno de doce años de funciones seguidas, lo que seria realmente enorme.

Sr. Gil Navarro—Pero con los dos años sucederia lo mismo.

Sr. Presidente—Ruego á los señores Diputados que no hagan diálogo.

Sr. Calvo—A mí me es tan agradable oir la opinion de mis honorables colegas, que rogaria al Sr. Presidente....

Sr. Presidente—Debo advertir que el Reglamento prohibe estas interrupciones.

Sr. Calvo—Obedezco.

Sin embargo, levantaré la observacion del señor Diputado.

Dice que tambien siendo electo este funcionario por dos años, puede ser reelecto por varias veces.

En efecto, así es, pero reelegir seis veces, es mas difícil que reelegir tres.

Con los cuatro años, basta una sola reeleccion para que dure el Gobernador ocho años. Esto es anti-republicano, completamente contrario á todos nuestros precedentes, y aun contrario á las nociones que se tienen, en general; respecto á lo que importa un gobierno municipal.

Mientras tanto, reduciendo á dos años la duracion del cargo, podria ser reelegido este funcionario una vez, por ejemplo, si es que el Presidente de la República lo reelijiera, en cuyo caso solo habria gobernado cuatro años; pero en las evoluciones sucesivas de pueblos como el nuestro, que realmente, puede decirse, están en embrion, todo lo que sea la permanencia tan larga de un funcionario en su empleo, me parece mas bien, contraproducente, muy contrario al fin que nos proponemos.

Ahora, en este caso, la circunstancia de que el Gobernador del Municipio vendrá á ser elejido directamente por el Presidente de la República con una pequeña fórmula, hace mas necesario que la duracion de este cargo, sea reducida.

Yo estoy profundamente convencido, señor Presidente, de que despues que entremos en una época verdaderamente normal, el Presidente de la Municipalidad, llámese gobernador, ó como se quiera, ha de ser elegido por el pueblo, que es lo que corresponde, y no por la Autoridad Nacional.

Así, yo acepto esto como una transicion; pero como definitivo no puedo aceptarlo.

Que puramente el Presidente de la República nombre al Gobernador del Municipio, me parece algo inconveniente; pero que una vez decidido esto, lo nombre por dos años, me parece algo mas tolerable. Ahora, que lo nombre por cuatro años es un poco mas duro; y que lo nombre por ocho años, me parece realmente malo.

Yo considero que se crea una entidad importantísima, con atribuciones casi dictatoriales.

Puede haber circunstancias que hagan que el Gobernador del Municipio tenga la casi seguridad de la reeleccion en su persona, ya sea por su buena conducta, ya por sus afinidades y buenas relaciones con el poder dominante.

En este caso, el cambio que propongo daria al pueblo mayores seguridades de buen gobierno municipal, sin quitar al Gobernador el perfecto derecho que tiene, segun la ley, para ser reelecto.

Como lo he dicho, solo me opongo al término de cuatro años, y esto, por el temor que abrigo de que tenga este funcionario una ó dos reelecciones, que vendrian á darle ocho ó doce años de gobierno: casi un mando vitalicio.

Si los señores de la Comision quisieran oir estas observaciones y disminuir el término á dos años, les agradeceria su atencion. En caso contrario, me veria obligado á votar en contra aun que estuviera solo en la votacion.

Sr. De la Puente—Pido la palabra.

Con muchísimo gusto voy á dar una contestacion á las palabras del señor Diputado.

El señor Diputado hace una verdadera confusion porque compara el cargo de Gobernador en el Municipio con el cargo de Gobernador de la Provincia; y pido permiso á la Cámara para entrar, aunque sea por un momento, en la cuestion de si con arreglo á las instituciones que predominan en este pais, tanto en el órden nacional como en el órden provincial es aceptable ó nó la fórmula de que un Gobernador pueda ser reelecto, en virtud de las disposiciones de la Carta Constitucional.

Efectivamente, por lo que respecta á los Gobiernos de Provincia, ha predominado la fórmula de que un Gobernador no puede ser reelecto por la misma razon que acaba de manifestar el señor Diputado:—Un Gobernador de Provincia es un Poder completamente independiente, que no está sometido en su manera de obrar sinó á la órbita que claramente le traza la Constitucion del Estado que gobierna.

Pero ¿sucede lo mismo con el Gobernador del Municipio?

El Gobernador del Municipio tiene una dependencia, si no directa, á lo menos indirecta, del Poder Ejecutivo de la Nacion.

Esta misma cuestion se tocó en la sesion pasada, y, sobre esto, me permitiré recordar al señor Diputado lo que dije hace un momento, refiriéndome al título de Gobernador: Es un punto que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Yo he firmado este dictámen con la mayoria de las Comisiones. Yo creo que en la Capital de la República no se puede crear una institucion de esta clase, llámese la Municipalidad, ó como se quiera, completamente autonómica; completamente independiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Si bien es este el bello ideal, si bien en teoria debe sostenerse esa forma de gobierno para lo que se llama agrupacion de familias, que llegan á constituir una ciudad, tratándose de nuestra Capital federal no se puede sostener con arreglo á nuestras instituciones.

Toco ligeramente esta cuestion, porque, ademas, los argumentos que tan lucidamente han desarrollado los dos miembros de la mayoria de la Comision, al informar en general sobre el proyecto, y en particular sobre esta materia, están los antecedentes que deben buscarse como fuente de esta institucion.

Estos antecedentes los tenemos en las instituciones de Norte-América, de donde ha sido tomada casi al pié de la letra esta teoria.

Se dijo, y con mucha oportunidad, que el artículo constitucional que establece que el territorio de la Capital de la República no puede haber mas Poder Legislativo que ejerza su accion que el Congreso Nacional, no era mas que la repeticion, quizá la traduccion al pié de la letra del artículo constitucional de Estados Unidos; y por eso vemos, estudiando esos antecedentes, las distintas evoluciones que ha sufrido este gobierno municipal en la capital norte americana.

Primero se constituyó una Municipalidad, no completamente independiente, como la desea el señor Diputado....

Sr. Calvo—Para el futuro.

Sr. De la Puente—Perfectamente. Para el futuro, acompañaré al señor Diputado á reformar la Constitucion, porque de eso se vá á tratar. Pero, por ahora, rigiendo la Constitucion que nos las ata dado, el señor Diputado tiene que acompañarme á mí.

Decia, señor Presidente, que distintas evoluciones se habian producido en Norte-América.

Primeramente se estableció una institucion municipal que se parece á la institucion municipal bello ideal de que acabo de hablar en este momento; pero que no era completamente independiente,—y no lo era, porque la Carta Constitucional de los Estados Unidos no lo permitia.

Malos resultados dió esa institucion, como lo manifestó el honorable colega que informó sobre este asunto; y despues de varias alternativas, hoy ha venido á quedar reducida dicha institucion, es decir, la autoridad que vigila mas de cerca los intereses locales del Municipio de la capital, á *tres comisarios*, nombrados directamente y removidos por el Poder Ejecutivo.

Pero me apercibo de que entro en un órden de consideraciones inoportunas, puesto que no se discute ahora el punto que estoy tocando.

Lo que queria hacer notar al señor Diputado por Buenos Aires, es la diferencia que existe en la comparacion que él trajo á la discusion, poniendo en igual condicion al Gobernador de la Municipalidad y á los Gobernadores de Provincia.

No hay paridad en este caso. El Gobernador que tratamos de crear depende en parte del Poder Ejecutivo Nacional; y el Gobernador de una Provincia no depende de nadie mas que de la Constitucion. Es un Poder completamente independiente; es uno de los tres Poderes que constituyen el Gobierno de la Provincia, y su accion la puede ejercer libremente, sin otra limitacion que la Constitucion misma.

(La conclusion de esta sesion vá en el suplemento que acompaña al diario).

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

Gran compañía de ópera francesa, dirijida por el señor Mauricio Grau, el Mártes 27 de Setiembre, á las 8 en punto, 20 funcion, última representacion de la obra maestra en 3 actos y 6 cuadros del célebre compositor Victor Massé: **Paul et Virginie.**

TEATRO DE LA OPERA

Real Compañía Dramática Italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli. Para el Mártes 27 de Setiembre de 1881. Funcion extraordinaria á beneficio del actor cómico Victor Pieri. 1º Se pondrá en escena la chistosa comedia en 1 acto, de Danoi, titulada: **Non fare agli altri quello che á te non piace** (no hagas á los demás lo que á ti no te gusta), desempeñada por las Sras. Pesaro y Zanzi y los Sres. Pieri, Privato, Del Cinque, Cavallini y Morelli. 2º La brillantísima comedia en 2 actos de Bayard, que lleva por título: **Ercule III° duque de Ferrara ó la noche de las bofetadas.** 3º Concluirá el espectáculo con la chistosa peti pieza bufa del renombrado autor Scribe, titulada: **El cocinero y el secretario**, cuyo desempeño estará á cargo de los señores, Pieri, Pesaro, Del Cinque, Cavallini, Lovato y Bergonzio. A las 8 1/4.

Nota—El Director de la Compañía señor A Morelli, teniendo el tiempo suficiente para dar una série de representaciones antes de salir para Europa á cumplir con sus compromisos, animado de las pruebas de simpatía y aprecio que le ha prodigado tan galantemente este público; ha resuelto antes de abandonar estas playas tan hospitalarias para él, y sus compañeros de arte, abrir un segundo y último abono de quince funciones con la misma rebaja que en el antecedente, y al efecto los señores que quieran tomar localidades podrán ocurrir á la boletería, que estará abierta todos los dias de diez en adelante, desde el lúnes 26 del corriente hasta el sábado primero de Octubre, dia en que quedará cerrado el abono.

Las obras que se pondrán en escena en este último abono serán todas comedias chistosas y brillantes, escojidas entre los mejores autores.

TEATRO ALEGRIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

De la que forma parte la eminente artista TULA CASTRO y bajo la Direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois. Mártes 27 de Setiembre. El grandioso drama de costumbres en 3 actos y en verso, original del tan popular y aplaudido autor dramático Sr. D. Eugenio Selles, dirigido por el reputado primer actor y director Don Francisco Lopez Valois, y cuyo título es: **El nudo Gordiano**, y la chistosa peti-pieza, dirijida por el Sr. Carmona, titulada: **La rabia**, á las 8 1/4 en punto.

SKATING-RING

Funcion de patines, todos los dias, de 1 á 4 1/2 de la tarde, y las noches de los Mártes, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 7 1/2 á 10 de la noche. Entrada de dia 5 pesos m/c: Id de noche, 10 id id. Alquiler de patines, 10.

NOTA—A pedido de los aficionados á los patines que no pueden asistir á los ensayos de dia habrá ensayos las noches de los lúnes, miércoles y viérnes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 pesos.

OTRA—Acaba de recibirse un magnífico surtido de patines Plimpton legítimos de todos tamaños á precios sumamente baratos.

BANCOS

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente ly diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos gozarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante el año se capitalizan con el de depósito.

Todo depósito á plazo se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en cuya consta ademas las salidas por pago de interés no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazo de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazos de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegros al su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheques contra el Banco al portador, nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés á descuento.

Desde el 23 del corriente, y hasta nuevo aviso regirá la siguiente tasa de interés y descuento para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos	comerciales m/c. y c.l.	......	3 p %
" id	particulares á premio	......	4 p %
" id	oro á la vista	sin interés	
" id	id plazo de 60 á 90 d	....	2 p %

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en m/c. curso legal y oro efectivo............6 p %

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.
B. Gayan.
Secretario.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 211

Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles, á juicio de la administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado esto por el interesado, el establecimiento prestará las dos terceras partes de su estimacion si la prenda es alhaja, y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses, pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen, bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos la diferencia que pudiere encontrarse entre el valor actual y el que tenia á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeude.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á su favor, se le llamará para que lo perciba por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del establecimiento.

Si se ofreciesen en empeño monedas de oro de curso legal el Monte de Piedad prestará su valor á razon de ps. m/c. por un fuerte.

Estándose en oro ó plata en barras se prestará un 90 % del valor que mensualmente se fijará con arreglo al precio corriente en plata.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien pesos, sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés—Uno y medio por ciento mensual.
Préstamo de 10,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.
E. A. Lobitte.
Gerente.
A. J. Bergeire.
Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largo plazo.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2100 fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden esceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestre y semestre.

SERIE A—trimestral—Dura 20 años 117 dias, 8 ojo interés 2 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE B—trimestral—Dura 27 años 270 dias 8 ojo interés 1 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE C—semestral—Dura 20 años 190 dias 8 ojo interés 2 ojo amortizacion 1 ojo comision.

SERIE D—semestral—Dura 28 años 5 dias 8 ojo interés 1 ojo amortizacion 1 ojo comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco.

El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte, anticipándose al contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito designando el inmueble que ofrecejen hipoteca, de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad y los boletos de contribucion directa, esresando al mismo tiempo su exencion de gravámenes ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre Y los deudores por semestres, de 8 á 15 de Enero y de 8 á 15 de Julio.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteo y á la par, con anticipacion de un trimestre y un semestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 31 de Diciembre á 15 de Enero, 31 de Marzo á 15 de Abril, 30 de Junio á 15 de Julio, 30 de Setiembre á 15 de Octubre; y la semestral, de 31 de Diciembre á 15 de Enero y 30 de Junio á 15 de Julio.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibe depósitos sin interés, que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco. Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas no depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 pf. que es el mínimun de las que emite el establecimiento—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1878. jll.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY
En combinacion con la del alto Paraná
VAPOR PAQUETE NACIONAL
CISNE
CAPITAN: SANTIAGO GIUDICE

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Itazalogé
Corrientes
y escalas

Sale de la Boca del Riachuelo el mártes 27 de Setiembre de 1881, fijamente.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes—**Mayer y Bruge.**
25 de Mayo número 82 y 86.

SECCION PARA TODOS

ESPECTORANTE
DEL DOCTOR D. JAINE

Es la medicina mas benéfica y pronta en sus efectos que conoce la ciencia contra cualquier enfermedad de las vias respiratorias y del pecho. So lo por los espléndidos resultados que siempre han acompañado su uso, se esplica la grande y siempre creciente popularidad, que ha obtenido durante 37 años de existencia.

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es siempre de una eficacia á toda prueba con *toses, sangre por la boca, inflamacion del pecho, de los pulmones, tós ferina, crup, anguina de los niños ó sanguin, picazon, bronquitis, consuncion, asma, etc.*

ESPECTORANTE DEL Dr JAINE

Es uno de los sudoríficos mejores, si se dá en mayores dósis, en casos incipientes de *fiebres inflamatorias, dolores en el pecho, las coyunturas, los huesos y los músculos, de reumatismo agudo etc.*, y en rara de una vez todas estas enfermedades. Millares de enfermos de *consuncion*, han recobrado enteramente su salud con el Espectorante, y todos aquellos que han tomado esta inapreciable medicina dán testimonio de su eficacia. Una seleccion de ellos está publicada en el *Almanaque Medicinal para 1808 con guia para la salud, que se puede obtener gratis de los únicos agentes para los remedios caseros del doctor Jayne.*

A. Eastman y Ca.
DROGUERIA ANGLO-AMERICANA
9—Defensa—11

Y en las principales boticas de la capital y de provincias

Dr. Juan Cimone
ESPECIALISTA
En las enfermedades
del pecho, venéreo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
405—CUYO—405
HORAS DE CONSULTA
DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

CLINICA ENDOSCOPICA
DEL
Dr. Scherrer

Se curan sin falta las mas rebeldes gonorreas crónicas, gota militar, estrecheces y demas enfermedades de la uretra, solamente por medio del **uretroscopio**, instrumento nuevo para ver y curar el mal internamente.

Consultas de 1 á 3 de la tarde.
207—Calle Rivadavia—207
439 v17 o

LA VERDADERA AGUA
DE
COLONIA
DEL PRIMERO Y MAS ANTIGUO FABRICANTE
JUAN MARIA FARINA
JULICHS PLATZ Nº 4
Coolina, establecido en el año 1806

Proveedor privilegiado por varias cortes entre ellas, de don Pedro II del Brasil, el emperador de Japon, etc., etc.

Poseedor de las medallas de las exposiciones internacionales de Lóndres 1851, Nueva-York 1853, Lóndres 1862, Oporto 1865, Córdoba (República Argentina) 1871, Viena 1873, Santiago de Chile 1875, Philadelphia 1875, Cabo de Buena Esperanza 1877, que han sido acordadas A CAUSA DE SUS ESCELENTES CUALIDADES.

Una clase de agua de colonia solamente preparada, la misma en que es su calidad suministrada en las varias cortes.

Para efectuar su rápida salida, se venderá á precios acomodados.—Unico depósito, Droguería Anglo Americana de—

A.EASTMAN y Ca.
DEFENSA NÚMS. 9 Y 11

Para precaverse contra imitaciones y clases inferiores, exíjase sobre cada rótulo el domicilio.

JULICHS PLATZ Nº 4 g521

AVISOS

Don Juan José Elizaguirre
Q. E. P. D.
Falleció el 26 de Setiembre de 1881

Su esposa, Bernardina S. de Elizaguirre, sus hijos los doctores Luis é Ignacio Elizaguirre, sus hijas y demás familia invitan á sus relaciones á conducir los restos del finado al Cementerio del Norte, hoy mártes 27 del corriente á las 4 de la tarde.

Casa mortuoria Tacuarí 431.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos, se hace saber á don José Maria Oyuela por el término de cinco dias á con tar desde la primera publicacion del presente, las siguientes providencias en la testamentaría de don Pedro Camusso. Buenos Aires, Julio 1º de 1881—Vistos—Apruébase por verse ellas conformes y prorogables para justificar que el uso ante don Pedro Camusso, es el mismo don Pedro Camusso Chico, á cuyo nombre están los títulos á f. 87 —Bustos—Ante mí—R. E. Wright.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1881—Autos y vistos—Atento lo prescripto en el artículo 433 del Código de Procedimientos y teniendo presente lo espuesto por el actuario en el certificado que precede; declárase rebelde á don José Maria Oyuela, á quien se le notificará este auto y el de f. 91 vta. por cinco dias—Martin Bustos—ante mí—R. E. Wright—Buenos Aires, Setiembre 26 de 1881.—Ricardo E. Wright. 439 v 1º O.

AVISO A LOS ESTANCIEROS

Campo fiscal en Carhué hay para arrendar seis leguas, para tratar en el escritorio de los señores Moneta Ungaro y Ca.

Calle 25 de Mayo núm. 24 y 26. De 8 á 6 de la tarde. r29 s

Sociedad Coral y Musical
"Artesanos del Plata"

Habiendo resuelto la C. D. dar un baile el Sábado 1º de Octubre á las 10 de la noche, en el salon del Club Aleman, calle Tucuman No. 385, entre Suipacha y Artes, se hace saber á todos los señores sócios, tanto activos como honorarios que deseen invitaciones, ocurran á la secretaría Tucuman 706 ó Esmeralda 694, hasta el Viérnes á las 12 del dia.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1881.
442 v29 *La Comision.*

DEPARTAMENTO NACIONAL DE AGRICULTURA
AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Noviembre de 1880, se hace saber que D. Francisco Crocco ha solicitado un aprovechamiento de bosque ubicado en el territorio del Chaco, dentro de los siguientes límites: "El límite Este, será el "Riacho Salado desde un punto que se encuentra "al Oeste de la Colonia Resistencia, distante de "esta cuatro leguas mas ó menos, en direccion al "Norte 2 1/2 leguas y el límite Sud será una linea "tirada del espresado punto en direccion al Oeste, "de una y media legua. Los límites Norte y Oeste, "dos líneas paralelas con las anteriores."

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1879.
v. 11 o. *Julio Victorica.*

Para curar la tós, catarro, tós con rulas y todas las enfermedades del pecho, pulmones y garganta, es un remedio seguro el JARABE SAN VICENTE DE PAUL. Por mayor y menor. BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle Corrientes núm. 455 esquina Libertad.

Para los enfermos del estómago Elixir Tónico Digestivo del doctor Hufeland. Aprobado por el Honorable Consejo de Higiene P.—Este elixir está compuesto de QUINA, PEPSINA, FIERRO, etc., cura la indigestion, empacho, fortalece el estómago y á los débiles restablece el apetito y es un remedio por excelencia para las señoras anémicas ó pobres de sangre.—BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle Corrientes núm. 455 esquina Libertad.

Aceu de capille para el pelo. El Acu de Capille de Leipzig es el mejor restaurador del cabello. TINE este al de su color natural y dá al cútis de la cabeza la mas acabada blancura, destruye la caspa—BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle Corrientes núm. 455, esquina Libertad.

Dentine ó sean gotas odontálgicas contra el DOLOR DE MUELAS aplicado este remedio como lo indica el prospecto que acompaña á cada frasquito, calma el dolor de muelas ó dientes picados INSTANTANEAMENTE. Se vende á 10 pesos el frasquito—BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle Corrientes núm. 455 esquina Libertad.

Homeopatía Botica Homeopática especial de Otto E. Recke, calle de Libertad 235 (al lado de la esquina Corrientes 455) En este nuevo establecimiento se encuentra un surtido completo de medicamentos homeopáticos; diluciones de las mas bajas hasta las mas altas. Botiquines desde 12 hasta 300 ps. mlc. medio. Azúcar de leche purísima. Glóbulos medicamentos é inertes etc., etc. Se elaboran los medicamentos con el mayor esmero y se despachan las recetas de los señores médicos homeópatas con toda exactitud. Libertad 235. 397 s11 v14

Veneno ratones Veneno para matar ratones, lauchas, etc.. BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle de Corrientes núm. 455 esquina Libertad.

Lauro Cloral Aprobado por el Honorable Consejo de Higiene Pública. El Lauro Cloral podria llamarse BALSAMO MILAGROSO por ser de suma eficacia y calmante seguro contra los dolores de muelas y dientes picados, dolores neurálgicos, dolores de la cara, y en cualquier parte del cuerpo—Depósito BOTICA ALEMANA de Otto E. Recke, calle Corrientes núm. 455 esquina de Libertad.

Cementerio del Norte

Por disposicion superior se hace saber á todos los que tengan deudos depositados en la bóveda de don Gregorio Pavon y don José Auje sita en la Seccion San Antonio A núm. 27 sepulturas 1ª, 2ª y 3ª de dicho Cementerio, procedan á sacarlos de allí en el término de sesenta dias de la fecha, previniéndose que al que así no lo hiciere les serán arrojados al "Osario General" segun lo dispone el Art. 26 y 29 del Reglamento de Cementerio. Por las llaves del sepulcro dirijirse á José García todos los dias de 6 a. m. á 6 p. m. en el Cementerio del Norte.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1881. 316 v o17

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy la mas vasta y la mejor de Buenos Aires, recibiendo artículos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA. Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40---Entrada única: PERU 38

PRIMAVERA 1881 AVISO A NUESTRAS FAVORECEDORAS Y AL PUBLICO EN GENERAL **PRIMERA SÉRIE**

INAUGURACION

El lúnes 5 de Setiembre de nuevos SALONES y GALERIAS para dar mas estension á los departamentos de CONFECCIONES y VESTIDOS para señoras señoritas y niñas.

GÉNEROS DE FANTASIA, PERCALES, JACONÁS, GÉNEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO, GÉNEROS DE HILO Y DE ALGODONES BLANCOS para uso de familia, ROPA BLANCA, para señoras, señoritas y niñas.

SEDERIAS, GRÓES Y GÉNEROS DE SEDA DE ULTIMA MODA para VESTIDOS Y GUARNICIONES, BONETERIA, CORSÉS, GUANTES, MERCERIA, ABANICOS, PERFUMERIA, GUARNICIONES, ARTICULOS PARA REGALOS, FICHUS, MOÑOS, SOMBREROS GORRAS, etc., etc. etc.

INSTALACIONES

Nuevas é importantes, duplicando el espacio y permitiendo aumentar los surtidos en cada ramo de nuestro ESTABLECIMIENTO y agregar ESPECIALIDADES nuevas.

Con motivo de esta INAUGURACION y de nuestras nuevas instalaciones hemos reunido y puesto en venta el mas completo surtido en artículos de estacion como nunca hemos recibido y la mayor parte de las novedades que ofrecemos á nuestras favorecedoras son esclusivas.

38--PERU--38 A LA CIUDAD DE LONDRES **38--PERU--38**

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

Al comercio Prevenimos que por mútuo convenio, ha dejado de pertenecer á la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de Zemborain, Martinez y Ca., el socio D. Agustin Zemborain, entrando á sustituirlo el sócio comanditario de la misma, D. Agustin Zemborain (padre.)
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881.
Zemborain, Martinez y Ca—Agustin P. Zemborain—Agustin Zemborain.
446 v26s.

Aviso Oficial Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresan, para recibir costuras.
Mártes 27 de Setiembre del número 401 al 800.
Miércoles 28 de Setiembre del núm. 801 al 1200.
Nota—Se previene á las costureras que no se dará costuras sino en el órden precedente por lo que es inútil se presenten antes de corresponder al número de su libreta.
Comisarial General de Guerra.
Setiembre 22 de 1881.
El Gefe del Taller.
v. 28 s.

Aviso De conformidad á lo dispuesto por el artículo 26 y del reglamento de Cementerio, se previene á todos los que tengan deudos propios y estraños depositados en la bóveda que fué de D. Antonio Linares, sita en el Cementerio del Norte, sepultura 1ª núm. 2, seccion 14, procedan á sacarlos en el término de *sesenta dias*, que es el plazo que indican los artículos arriba nombrados. Previniéndose que pasado este plazo serán arrojados al Osario general, todos los cadáveres que no fueran reclamados. Para las llaves ocurrir alle de Montevideo 480. v-8-oct

FERRO-CARRIL
CENTRAL ARGENTINO

Los accionistas de esta Empresa pueden ocurrir á recibir un dividendo de doce chelines por accion, al Escritorio núm. 4, Estacion Central, Paseo de Julio, todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 10 p. m. 445 v27s

Alcaidia de la Administracion
DE
RENTAS NACIONALES DE LA CAPITAL

En vista de lo dispuesto en el art. 295 de las ordenanzas de Aduana, aviso al Comercio, que en los Depósitos del Sud, (Lanús) existe une bolsa de yerba paraguaya marca P. V., que ha resultado como sobrante de la descarga del vapor "Mensajero" Registro 420. entrado á este puerto con fecha 25 de Abril del corriente año.
Buenos Aires, Julio 21 de 1881.
4 20 v o5

Club del Progreso

La Comision Directiva hace saber á los señores Sócios que ha resuelto tenga lugar un baile el 1º de Octubre próximo, pudiendo solicitarse invitaciones para transeuntes hasta dos dias antes de esa fecha.
La Comision.
Setiembre 20 de 1881.
434 v. o1º

AVISO DE POLICIA DE LA CAPITAL

Por órden del señor Jefe se previene al público que en el Departamento de Policía existen muestras permanentes de uniformes de verano é invierno para vigilantes y bomberos, y á las cuales los proponentes deberán ajustarse estrictamente en las licitaciones futuras.
Buenos Aires Setiembre 1º de 1881.
E. Filemon Naon.
Comisario de Ordenes.

ANTIOXIDANT

Fluido para la preservacion de los metales. Impide la oxidacion del acero, fierro, cobre, bronce, etc.

DEX-OXIDANT

Nuevo procedimiento para limpiar los metales y devolverles el aspecto del nuevo.
Depósito único por mayor y menor, Maipú 201 Hallot, dorador, plateador y nikelador.
363-v. 25 S.

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
de
PULLNA HUNYADY EMS.
Y TODA OTRA CL.
EDUARDO RETIENNE
DROGUERIA NACIONAL

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA
Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos interno.
PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTO
Maide Land 136—New-York
Depósito general: Droguería Nacional
DE
EDUARDO RETIENNE
309—RIVADAVIA—309
Botic Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

LICITACION

Para la impresion del Diario de Sesiones (1881) de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Secretaria de la C. de DD. de la Provincia.
Por disposicion del Sr. Presidente de la Cámara, la llama á licitacion por propuesta cerrada, para la impresion del "Diario de Sesiones" del corriente año, conforme al pliego de condiciones que puede verse en la mesa del que suscribe, en esta Secretaria.
Las propuestas serán abiertas por el Sr. Presidente á presencia de los interesados el martes 27 del corriente á las dos de la tarde. El Sr. Presidente se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si á su juicio fueran igualmente inaceptables.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881.
Ignacio Ferrando.
Director de las publicaciones.

Capitania General de Puertos
A los buceteros

Se les previenen que el aviso de 29 de Agosto prohibiendo á los dueños ó patrones de botes atracar á los carras habiendo suficiente agua en los escalones del muelle, se refiere solamente al servicio del «Muelle de pasageros».
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.
P. A.—*J. Goyena,*
Oficial Mayor.
s22 v7o

Capitania General de Puertos
A los navegantes

La Capitania General de Puertos hace saber que se han colocado seis boyas en los parajes que á continuacion se espresan:
Una, en los Pozos frente á San Isidro en una profundidad de tres metros con marea baja.
Esta boya sirve para demostrar el agua que hay en las subsiguientes ó ya sea como baliza de la cruz ó fondeadero de espera de creciente.
Las otras cinco están fondeadas como á trescientos metros de distancia una de otra sobre el veril del Norte en una profundidad de un metro y treinta centímetros en marea baja.
Estas boyas quedan en línea recta del Este al Oeste y hay que dejarlas á la derecha subiendo para venir á entrar al rio Lujan ó puerto de San Fernando.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881.
P. A.
v s28 *J. Goyena*, Oficial Mayor.

Capitania General de Puertos

Por el presente se previene á los que se consideren con derecho á la barca inglesa «Priele of Deveon», que se halla á pique á la entrada del canal exterior á dos millas al Este del estacionario "Vanguardia", que dentro de *treinta* dias de la fecha deben proceder á estraer del todo este buque, bajo apercibimiento que de no hacerlo así; la Capitania General procederá á la estraccion con arreglo á las disposiciones vigentes; por cuenta de quien corresponda.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.
P. A.—*J. Goyena,*
30 p.v22 o Oficial Mayor.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES
DE
ENRIQUE SPIKA
REMATADOR PÚBLICO

Vende en remate público todo género de mercaderías, muebles y bienes raices—Jestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.

CARGAS

Se encarga de la conduccion de mercaderías, frutos y materiales de construccion de la ciudad de Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con sucursales en Buenos Aires, Ayacucho y Azul.

DIRIJIRSE:
Casa Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

DROGUERIA DEL LEON
HAMMER Y PELTZER
Surtido general de drogas y especialidades
CASA ESPECIAL Y ÚNICA
PARA
ARTICULOS DE LICORISTAS, CERVECEROS, FOTOGRAFOS
Remitiremos datos y precios á los que lo soliciten
138, Calle Rivadavia, 140
BUENOS AIRES

EL DIARIO
(DE LA MAÑANA)
118 Calle de San Martin 118
APARECERA
EL 28 DE SETIEMBRE
TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION

Hé aquí las diferentes secciones de que constará:
Boletin político—Ultima cotizacion de la Bolsa—Despachos telegráficos—Cuestion del dia—Hombres y cosas—Noticias—Gaceta de las Cámaras—Temperatura y almanaque—Informaciones políticas—Un libro nuevo por dia--Diario de los diarios--Tribunales--Teatros--Sport--Bolsa -Marítima, Aduana, etc. etc.

Folletin, TINI—Por **EDUARDO WILDE**
PUNTO DE SUSCRICION: **118** SAN MARTIN **118**
Redaccion de 12 de la mañana á 12 de la noche

Exíjase el sello Francés. **SOLUCION COIRRE** *Exíjase el sello Francés.*
AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL
El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de Cuerpo, de Anemia, Clorosis, Tisis, Enfermedades de los huesos, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Dificultades de crecer, Impotencia, Dispepsia.*
Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi. — Depósitos en las principales Farmacias.

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6, CALLE CHACABUCO, 6
Esquina Rivadavia
DENTADURAS

PASTA MACKENSIE
(DE FILADELFIA,
PARA MATAR INFALIBLEMENTE
Ratas, Lauchas y Cucarachas
Depósito General
DROGUERIA DEL LEON
138, Rivadavia, 140
Buenos Aires

Agua de Figaro
TINTURA
Para el cabello y la barba
Sin nitrato
Perfume agradable, de fácil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.
Depósito general
DROGUERIA DEL AGUILA
91—RIVADAVIA—93

COMPAÑIA TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(LIMITADA)
Sistema "BELL PERFECCIONADO"
CAPITAL:
PS. FS. 500 000, ORO
DIRECTOR GENERAL
CARLOS ARIAS
OFICINA CENTRAL:
118-Calle de Maipú-118

PRECIO DE ABONO
Ps. m|c. 150 por mes, pagaderos el 1º del mes despues de instalado.
Los abonos pueden tomarse por 3, 6 ó 12 meses.
Cada abonado tendrá su hilo separado y podrá comunicar instantáneamente, de dia y de noche, con todos los demas abonados, así como tambien con las administraciones.
La construccion de las lineas y colocacion de los aparatos así como su entretenimiento, se hará por cuenta esclusiva de la Compañía.
La Compañía instalará teléfonos públicos para el uso gratuito de los abonados en los puntos siguientes:

Muelle de Catalinas	**Once de Setiembre**
Aduana	**Plaza Constitucion**
Depósito Lanús	**Corrales de Abasto**
Boca	**Flores**
Barracas	**Belgrano**

Habrá igualmente teléfonos en la Bolsa de Comercio y otros puntos.
La Compañía tiene ya mas de 250 suscritores. La lista de ellos se publicará por número de órden antes del 1º de Julio.
Para informes, condiciones de abono, presupuestos para sistemas internos y aislados, dirigirse á la DIRECCION Y ADMINISTRACION:
118-CALLE DE MAIPU-118
Buenos Aires, Junio de 1881.
El Director General—**Cárlos Arias**
Esta Compañía es la única privilegiada para el sistema de cambio central (todos los hilos aun los de Flores, Belgrano etc., vienen á la única oficina Central calle de Maipú 118, no hay sucursales.)

A los confiteros
DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, les prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa
Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados al queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursa Remedios.** Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

A los negociantes
De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legítimos productos de nuestra **Fábrica Remedios** comsertir: queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id Primesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** los cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los artículos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; además, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso mantecoso es el único que responde á los inconvenientes de los viages largos.

Capitania General de Puertos

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace saber á los que se consideren con derecho á los pailebots «Rio de Oro» "Garrion" ballenera "Nacional" que se encuentran abandonados en la ribera del Riachuelo, que dentro del término de treinta dias á contar de la fecha, deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Capitania General, previniéndose que vencido este y no habiéndolo verificado, se procederá con arreglo á los reclamentos.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881.
P. A.—*J. Goyena,*
s22 o22 Oficial Mayor.

CALLOS
LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos
Es el mejor específico conocido hasta hoy para curarlos para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Cada frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar.
DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
MARCA REGISTRADA
309--RIVADAVIA--309

EXPOSICION
DE LA
Sociedad Rural Argentina

Se avisa al público que la apertura de la Exposicion tendrá lugar el juéves 29 del corriente á la 1 p. m. y que á juzgar por el catálogo de animales y productos registrados para exponer, la exposicion será una fiesta notable.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881.
La Com.

Pasta Pectoral del Dr. Andreu
DE BARCELONA
REMEDIO SEGURO Y EFICAZ CONTRA TODA CLASE DE TOS, POR FUERTE É INCOMODA QUE SEA

CLASIFICACION DE LAS VIRTUDES DE ESTA PASTA
En las principales variedades que presenta aquella enfermedad

La tos Ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y de catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen en gran parte al decaimiento del enfermo.
La tos Ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desganos y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta pasta, y mas si á esta se acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.
La tos Seca y entrecortada por convulsiva, sofocacion que padecen los asmáticos y personas exclusivamente nerviosas por efecto á veces de una gran debilidad, se combate perfectamente á las primeras tomas de esta PASTA.
La tos Contínua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, y á veces de carácter herpético, se corrije instantáneamente con esta pasta, y desaparece con el auxilio de un depurativo.
La tos Catarral ó constipado, y de la llamada vulgarmente de sangre, sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Muchísimas personas han curado con él una de esas toses antiguas tan incómodas y pertinaces, que al menor resfriado se reproducen de una manera insoportable.
Este gran medicamento, es, pues, siempre seguro para combatir y curar la terrible enfermedad de la tos, de cuyos funestos resultados se ven diariamente ejemplos.

Alivio y curacion del **ASMA** ó sofocacion de todas clases
POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS
Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio

Fumando un solo cigarrillo aún en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce mas fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.
Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.
Los ataques de asma, por la noche se calman al instante con los papeles azoados quemando uno dentro la habitacion; de modo que el enfermo que se vé privado de descansar siente luego un bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.
Se venden en las buenas Boticas y Droguerias.—Su agente: **Joaquin de la Rosa**, calle Venezuela núm. 345.

Nuevo Perfume
CHAMPACCA
DE
LAHORE
MEDALLA de PLATA
EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia..........	de CHAMPACCA
Jabon............	de CHAMPACCA
Agua de Tocador.	de CHAMPACCA
Pomada..........	de CHAMPACCA
Aceite............	de CHAMPACCA
Polvos de Arroz.	de CHAMPACCA
Cold-Crém........	de CHAMPACCA

RIGAUD y Cª
Parfumeria Victoria
PARIS — 8, RUE VIVIENNE, 8 — PARIS
y Avenue de l'Opéra, 47.

KANANGA del JAPON
RIGAUD y Cª
Perfumistas
8, rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra
PARIS

Aceite de Kananga
tónico y suavizador, conocido bajo el nombre de *Tesoro de la Cabellera.*
Este inapreciable producto, que no es *sino* el aceite esencial del **Piruz japónica**, á la par que presta brillo y belleza al cabello, asegura su crecimiento, evita su caida y deja en la cabeza un aroma delicioso y tan persistente que puede percibirse un largo tiempo despues de haberlo usado.
De venta en todas las Parfumerias

VINO y JARABE de DUSART
de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los mas acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el *estado soluble*, tal como existe en el **Vino** y el **Jarabe de Dusart**, es en todos los periodos de la vida, el reconstituyente por excelencia del cuerpo humano.
Se les *mujeres embarazadas* facilita el desarrollo del feto y hasta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las *nodrizas*, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni *cólicos* ni *diarreas*: la *denticion* se verifica fácilmente sin dolores ni *convulsiones*. Más tarde, cuando el niño está *pálido, linfático*, cuando sus carnes estan *flojas*, y que se le presentan *glándulas* al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.
Su accion reparadora y reconstituyente no es menos segura en las *personas mayores* cuando están *anémicas* ó padecen de *malas digestiones*, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.
Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la *cicatrizacion de los tubérculos* del pulmon y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentacion.
En resumen el **Jarabe** y el **Vino de Dusart** estimulan el apetito, establecen la *nutricion* de un modo completo y aseguran la *formacion regular* de los *huesos*, de los *músculos* y de la *sangre*.
Paris : Casa **GRIMAULT y Cia, 8, rue Vivienne.**
DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

INYECCION DE GRIMAULT y Cª
AL
MATICO

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los mas tenaces.
Depósito en Páris.
GRIMAULT y Cª, 8, Rue Vivienne
Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.

HIERRO DEL Dr GIRARD

La Academia de Medicina de Paris
ha comprobado en una memoria sobre sus trabajos, que el **Hierro del Doctor Girard**, destruye completamente la Constipacion, y cura con rapidez:

La Clorósis,	**La Pérdida de las fuerzas,**
La Anemia,	**El Histerismo,**
El empobrecimiento de la Sangre,	**La Irregularidad de la menstruacion,**
Los Dolores de estómago,	**Las Almorranas.**

Fortifica á los convalecientes y á las personas de temperamento débil.
Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
DE
GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos en Paris

La mayor parte de las afecciones del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La **Pepsina Grimault y Cª**, preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de sustituir en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida al ácido lactico, transforma en el estómago la carne en un liquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.
Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida mas generalmente por los Médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Cª**, preparacion agradable, cura o evita:

Las Malas digestiones,	**Los Vómitos y la Diarrea,**
Las Náuseas y las Acedias,	**La Jaqueca,**
Las Gastritis y Gastralgias,	**Los Embarazos gástricos,**
Los Calambres de estómago,	**Las Enfermedades del hígado.**

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y dá fuerzas a los ancianos y á los convalecientes.

« En su calidad de agente de la digestion, la pepsina contribuye indirectamente a la reparacion de los órganos y a la restauracion de las fuerzas. »
Dr GUBLER,
Profesor de Terapéutica en Paris.

« Merecen ser mencionados los servicios que la pepsina esta llamada a prestar a las mujeres en cinta, en los casos de dispepsia acompañada de asqueos, nauseas, vómitos, dolores de estómago, salivaciones y digestiones laboriosas. » Profesor TROUSSEAU, Tratado de Terapéutica.

Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Cª y el sello del Gobierno francés.
En Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerias.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
A los navegantes

Habiéndose ido á pique en la noche del 17 de corriente en la rada exterior, la Barca Inglesa "Pride of Deveon" se previene que mientras se disponga lo conveniente, la Capitania General se ocupa en proveer á la indicacion del escollo, colocando en el mismo paraje una ballenera que tendrá siempre de noche un farol en la punta del palo.
Este escollo se encuentra á la entrada del canal exterior, á dos millas, próximamente, al Este del Estacionario "Vanguardia", y sus palos son visibles de dia á una distancia de tres á cuatro millas.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881.
P. A.—*J. Goyena,*
Oficial Mayor.
v5 o1.

Capitanía General de Puertos
Servicio de changadores en el muelle

1º Los changadores deberán presentarse en el muelle para trabajar, con su camiseta correspondiente puesta y no llevada al hombro como lo hacen.
2º Les está prohibido prestar la camiseta, gorra ó chapa á individuo alguno.
3º Los contraventores á esta disposicion serán penados con una multa de 4 ps., por la primera vez y si reincidiesen serán inmediatamente espulsados del servicio.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881. v25 s

Aviso Municipal
MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 3º del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General; debiendo correr ambos términos á la par.
A. C.—Doct. núm. 2307—Las sepulturas 5, 6, núm. 189, de la seccion 17, están vencidas. La 5 fué comprada por doña Mercedes Gauna en 10 de Abril de 1872, por cinco años; y la 6 lo fué por doña Donata Mace el 27 de Diciembre de 1867, por 5 años.
G. G.—Núm. 1477—La sepultura 1ª núm. 2 de la seccion 13 que se solicita, está vencida y fué comprada por don Hermenegildo Godoy en 11 de Mayo de 1859, por diez años.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.
v. 21 o. *F. Acevedo Belgrano.*

A las 3 bolas
177—25 DE MAYO—177
(Antes) ALEJANDRO
P. F. HOFFMANN Y Cª.
SUCESOR

Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, rewólvers, arcas, flechas, hamacas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan fracs para soirées.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 561 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.
Ayacucho y Azul
Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.
Desde el 15 de Setiembre 1881, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantía.
Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.
Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.
Por informes sobre asuntos del Ferro carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.
Estacion Constitucion.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1881.
Geo Cooper,
Gerente.

REMATES

Felipe Otaño
JUDICIAL
EN BARRACAS AL SUD

De una finca perteneciente á don Francisco Parfumes situada en el cuartel 1º de esa localidad calle Belgrano.

El miercoles 12 de Octubre
Á LAS 6 DE LA TARDE

Por órden del señor juez de 1ª instancia doctor Calderon en el juicio seguido por el doctor Palomeque contra don Francisco Parfumes procederé á la venta de la finca arriba mencionada y cuyo detalle es como sigue:
Un terreno de 40 varas de frente por 140 id de fondo con un edificio compuesto de cinco piezas material, una cocina tambien de material y varios galpones de madera, todo en perfecto estado.

Tasacion ps. 165400 m|c.
Base para la venta 110266 pesos m|c.

Los linderos del terreno perteneciente á dicha finca son: al frente calle por medio don Antonio Tozoda, al Sud don Antonio Montonado, al Oeste don Anastacio Ruiz, al Este don N. Antorni.
El lugar designado para la venta será el mismo que ocupa la finca, en donde estará la bandera de remate desde las primeras horas del dia indicado.
Mas detalles, San Martin 76, Dolores.

POR EL MISMO
JUDICIAL
El Lúnes 10 de Octubre
A las 3 de la tarde

Del edificio situado en la calle Olmos esquina de Mendoza, el cual consta de tres piezas material y una cocina, en un terreno de 50 vs. de frente por 50 varas de fondo.

Tasacion 80,000 ps.

Base para la venta 2|3 partes ó sean 53,333 $ m|c.
Por disposicion del señor juez de 1ª instancia doctor Calderon, en la ejecucion que sigue don Alfredo Fernandez contra la testamentaria de Da. Paulina Castaño de Morales, venderé al mejor postor la finca arriba mencionada debiendo prevenir que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes. El remate tendrá lugar en el mismo local que ocupa la finca, en el dia y hora indicados.
Mas detalles, San Martin 76 (Dolores).

José Maria Gimenez
JUDICIAL
EN LA ESTACION ALTAMIRANO
FERRO-CARRIL DEL SUD
Donde estará la bandera

El Domingo 23 de Octubre á las dos de la tarde y en la estacion arriba indicada, un pedazo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para todo el que conozca el ramo de campo dos leguas mas ó menos de la estacion:
Dicho campo está situado en el partido de la Magdalena y se remata con sus poblaciones, por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis Sa[illegible], y como perteneciente á la testamentaria de D. Ma[illegible] Jaloniz y Da. Maria de la Paz Maldonado.
El área de campo es [illegible], y las poblaciones de [illegible] de 155 cuadras cuadradas, poco mas ó menos.

Martin J. Haedo
JUDICIAL
EN MORENO
PARAJE DENOMINADO BELLA VISTA
UNA FINCA DE POCO PRECIO

El domingo 2 de Octubre á las 12 del dia, venderé por órden del señor Juez de Paz de Moron, don Agustin C. Ibarra, una casa perteneciente á doña Pedro Bazini, en la ejecucion que le sigue don Jóse G. Lezama, por cobro de un crédito hipotecario compuesta de 3 piezas de material con techo de teja francesa, cocina y demás comodidades necesarias, edificada en terreno de 36 vs. de frente por 80 de fondo, formando esquina á las calles del Retiro y Rosario, todo alambrado y con plantas frutales, tasada en la cantidad de 2600 ps; base para la venta las 2|3 partes que son 1733 ps. m|c.
Esta propiedad se encuentra ubicada en el pintoresco paraje denominado Bella Vista, partido de Moreno, donde tendrá lugar el remate y se encontrará la bandera. Títulos garantidos.
Por mas informes en Moreno Rauch 13 ó en el Juzgado de Paz.
Nota—El comprador depositará el 10 o|o al firmar el boleto. 432 v2 o

(columna anterior, continuacion)
una casa de quince cuartos piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan, tres ventanas de reja, seis puertas maderas duras, á mas una cocina y un cuarto de material y techos de paja, de doce varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan, el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos m|c las dos terceras partes 72 1|6 pesos m|c.
Un monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasado á seis pesos cada una, 6114 pesos.
35 postes de ñandubay tasado á 10 ps cada uno, 350 id.
58 estacones tasados á 5 ps cada uno 290 id.
219 palos de duraznos id á 2 ps 438 id.
21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.
3 id espinillo á 15 ps 75 id.
Un timon de carreta usado á 20 ps.
Para ver la tasacion ocurra de Gallardo, Cabildo por mas datos al martillero Defensa 78.
El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compraventa.
No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

Ildefonso Medina
JUDICIAL
De todos los utiles y enseres de una panaderia
Calle de Rivadavia 1312
Por órden del Sr. Juez Dr. Ortiz
Al mas alto precio

El mártes 27 del corriente, á las 12 del dia, venderemos al mas alto precio y dinero de contado y por órden terminante del señor Juez de Comercio doctor Ortiz, todas las existencias de la panaderia calle de Rivadavia número 1312 por ejecucion seguida por don Juan Mosca contra Baila y Panero.
El detalle en parte es como sigue: 29 tablas para tender pan, 1 tahona de madera, 1 mesa de cedro, 10 palas para pan, 6 caballetes, 1 batea grande de cedro para amasar, 2 barricas de sal, 2 balanzas 1 de ellas con pesas, 2 brazos de gas de 1 luz, 1 escalera, 14 lienzos para tapar pan, 1 lote leña, 1 tacho lata, 2 palas, 2 galleteros de madera, 1 retazo de mostrador con piedra mármol, 1 tahona de madera, 16 chapas de zinc, 1 lote de madera para un galpon.
1 jardinera para repartir con guarniciones para un caballo. Un caballo colorado.
Muebles—Un ropero de nogal, 1 lavatorio id, 1 mesa de luz de id, 4 sillas fondo esterilla, 1 mesa de comedor, 1 gancho de fierro para horno.
437 v27 s.

Enrique Spika
JUDICIAL
DE UNA BONITA PROPIEDAD
EN EL TANDIL
MUY CENTRAL
En la calle de Belgrano 102
A dos cuadras de la Plaza
El domingo 2 de Octubre
A las 3 de la tarde
Retasa pesos 19,500 m|c.
BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES PS. 13000 m|c.
Condicion de pago
AL CONTADO

Por disposicion del señor Juez de Paz de este partido, don Juan B. Molina, el dia arriba mencionado procederé á vender en público remate y dinero de contado, una bonita propiedad situada en este pueblo perteneciente á la ejecucion seguida por don Carlos A. Dias contra don Demetrio Ortiz.
La propiedad esta edificada en terreno de 25 vs. de frente por 75 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.
La tasacion de esta propiedad es de 19,500 pesos m|c. siendo la base para la venta sus 2|3 partes que son 13,000 pesos m|c. En atencion al terreno que tiene esta tasada sumamente baja.
¡Alerta señores interesados!
El remate tendrá lugar el domingo 2 de Octubre á las 3 de la tarde, en la misma propiedad, donde estará la bandera colocada.
Títulos en perfecto estado.
Para mas datos á mi escritorio General Pintos núm. 58.

POR LOS MISMOS
IMPORTANTE REMATE
JUDICIAL
De hacienda, y una bonita propiedad
En el Tandil
BIENES SITUADOS EN ESTE PARTIDO
Pertenecientes á la testamentaria de D. Lorenzo Segovia

El Domingo 22 de Octubre
A las 3 de la tarde
En el Hotel de Dhers

Base para la venta de este remate las 2|3 partes de su tasacion

¡Atencion al detalle!

El Domingo 22 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederé á vender en el Hotel de Dhers en remate público y dinero de contado por disposicion del señor juez de 1ª instancia en la Capital Dr. D. Luis Sauce, los bienes que á continuacion se detallan, pertenecientes á la testamentaria de D. Lorenzo Segovia, siendo la base para la venta las 2|3 partes de su tasacion.
Una bonita y bien construida propiedad situada en este pueblo, calle de Independencia compuesta de dos piezas de material una cocina, una ramada, pozo de balde, letrina y demas plantios: 50 varas de frente por 50 de fondo, avaluada en la suma de 55,000 ps. m|c.

35 vacas al corte..........	ps.	250	una
35 yeguas..................	id	50	id
16 caballos................	id	300	id
16 lienzos de corral y postes	id	50	id
1 carrito de viaje.........	id	1800	id

Las tasaciones de dichos bienes son sumamente bajas, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de su tasacion.
Para mas datos é informes ocurrir al martillero calle Gral. Pintos núm. 60.

L. Avelino Díaz
EN MORON
DE CARRUAJES NUEVOS

El Domingo 2 de Octubre, á las 12 del dia, venderé, un carro de mudanza de 1ª clase, unbrecks id id, un carro castillo, uno id de varas, 2 carritos jardinera sin tolda, un par ruedas grandes, varios juegos de ruedas chicas, varios abanicos de puertas y otros artículos del ramo.
El remate tendrá lugar en la antigua Fábrica de Carruajes situada calle Belgrano entre Lavalle y Brown donde estará la bandera, todos estos rodados son construidos por uno de los primeros carruajeros del país, asiento todo nuevo y de primera, lo que se venderá al mejor precio. Por otros pormenores al rematador, en Moron.
438 v2 Ot.

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA

Martillero D. Florencio Madero

CASA DE REMATES Y COMISIONES

51—SAN MARTIN—51

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

Lecheras para familias

8 vacas 3|4 Durham

Esperimentadas y garantidas

Como excelentes lecheras

DE ESTRAORDINARIA ABUNDANCIA

LECHE, LECHE

En nuestra casa, San Martin 51

El mártes 27 de Setiembre, á las 12 1|2 del dia procederemos á vender al mejor precio y procedentes del establo **El Lago** del señor don Diego Carman, y como por ensayo, 1 lote compuesto de 5 vacas lecheras, elegidas por ser escelentes para familias que pueden darse la comodidad de tenerlas.—Estos animales tienen todos al pié un (inglesito) ternero jóven pero de origen inmejorable; especialmente debemos llamar la atencion de las familias sobre esta venta; los animales todos son esperimentados como grandes lecheras, reniendo la ventaja de ser mansos al estremo de poder ser ordeñadas por un niño.

Estos animales pueden verse 3 dias antes del remate en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

SANGRE PURA DE CARRERA

Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires

Del famoso Porteño

6 NOTABILISIMOS POTRILLOS

Y dos preciosas potrancas

Procedentes de Santa Rita

Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN, LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA, ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio

El   de Octubre, á las 2 de la tarde

Prontos para las grandes carreras

Hé aquí el detalle:

Stilton—saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden 7|8 partes sangre.

Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7|8 partes sangre.

Virgil—Colorado, nació el 10 de Octubre de 1879, yegua Sicomore por Hobgoblin y Ad Warden 7|8 partes sangre.

Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7|8 partes sangre.

General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7|8 partes sangre.

Baco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7|8 partes sangre.

Para alquilar

Varias preciosísimas yeguas de la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y origen de las que son consideradas superiores en el establecimiento.

POR LOS MISMOS

HOY

¡LA NOVEDAD ESPERA A!!

Para los señores hacendados

Llegados en el Pliny

Los cuatro toros

Para sangre Short Horn

ELEGIDOS PERSONALMENTE DESPUES DE RECORRER ONCE CABAÑAS

Por el Sr. Máximo de Elia

Se venderán por cualquier precio

En nuestra casa, San Martin 51

El mártes 27 de Setiembre

A las 12 del dia

El dia señalado venderemos por cualquier precio y por órden y cuenta exclusiva del inteligente cabañero don Máximo de Elia, un lote de cuatro únicos toros que elijió personalmente, despues de recorrer once de las mas reputadas Cabañas de la Gran Bretaña.

En su carta de remision nos dice:

"El *groom* que va cuidando los animales, entregará á vd. los *pedigrees* en verdadera forma.

"Creo conocer bien á mi tierra y la competencia del gremio de hacendados y me parece que las cuatro piezas que mando satisfarán completamente sus exigencias. Ignoro los animales que se hayan presentado al remate despues de mi salida, pero mientras yo permanecia allí puedo garantirles que *jamás* se han vendido toros ni de la sangre ni del tipo de los que mando.

"Tengo la conciencia que perderé dinero, pero la tengo tambien que no he perdido el ojo *en lo vacuno* por mas que por aquí hay muchas razas de diversos géneros, que aman hoy la atencion.

"En fin, vds. verán los animales; creo que es lo mejor que ha ido para la tierra."

Cuyo detalle es el siguiente:

Lord Bedreo núm 2—Rosillo nacido el 7 de Octubre 1880, criado por Hupsey Viviau, hijo del toro Lord Calcot 2°, núm. 34501, y de la vaca Tripaway y por el toro Duke of Tawsley núm. 2887.

Tredegar núm. 1—Rosillo nacido 29 Marzo de 1878, criado por Mr. C. Habls Maissey, hijo del toro Duke Hazlecote 36 th, 33671, y de la vaca Fanny 6° Colonel Yrequinpts 7 th, 35769, y asi sigue:

Endimion núm. 3—Rosillo nacido Julio 5 de 1880, criado por The Erald Telemaco 9 th, 35727, hijo del toro Cambridge Duke 5°, 30 641, y de la vaca Carolina por el toro 7th Duke of York núm. 17,754, y asi sigue.

Prince Luis núm. 4—Rosillo nacido 21 de Setiembre de 1880, criado por Mr John Strong of Colhalt Penrith, hijo del toro Dainty Duke 11th. 41315 y de la vaca Kirklevington Princess por Duke of Kirklevington núm. 32684.

Estos animales pueden visitarse en nuestra casa, San Martin 51.

Saint Peter—Rosillo nacido el 29 de Junio de 1876, hijo del célebre toro Fire King 2°, 33921, y de la vaca Snowdrop 2° por Lire King, 28693, Lady Florence por Prince Humbert 2° 24815 Snowdrop por Prince Humbert 22593, Old Snowdrop por Young Festus 17833. Este toro obtuvo el primer premio en la Exposicion de Cannock en 1877 y el diploma de honor de 1° clase en la de la Sociedad Rural Argentina de 1878. Este animal se vende solamente en razon de querer su dueño cambiar la sangre. Esta en exhibicion.

Dos magníficos terneros mellizos, de la mejor sangre que se ha introducido hasta ahora.

Andrew Marvel núm. 44313 y "Merry Andrews, Twins No. 45241 nacidos ambos el 25 de Octubre de 1880, hijos del espléndido puro Sir Andrew No. 41387 y de la vaca Sweetheart 23° por Count Leinster 39638, siguiendo asi hasta la 12° generacion.

Estos dos terneros fueron números reservados en la Exposicion de Irlanda y Gran Bretaña por su escasa edad.

POR LOS MISMOS

10,000 ovejas con lana

Mestizas Rambouillet

Del establecimiento LAS ROSAS

EN EL PARTIDO DE JUAREZ

Propiedad del Sr. don Teodoro Serantes

Animales superiores

MAJADAS ESCOJIDAS

El remate tendrá lugar

En nuestra casa, San Martin 51

El viernes 30 de Setiembre, á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y siempre que la oferta escéda de las 2|3 partes de las tasaciones, los animales que abajo detallamos, todos ellos mestizos Rambouillet.

El establecimiento "Las Rosas" del señor Serantes está situado en el partido de Juarez, á las 3 1|2 leguas al Nord-Este del pueblo, en un campo del señor don Narciso Dominguez.

Esta venta se efectúa en razon de tener que desalojar el campo (causa única) limitándose altamente el vendedor de tener que deshacerse de estos animales que son muy superiores.

Majada tipo, será despuntada la una y dos muescas la otra, 510 animales; tasacion ps 90, base de venta 60.

Majada del puesto de don Juan, orqueta y zarcillo ena, orqueta y dos muescas la otra, 437 animales; tasacion ps. 45, base de venta 30.

Majada del puesto chico, orqueta y zarcillo una agujero y rajada otra, 2,385 animales; tasacion ps. 45, base de venta 30.

Majada grande la estancia, orqueta y zarcillo una, entera la otra y boton en la nariz, 2,343 animales; tasacion ps. 45, base venta 30.

Majada del puesto del fondo, lindero con Ezeiza orqueta y zarcillo una, entera la otra, 2,285 animales; tasacion ps. 45, base de venta 30.

Carneros padres, despuntada una, dos muescas otra 181 animales; tasacion ps 250.

Los padres producen del Establecimiento "La Felicidad", propiedad del mismo señor en el partido del Tuyu.

Se garante que no habrá en la majada diferencias en mas de un 5 ojo, pues el reparto de ellas ha sido recientemente practicado.

Son inmejorables en su tipo y calidad.

Pueden dirigirse para verlas, al mismo establecimiento en todo el corriente mes de Setiembre, donde hallarán al mayordomo encargado de mostrarlas. Para mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

HOY

20 notabilísimos carneros

Varios de la reserva

Y uno de la alta reserva

Sangre pura Rambouillet

De la afamada cabaña

Nuestra Señora del Pilar

PROPIEDAD DEL SR. BENJAMIN NAZAR

EL ULTIMO LOTE
Y EL MAS SELECTO DEL AÑO

¡OJO!

EL ULTIMO LOTE
Y EL MAS SELECTO DEL AÑO

Lote para cimentar gran reputacion

De 15 á 17 meses

Venta á todo precio

El mártes 27 de Setiembre

En nuestra casa, San Martin 51

Á LAS 2 P. M.

Venderemos al mas alto precio, dinero de contado, sin retirar ningun animal y por cuenta de su propietario, el inteligente don Benjamin Nazar.

40 notabilísimos merinos, reservados como los mejores del establecimiento, para cerrar las ventas del año.

Todos ellos han sido esquilados á la raiz, ostentando una lana de 10 á 11 meses, debiendo llamar la atencion de los señores hacendados por la finura y buen rizo, como por lo caracterizado del tipo é inmenso tamaño.

Es muy difícil hallar carneros de vellon mas largo y cubierto.

NOTA—Todo este lote está en exhibicion, dias antes del remate, en nuestra casa.

Se recomienda al público (aunque sea por esta vez) puntualidad en la hora, pues es un dia en que hay MUCHISIMO que vender.

POR LOS MISMOS

ULTIMO LOTE

14 EXCELENTES CARNEROS

Sangre Rambouillet

y nueve magníficos carneros

Sangre Negrete Rambouillet

PROCEDENTES DE CABAÑA PLOMER

Hoy del Sr. J. M. Lozano

El Miércoles 28 de Setiembre

EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NÚMERO 51

A LAS 2 P. M.

Venderemos al mejor precio y dinero de contado, este excelente lote de animales y de los cuales solo diremos que queda el gremio de hacendados invitados á inspeccionarlos á nuestra casa, San Martin 51, cuatro dias antes del remate.

CAMPOS

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

Un campo en Santa-Fé

Departamento de San Gerónimo

Terreno de pastoreo

2170 varas frente por 12000 varas de fondo

Base de venta pesos fuertes 1050

EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NÚM. 51

El martes 18 de Octubre á las 3 en punto de la tarde venderemos por órden del señor juez de 1° instancia doctor Tedin, y como perteneciente á la testamentaria de doña Catalina Laforque de Duharte, un terreno de campo situado en la Provincia de Santa Fé compuesto de 2170 vs de frente al Este por 12000 de fondo.

Este campo es excelente como campo de pastoreo, está situado en el Departamento de San Gerónimo, paraje denominado José Nudo, linderos por su frente con don Santos Leguizamon de Resquin, por el Sud con doña Maria Echeverry de Duharte.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 41.

POR LOS MISMOS

El mejor campo de Giles

PURO PASTO TIERNO

APARENTE PARA OVEJAS

Calidad escepcional—Campo con poblaciones

Corrales, alfalfares, montes, piletas, jagueles

En nuestra casa San Martin 51

4421|2 cuadras

Base de venta 1500 ps. mjc. la cuadra

El viernes 30 de Setiembre á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender el mejor postor y siempre que la oferta esceda de la base de venta, el campo arriba espresado lindando con los señores D. Pablo Bastos—testamentaria de Mariano Alegre—D. Pedro Keny y D. Antonio Salas—está situado á 3 leguas de Giles y de Mercedes—Se asegura que él es el mejor campo del partido Giles segun, lo manifiestan públicamente los competentes.

El campo posee varias poblaciones, 2 piezas de azotea de 13 vs de largo por 5 1|2 de ancho—1 comedor techo de ripia de 5 por 5 1|2 cuartos, cocinas, cocheras, galpon techos de fierro galvanizados grandes portones etc. montes con mas de 14,000 duraznos, 1 corral pora vacas, 6 cuadras de quinta cercada con 5 2|1 postes y 6 hilos de alambre 1 1|2 cuadra de alfalfa, 2 puestos de material, techo de ripia. Uno de los puestos posee 1 cuadra de alfalfa y un corral para ovejas hay además otro puesto de ladrillos techo de paja, con cerco y un alfalfar; hay además dos jagüeles calzados y varias otras cosas que no se detallan por su estension.

Los títulos están á disposicion del público en la casa del Dr. Ibarzabal calle de Alsina núm 107 y por otros datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51 5029 s11.

POR LOS MISMOS

Cien leguas de campo

EN SANTIAGO DEL ESTERO

Orden del Exmo. Gobierno de esa Provincia

Con derecho á ubicar donde se quiera

PRIMERA VEZ QUE SE VENDE CON ESTA CONDICION

Sin base alguna

VENTA Á PLAZOS

En nuestra casa San Martin 51

El miércoles 5 de octubre á las 2 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y á plazos, por órden del Exmo. Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y con acuerdo de su Legislatura.

Cien leguas de campo, divididas en lotes de á cuatro teniendo sin embargo el comprador derecho á tomar desde una hasta las cien.

El Gobierno de Santiago ha sido, como lo decimos autorizado por su Legislatura á vender esta gran zona de tierra pero con objeto de facilitar la operacion, la venta se hará en otro plano que el de la Provincia, por cuanto se da el derecho de ubicar donde se quiera, dentro de los límites de la misma.

Con este derecho, cualquiera persona que esté en el secreto de la situacion de un campo inmediato á la plaza principal, á las quintas contiguas á la ciudad ó por su alrededores, puede pedir su ubicacion allí mismo, como tambien los que conozcan donde existen los que puedan tener pastos de primera calidad, aguas permanentes, montes, etc., etc.

El Gobierno de Santiago no pretende con esta operacion hacer negocio.—su objeto se limita á fomentar el progreso de su Provincia, poniendo la tierra *al alcance de todo el mundo*, llamando así su centro la formacion de grandes establecimientos y la poblacion consiguiente.

A cada comprador se le dará un boleto con un número de órden y en el cual se fijará un término para pedir la ubicacion: de manera que el primero que compre, sea el primero que elija y así sucesivamente.

Siendo la venta dentro del territorio de Santiago, ningun otro gobierno iniciará protesta alguna, lo que importará garantizar un título perfecto y libre de todo gravamen, habiéndose resuelto que las escrituras se otorguen ante la oficina de un escribano de esta Capital.

El pago se hará mitad al contado al estenderse la escritura y el resto á 6 y 12 meses en garantía del mismo campo.

En resúmen:—Jamás se ha puesto en venta un lote de tierra en iguales condiciones y desde hoy el público debe preocuparse de averiguar *en qué punto puede pedir la ubicacion* del número de leguas que necesita para la plantacion del establecimiento de campo, ingenios, etc.

No obstante de tener, aquí en Buenos Aires, un apoderado general el Gobierno de Santiago, nosotros daremos mas pormenores en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Cuatro manzanas de terreno

EN CHIVILCOY

A muy pocas cuadras de la plaza

PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN CUESTAS

VENTA A PLAZOS

Base de venta 30000 ps.

El domingo 9 de Octubre á las 3 1|2 en punto de la tarde, procederemos á vender por cuenta del señor don Juan Cuestas, cuatro manzanas de terreno en Chivilcoy, compuestas de 10000 varas cuadradas, lindan lo por el N. con las manzanas de don Jose Maria Barraco, por el N. O. con don Remigio Her y por el S. con la quinta núm. 188.

Condiciones de pago

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos firmando letras al Banco de la Provincia con garantía de la finca.

POR LOS MISMOS

UNA FRACCION DE CAMPO

EN CHIVILCOY

220 cuadras mas ó menos de 150 por 150

Terrenos de chacra

A inmediacion del pueblo

Campo inmejorable para labranza é invernada

Con montes espléndidos

Casa inmejorable--Buen jardin

Base de venta 315,000 pesos

El remate se efectuará en el mismo terreno

El domingo 9 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y bajo la base 375000 ps. mjc. los magníficos terrenos de chacra situados en el partido de Chivilcoy sobre el éjido del pueblo cuyo pormenor es el siguiente.

Esta gran propiedad es la perteneciente al Sr. D. Juan Cuestas la cual siendo sumamente conocida en ese pueblo escusamos entrar en detalles aplicativos sobre los montes, edificios y demás, baste saber á los que no la conozcan que es sin disputa la mejor (en todo sentido) que existe allí, pues su edificio reune confortables dotes que aun en esta Capital serian deseados, ademas su gran área de tierra cruzada por la linea del Ferro Carril del Oeste la hace cómodo para la labranza, puesto que puede cargar en el mismo campo sus productos quedando como queda inmediato á la Estacion.

El terreno de chacra mide 250 varas de frente por 2350 de fondo, ademas de 35 varas de pico de cuadras que estan delante de esta fraccion lo que viene á hacer un total de 5 851000 vs. cuadradas (mas ó menos) ó sean 20 cuadras de 150 p 150 y 4500 varas.

Condicion de pago

Estas son en estremo ventajosas pues el comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que esta propiedad reconoce en el Banco Hipotecario por valor de 8000 pf. y el saldo podrá abonarlo en la forma siguiente: una tercera parte al contado, y el resto en letras al Banco de la Provincia con la amortizacion de un 5 ojo.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

El establecimiento puede visitarse cualquier dia antes del remate. Previniéndose que la mitad del terreno y la peor, está arrendado y paga 20,000 ps. anuales.

FINCAS

POR LOS MISMOS

GRAN REMATE

DE LA HERMOSA CASA-QUINTA

Del Sr. Dr. D. Amancio Pardo

EN UN SOLO LOTE

Base de venta pesos 375,000 mjc.

Frente á la Estacion del Caballito, F. C. del Oeste

Espléndido Parque inglés

Grandiosa peluza

¡La mas grande, hermosa y variada coleccion de coniferos, pinos, tuyas y aromos.

Edificio elegante y cómodo.

El domingo 23 de Octubre, á las 5 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta del señor doctor don Amancio Pardo, la famosa quinta arriba espresada, situada frente á la estacion y plaza del Caballito al Sud Oeste calle por medio con espléndidas propiedades de los señores Zuberbühler, Zorraquin, Niebhur y don Ventura Fernandez; al Norte con el Banco Nacional, y por el otro costado con los señores Josbery, Orma y Olivera.

Esta renombrada quinta está situada en la parte mas elevada en 30 leguas á la redonda de la ciudad de Buenos Aires, razon por lo que en este paraje jamás ha habido un caso de epidemia.

El Parque Inglés, en cuyo centro se encuentra la casa, se compone de una superficie de 47000 varas cuadradas, y la base de venta por toda la gran quinta es la suma de pesos 375000 mjc., en condiciones sumamente ventajosas para el comprador.

En ella se encuentran plantas de un mérito extraordinario, por su belleza y rareza. Un gran parque inglés, la mas vasta peluza, una coleccion de pinos, tuyas, aromos, la mas completa y hermosa que existe en el país, y la fruta ha adquirido renombre.

El edificio perfectamente construido se compone de 5 grandes habitaciones, cómodas, ventiladas de gran altura, con una galería de vidrios de colores al Sud, de abrir y cerrar adoptable á todas las estaciones, y al Norte un magnífico vestíbulo. A estas habitaciones sigue un espléndido edificio cercado de una pared y rejas de fierro, altísimo.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

MUY BUENA CASA

Calle Piedras 205

8.45 metros por 32 metros

VENTA AD-CORPUS

El miércoles 26 de Octubre á las 3 1|2, venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor Juez de 1° Instancia Dr. D. Martin Bastos, y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta casa está edificada en un terreno compuesto de 8.45 metros de frente al Este por 32 metros de fondo al O., teniendo un martillo á su favor á los 29 metros de la pared de la calle por el costado N. que mide un metro de ancho por tres de largo, y á los 20 metros por el costado S. otro martillo igualmente á favor, 1 metro 75 cents., que se prolonga hasta el fondo, formando una superficie de 291 met. 40 cents. cuadrados.

Tasacion pesos 175,609 mjc.

2|3 partes ps. 117,080 mjc.

Los títulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribanía del Sr. Miñones, y para mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Propiedad central

772 Calle de Cuyo 772

Entre Montevideo y Garantias

Casa para familia numerosa

12 varas de frente al N. por 60 de fondo

UNA ESCELENTE RENTA

Base de venta ps. 220,000

Alquiler 1800 ps. mensuales

El domingo 9 de Octubre á las 3 de la tarde venderemos por el precio que esceda de la base fijada, esta excelente propiedad que se encuentra en condiciones de habitarla inmediatamente una numerosa familia y la cual la constituyen 10 piezas con pisos de tabla, aljibe, gas, una espléndida huerta con tres magníficos parrales, jardin y demás comodidades.

El terreno mide 12 vs. de frente al N. por 60 de fondo.

Títulos perfectos; la propiedad puede verse todos los dias y por mas pormenores á nuestra casa, San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS

EN CHIVILCOY

UNA BUENA FINCA

Aparente para casa de comercio

A una cuadra de la plaza principal

AL NORTE

Entre las calles numeros 53 y 46

HACIENDO ESQUINA

Base de venta 45,000 ps.

El domingo 9 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor don Juan Cuestas esta casa situada como queda dicho á 1 cuadra de la plaza principal al Norte entre las calles núm. 53 y 46 haciendo esquina.

Su edificio ha sido construido como para negocio de almacen y tienda en un terreno de 50 y 50 varas, los cimientos, y aun mas una vara de la pared es en cal, techos embaldosados, sobre tirantes de maderas duras.

Esta finca posee ademas cochera, caballerizas, etc. y sus linderos son por el Nor Este y Sud Este con sus solares públicos y por el costado Sud Oeste, con el solar núm. 101 y por el Noroeste, con el solar núm. 102.

Títulos perfectos.

El pago puede hacerse una tercera parte al contado y el resto á plazos, firmando letras al Banco de la Provincia con garantía de la finca.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

En el nuevo teatro

DE LA CALLE DE FLORIDA

DOS MAGNIFICOS PALCOS

Uno bajo—Otro balcon

Con 4 entradas

Dos tertulias de orquesta con una entrada, lo unico que está hoy en venta-Base muy baja! En nuestra casa San Martin 51.

El viérnes 30 de Setiembre

A las 2 en punto

Venderemos por el precio que esceda á la pequeña base que se ha fijado por cuenta y órden de su dueño y el señor don Juan Francisco Blacksley, que se ausenta para Europa. Dos palcos de lo mejor situados en todo el teatro. Uno de ellos, el núm. 2 es bajo é inmediato á la escena, y el otro, el núm. 1, es el de Colon y tambien inmediato á la escena.

Sin embargo, el comprador tendrá derecho á cambiarlo por cualquier otro de los que no estén ya vendidos.

Cada palco tiene 4 entradas.

Amas—Dos Tertulias de Orquesta: ambas son puntas de banco. Una la, núm. 23 en la segunda fila y la otra núm. 45 en la tercera fila.

Cada Tertulia tiene una entrada; y como los palcos pueden tambien cambiarse.

El término de propiedad es de 10 años.

Base por cada palco ps. 80.000 mjc.

Id por cada tertulia id 20,000

Volvemos á repetir que la empresa ni ninguno particular vende ninguna localidad en este teatro. Los actuales propietarios son las familias Martinez, Artayeta Castex, Luro, Fernandez, Mattos, Calderon, Villar, Basualdo, Peña, Udaondo, Gobierno Nacional, Urquiza, Barrenechea, Pereyra, Arana, Martinez, Gonzalez, Calderon, Blacksley, Llambí Campbell, Duportal, Herrera, Quintana, Guerrero, Ugarte, Lavalle, Basualdo etc., etc.

Mas pormenores, á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

BUENA CASITA

Calle Europa núm. 86

7 metros 85 cts. de frente por 33 mts. fondo

Venta Ad-Corpus

El miércoles 26 de Octubre, á las 4 en punto venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor juez de 1.° instancia Dr. D. Martin Bastos y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta buena casita, situada en un barrio muy alquilable, y la cual tiene muchas comodidades, entre ellas aguas corrientes.

Está edificada en un terreno de 7 mts. 85 cts. de frente al Norte por 33 de fondo al Sud.

Tasacion pesos 110,459 mjc. 2|3 partes 73,736 pesos.

Los títulos son perfectos, puede inspeccionarse en la Escribanía del señor Miñones y para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA GRAN PROPIEDAD

CENTRAL

Frente al Mercado del Plata

Calle de Artes numeros 176 al 184

17 1|2 vs. frente por 70 1|2 de fondo

POSICION INMEJORABLE

Renta fija ps. 7500 mjc

Base de venta ps. 800,000 mjc.

AD-CORPUS

El juéves 6 de Octubre, á las 4 de la tarde procederemos á vender al mejor postor y bajo la base arriba espresada la espléndida propiedad situada frente al Mercado del Plata sobre la calle de Artes y marcada con los números 176 á 184.

Esta propiedad está en una situacion que la hace verdaderamente codiciable, pues como punto de renta, es tan bueno ó mejor que la calle Florida, aquí no hay nunca locales vacíos, son siempre muy solicitados, y no es exagerado el asegurar, que si se gasta en esta finca unos cuatrocientos mil pesos; se conseguiría un alquiler de 15,030 pesos.

Propiedades de esta clase no precisan elogios y solo llamamos la atencion de los grandes hombres de fortuna sobre esta venta que es sin disputa importante.

La venta se hará como siempre "Ad Corpus" es decir lo que resulte dentro de muros: los títulos inmejorables y estan á la completa disposicion del público en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DE ESPLENDIDOS TERRENOS

Sobre la calle de Brasil

Frente á la Capilla Santa Catalina

Con tramway á la puerta

TASACIONES INMENSAMENTE BAJAS

Lean! Lean! Lean!

El domingo 16 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la ínfima base que abajo detallaremos, una media manzana de terrenos situados sobre la calle del Brasil entre las calles de Piedras y Tacuarí; terrenos con tramways á la puerta, á 2 cuadras del mercado del Sud, en un punto elevadísimo.

Las tasaciones son las siguientes:

Lote núm.	Tasacion		Frente		Fondo		Base de venta 2|3 partes
2	44422	mide	10 1|2	vs. por	42 1|2	vs.	29615
3	28602	"	10 1|2	" "	43	"	19069
4	29194	"	10 1|2	" "	44	"	19463
5	35087	"	10 1|2	" "	55 1|2	"	23563
6	42778	"	10 1|2	" "	67	"	28519
7	37168	"	10 1|2	" "	57 1|2	"	24779
8	31557	"	10 1|2	" "	48	"	21038
9	32114	"	10 1|2	" "	49	"	21425
10	33737	"	10 1|2	" "	50	"	21825
11	48233	"	10 1|2	" "	51	"	32156
12	22640	"	10 1|2	" "	42	"	15094
13	27807	"	10 1|2	" "	52 1|2	"	18538
14	32115	"	10 1|2	" "	61 1|4	"	21410
15	30052	"	11 1|2	" "	40	"	20035
16	36522	"	11 1|2	" "	41 1|2	"	24348
18	22640	"	10 1|2	" "	42	"	15094
19	27807	"	10 1|2	" "	52 1|2	"	18538
20	32115	"	10 1|2	" "	61 1|4	"	21410

Y han sido recientemente practicadas espresamente para vender, por cuya razon son tan bajas, llamando en consecuencia la atencion de los especuladores pichincheros, y demás que andan á la pesca de las oportunidades para efectuar compras de ocasion.

El barrio Sud toma cada dia mayor incremento, las mas importantes obras nacionales que harán indudablemente en este costado, y el valor de todas estas propiedades se acrecentará rápidamente. El campo de Marte está ya decidido se haga en la quinta de Dorla. La Escuela de Artes y Oficios en la calle del Brasil y Madero, el Hospital Francés, el Parque, depósitos, cuarteles y muchos otros importantes edificios entre los cuales estaran dos ministerios nacionales, todos estas obras que dentro de breve tiempo adornaran la Capital, harán quintuplicar el valor de la propiedad territorial, y es ya notorio el aumento de esos valores.

No hay, pues, mejor caja de ahorros al Banco que de mejores intereses, que emplear las economias en terrenos centricos que, como estos, poseen gas, tramway, aguas corrientes, empedrados, etc.

Los títulos son inmejorables; por planos y otros datos, ocurrir San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Judicial

DE DOS CASITAS CENTRALES

397 — DEFENSA — 397

10.25 metros por 33 de fondo

Venta Ad-Corpus

El Miércoles 26 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2|3 partes de su tasacion, por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la Sra. Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta propiedad que la constituyen dos casitas unidas, edificada la primera sobre un terreno de 6 metros 50 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste. En el frente aparece con 5.50 mts., pero á los 4.70 metros de la pared de la calle tiene por el costado Norte un martillo en contra de 75 cents. que se prolonga hasta el fondo; y la segunda en un terreno de 3 metros 75 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste, formando en todo 10.25 mts. por 33 de fondo.

Tasacion de las 2 casitas ps. 191,095

2|3 partes .... " 127,990

Títulos perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribanía del Sr. Miñones, y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA

En la calle Venezuela 351

Entre Tacuarí y Buen Orden

Base de venta ps. 126, 602 mjc.

Dos terceras partes del precio en que fué tasada cada dicha finca

El domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1° Instancia doctor don Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 varas de frente por 28 vs. 35 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad Corpus" es decir lo que resulte dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo que los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañería de gas, aguas corrientes y demás comodidades.

Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina del señor Perez Gomar, Palacio de Justicia.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

UNA BUENA FINCA

Calle Chile núm. 297

EN UN PUNTO CENTRICO

Localidad para ganar dinero

Tasacion ps. 130,000 mjc.

Base de venta 2|3 partes 86,666

El miércoles 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de primera instancia doctor don Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaria de Da. Avelina Arroyo, una casa situada en la calle de Chile núm. 297, cuyo edificio se compone de 6 habitaciones, edificadas en maderas duras, techos embaldosados algunos, aljibe, umbrales de mármol, pisos de tablas en las piezas y otras muchas comodidades.

El terreno en que está edificada esta finca mide 8 varas 70 cts. incluyendo el espesor de los muros divisorios, por 70 vs. 15 cts. de fondo al Norte, lo que dá un total de 610 varas cuadradas. La venta será hecha ad corpus.

Títulos perfectos, para ver el detalle de las tasaciones ocurrir á la escribanía del señor Ponce, en el Palacio de Justicia, y por otros datos referentes á la finca, ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA EXCELENTE FINCA

DE RENTA

En el centro de la ciudad

Punto deseado

Calle Cuyo 11, 13, 15 y 17

ENTRE RECONQUISTA Y 25 DE MAYO

BASE DE VENTA PS. 350,000 M|C.

Renta fija garantida

3500 pesos mensuales y aun mas

AD-CORPUS

El miércoles 28 del corriente, á las 4 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y bajo la ínfima base arriba indicada la citada propiedad arriba mencionada, cuyo pormenor es el siguiente:

Esta finca es excelente, está edificada en un terreno de 12 varas 40 cts. de frente por 46 vs. de fondo; el terreno ensancha hasta quedar en 13 vs. 15 cts., se previene igualmente que á las 5 vs. y 10 cts. principia un martillo en contra de 1 vara 60 cts. y sigue en ángulo hasta las 18 vs. tomando en este punto 6 vs. 20, volviendo nuevamente á tomar su forma regular.

Esta finca, como propiedad de renta, es inmejorable produce 3,500 ps. en la forma siguiente: La parte ocupada 2,000 ps. y por la desocupada hay varios inquilinos por 1,500 y uno por 1,800, si le hacen contrato; los nombres de los interesados con sus respectivos domicilios le serán presentados al comprador.

Como propiedad de renta, esta es una finca inmejorable, nada hay en un punto tan céntrico ofrecido en venta en condicion tan aceptable como esta.

La renta es fija, pueden obtener 3,800 ps. y esto vale la pena.

Los títulos son perfectos, tiene su origen desde el año 1772.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

Comisaría General de Guerra, Setiembre 6 de 1881.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1881.

VARIOS

POR LOS MISMOS

DE BUENOS MUEBLES

En la casa habitacion

Del señor don J. F. Zavalia

132 Corrientes 132, altos

POR AUSENTARSE PARA EUROPA

El lúnes 10 de Octubre a las 12 del dia, venderemos al mejor precio y al contado, todos los excelentes muebles que constituyen el menage de la casa arriba indicada y cuyo pormenor ira mañana.

POR LOS MISMOS

UN EXCELENTE VAPORCITO

Y UN BERGANTIN

Por disolucion de sociedad

Magníficos para las costas del Sud

¡¡Con bases muy bajas!!

En la Boca del Riachuelo

Donde se hallará fondeado

El Juéves 22 del corriente, á las 2 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeñísima base fijada.

El vapor americano **Isabel**, de porte de 88 toneladas de registro y 200 de carga, construido en maderas duras y forrado el todo en magnífico cobre puro colorado hasta la linea de flotacion; con cuatro anclas y 100 brazas de cadena superior, velas, aparejos, toldos etc. —Tiene 4 mas lanchas con todo lo correspondiente.

El vapor tiene las patentes de paquetes de los gobiernos Argentino y Oriental.

Su maquinaria es de la mejor calidad y del sistema mas moderno y económico: posee sus hélices son de bronce de fuerza es de 150 caballos y su marcha regular de 8 á 9 millas consumiendo solamente 4 1|2 á 5 toneladas de carbon.

Bergantin oriental **Clementina**, construido tambien con maderas duras, forrado con cobre colorado. Tres anclas, 100 brazas de cadenas, velámen, lanchas y demas necesario.

Su porte es de 250 toneladas.

Ambos buques están dispuestos para trabajar inmediatamente.

Pueden inspeccionarse todos los dias hasta el del remate.

Base del vapor	ps.	300,000 mjc.
2|3 partes	"	200,000 "
Base del Bergantin	"	75,000 "
2|3 partes	"	50,000 "

Los títulos perfectos y en condicion de hacer el traspaso en el dia.

NOTA—Se atienden propuestas particulares antes del remate.

POR LOS MISMOS

Un molino de viento

Para sacar agua

Inmejorable para estancia

FUERTE Y SENCILLO

CONSTRUCCION ESMERADA

En nuestra casa, San Martin 51

El   de Octubre, á las 2 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, un molino de viento propio para sacar agua en los establecimientos de campo, construido sólidamente, de fácil aplicacion fuerte y sencillo.

Recomendamos á los señores estancieros esta clase de motores por su utilidad práctica reconocida, pudiéndolo inspeccionar en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

De la Aduana

¡Notabilísimo remate!

Órden del señor Administrador de Rentas Nacionales

Todos los artículos sin avería

En nuestra casa calle San Martin 51

El viérnes 7 de Octubre, á las 12 del dia, venderemos al mejor precio, sin retirar lote y por órden del señor Administrador de Rentas Nacionales, un gran surtido de mercaderías de todos los ramos, que ha sido embargado y comprado por la Aduana; todos de superior calidad y en perfecto estado.

NOTA—Hasta el dia del remate, la Aduana irá remitiendo lo que vaya comprando y embargando, por cuya razon conviene venir á visitar el todo por la mañana el dia del remate.

200 cajones velas esteárica, 200 id sardinas, 200 [illegible] aceite francés en botellas, 50 id id latas, 25 id queso, 1|4 id conservas, 20 id ciruelas frescas, 10 id alberjas en salmuera, 1 barrica tierra romana, 2 cjs. ajenjo, 8 docenas azucareras de vidrio, 48 mantillas españolas, 3000 piezas papel dorado de empapelar y varios otros artículos, un cajon con 10,000 piezas tiras bordadas, 111 kilos papel para empapelar, 27 id id dorado id, 8 doc. azucareras vidrios tallados finos, 48 mantillas de clase finas.

POR LOS MISMOS

Cuarto remate mensual

Mas grandioso que los anteriores

En exhibicion dos dias antes

Á TODO PRECIO

ÓRDEN Y CUENTA ESCLUSIVA

De la mueblería de mas lujo

E introductora de la Capital

EN COMBINACION

Con la gran tapicería del señor Rodrigo Ferrer

Juegos de salones, juegos de salas, juegos de antesala, juegos de comedor, juegos de dormitorio, juegos de escritorio, juegos para quintas, última novedad en arañas de bronce doradas y niqueladas, alfombrados preciosos, pianos flamantes, piezas de cristophel.

¡Todo flamante, todo!

¡Jamás usado!

En nuestra casa San Martin núm. 51

EL MIÉRCOLES DOCE DE OCTUBRE

DE NOCHE

A las siete y media p. m.

NOTA—Para este remate no se admite nada de afuera

POR LOS MISMOS

Quinto remate mensual

DE MUEBLES

Nuevos y usados

POR CUENTA DE PARTICULARES

Juegos dormitorio, sala, comedor, alfombrados etc.,

En nuestra casa, San Martin 51

El viérnes 30 de Setiembre á las 12 en punto del dia, procederemos á vender por cuenta de particulares al mejor postor y dinero de contado, una cantidad de muebles nuevos y usados y que constituyen el menage de varias casas de familia. Desde el dia antes del remate, podrán inspeccionarse en nuestra casa San Martin 51.

B. Q.

POR EL MISMO

EN MORENO

Paraje denominado Bella vista

UNA FINCA DE POCO PRECIO

El domingo 2 de Octubre a la 1 del dia, venderé una casa compuesta de los magníficas piezas de material techo de teja francesa, cocina, pozo, letrina etc, una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, alambrado, edificada en terreno de 200 vs. de frente por 180 de fondo—Linda por el frente calle del Rosario y Ferro-carril en medio, con don J. Azconapa donde estará la bandera.

Por otros pormenores al rematador en Moron.

Nota—El comprador depositará el 10 ojo al firmar el boleto. 4.1 v2 o

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

En San Justo de la Matanza

De una manzana de terreno

El domingo 25 de Setiembre a las 12 del dia, venderé por órden del señor Juez de Paz de Moron D. Agustin C. Ibarra, una manzana de terreno perteneciente a la ejecucion seguida por don Norberto Olguin contra don Juan Peluffo, con 100 vs de frente por 140 de fondo, cercado de alambre en postes de ñandubay, algunas plantas y rembrado de alfalfa. Tasada en 10,500 ps. base para la venta las 2|3 partes que son 7000 ps. mjc. Linda por el frente calle en medio con la testamentaria de don Emilio Villegas por el fondo con terrenos de don Joaquin Dominguez por el Este con don Manuel Machunta y por el Oeste con don Pedro Jauregui, donde estará la bandera.

Por otros pormenores al rematador en Moron.

Nota—El comprador depositará el 10 ojo al firmar el boleto. 405 v 5s.

Rodolfo Martin

JUDICIAL

EN MORON

Detres propiedades situadas en la calle del General Rauch No. 26, 30 y 34—El domingo 9 de Octubre á las 2 de la tarde—Ejecucion seguida por el Banco de la Provincia.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. don Julio P. Ortiz, se hace saber por medio del presente, que el dia 9 de Octubre se procederá á vender en público remate por los martilleros Rodolfo Martin y Ca., 3 casas situadas en el partido de Moron, y cuyo detalle es como sigue: La primera situada en la calle del General Rauch número 41 cuyo terreno se compone de 9 metros 83 cts. de frente al Norte por 43 [illegible] de fondo al Sur, tasada inclusive el edificio en la suma de 42,370 pesos mjc. siendo sus dos terceras partes la suma de 28,251 ps. mjc., la que se tomará por base para la venta. La segunda situada en la calle del General Rauch núm. 26, cuyo terreno se compone de 9 metros 81 cts. de frente al Norte por 43 metros 50 cts. de fondo al Sud, tasada inclusive el edificio en la suma de 37,985 pesos mjc. siendo sus dos terceras partes la de 25323 ps. mjc. la que se tomará por base para la venta. La tercera situada en la calle del General Rauch núm. 30, compuesto su terreno de 9 metros 83 cts. de frente al Norte por 43 metros 50 cts. de fondo al Sud, tasada inclusive el edificio en la suma de 36678 ps. mjc. siendo sus dos terceras partes la de 24,452 pesos mjc. la que se tomará por base para la venta. Esta venta ha sido ordenada en la ejecucion seguida por el Banco de la Provincia contra don Cosme D. Gabiño por cobro de pesos—Buenos Aires, Setiembre 17 de 1871—*Joaquin Reynoso*, Escribano Secretario, Bolivar 21, 2° patio.

Por mas informes al escritorio del martillero, Victoria 49 altos. 425 v9 o

Wright y O'Gorman

En la Boca del Riachuelo

Calle Gral. Lamadrid 283 á 293

DE UNA CASILLA DE MADERA

Por órden del señor Juez en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin y por ejecucion seguida por el doctor don Antonio N. Gil contra la testamentaria de don Santiago Verne y doña Teresa Raffo, venderemos en remate el dia 27 del corriente á la una p. m., una casilla de madera en la Boca del Riachuelo, calle del General Lamadrid núm. 283 á 293 con ocho piezas, pozo, letrina etc., construida en un terreno de 21 metros 50 cts de frente al Este por 41 metros 30 cts de fondo al Oeste.

Tasada en pesos 43000 mjc.

Base para la venta 2|3 partes ps. 28667 mjc.

Los compradores depositaran el importe del 5 p§ sobre la venta.

BANCO HIPOTECARIO

Andrés Rolon y Ca.

Banco Hipotecario

El juéves 6 de Octubre, en la misma propiedad á las 2 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las siguientes propiedades.

2 casas en el partido de Barracas al Norte, calle Alzaga frente á la esquina de los cuatro vientos, edificado todo en terreno de 16 varas de frente al Norte y 20 vs. de fondo, lindando por el frente calle en medio con la quinta de Alzaga, por el fondo con don Juan A. Fernandez, por el Este con don Juan Caro y por el Oeste con don Miguel Balleteros.

Además un terreno contiguo á la propiedad anterior, en todas las que se halla establecida la fábrica del negro animal, y cuya área consta de 38 metros 57 cts. de frente al Este por 190 metros 52 cts. de fondo.

Inclúyense en esta renta todas las construcciones y maquinarias que existen en la fábrica, la balanza de 10000 kils. y todos motores á vapor, bombas y demás útiles de la fábrica que allí existen colocados.

Estas dos propiedades reconocen dos préstamos que ascienden á 18,0[illegible] pfts., concedidos á la Sociedad Anónima Negro Animal del Plata.

Esta propiedad debe pf. 13674 segun la tabla de amortizacion serie A.—Debe además 3156 de anualidades vencidas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pft. 16,830.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tiene amortizados pfts. 4326.

Baltar y Quesada

Banco Hipotecario

El Miércoles 28 de Setiembre, en la casa del Banco á las 4 p. m., por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de la casa y Barraca situada en el paseo de Julio, formando esquina á la calle de Córdoba, señalada la 1° con los núms. 148 á 151, con 80 varas de frente á esta teniendo de fondo en el costado Sud sobre la calle Córdoba 77 varas, y por el costado Norte 50 id.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Salomé Uriarte de Balcarce quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad se venderá con una hipoteca de pfs. 41,300 teniendo amortizados pfs. 5282.

La base para la venta será de pfs. 35,018.

El comprador podrá continuar la hipoteca, abonando en moneda el exeso sobre la base de venta.

Bradley y Capella

Banco Hipotecario

EN LA CASA DEL BANCO

El mártes 27 de Setiembre á las 3 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de San Fernando, fuera de la traza de ese pueblo y en el Bajo del Bañado hácia el Rio de la Plata: se compone de 187 varas frente al Sud, por 570 vs. fondo, previniéndose que por el costado Norte estos tienen un martillo á los 167 57|100 metros de frente para el fondo igual á 47 vs. y sigue esta forma hasta su total fondo 326 mts. 4|10 equivalentes á 376 57|100 varas, siendo el frente de estos últimos 121 4|100 metros, igual á 140 varas siendo una área total de 3 cuadras y 21394 1|2 vs. cuadradas. Linda por el frente con Vela, por el fondo con terreno público; por el Este con calle pública, y por el N. E. con el otorgante y los señores Mariana Inés, Santos Fenotis, Pondal y Nocetis.

Esta propiedad perteneciente á don Manuel Marana reconoce una hipoteca de pfs. 20 00 teniendo amortizado fuertes 519. La base para la venta será fuertes 1481 [illegible] el comprador [illegible] con la hipoteca [illegible] el capital primitivo con arreglo á las tablas de amortizacion, debiendo abonar al firmar la escritura un trimestre anticipado,

Bollini, Muro y Ca.

Banco Hipotecario

El mártes 27 de Setiembre, á las 3 de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas de terreno en el pueblo de Quilmes, de 100 varas cada una, con frente á la via férrea. Linda por el frente con don Pedro Aguirre, por el N. O. con mas propiedades de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupe y por el S. O. con don Manuel Córdoba.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Don Zenon Torcuato Sanchez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica.

La base para la venta será de 70000 ps. mjc.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

En la casa del Banco. El Lunes 26 de Setiembre á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, y prévia aprobacion del Directorio, de un terreno en el partido de San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzenstein, cuya superficie consta de 465 varas de frente por 439 varas de fondo.

Linda por el frente, calle en medio con Huergo, por el fondo con Goya, por el Sudeste con Rodriguez y por el Nordeste con Salas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Don Julio H. Woolf quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 500 pesos fuertes.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesorería, en el tiempo estipulado

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Sr. Juez de Comecio Dr. D. Justo P. Ortiz en los autos seguidos por D. Angel C. Sagasta en representacion del Banco de la Provincia contra D. Angel Dalorzo, sobre reconocimiento de firma puestas al pié de dos letras valor de cincuenta y siete mil pesos mjc. se le hace saber la providencia dictada por este Juzgado cuyo tenor es el siguiente:

Setiembre tres de mil ochocientos ochenta y uno.

Cítese por edictos, para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado el demandado Don Angel Dalorzo, á efecto de [illegible]

Publicándose los edictos en "La Tribuna Nacional" y "La Libertad"—*Ortiz*—Ante mí—*Joaquin Lijo*.

Lo que se le hace saber por medio del presente edicto y por el término ordenado de quince dias—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1881.—*Joaquin Lijo* secretario, oficina Cabildo (segundo patio.) 412 v. 10 Oct.

—

De mandato del Sr. Provisor Vicario General, Canónigo D. Juan A. Boneo, por el presente se hace saber á D. Pedro Arriché, que en la demanda de divorcio entablada por su esposa doña Eulalia Ojeda, se le ha corrido traslado; y mandado se le espida á cita, estar admitida para que ocurra ante la autoridad civil; y que por los diarios se llame al esposo por cinco dias, á que comparezca por sí ó por apoderado á estar á derecho, por la Notaría Mayor Eclesiástica á cargo del que firma—Buenos Aires, Setiembre 23 de 1881.—*Santiago D. Olivencia.* Notario Mayor Eclesiástico. 443 v. 29 r.

—

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Francisco Bralda** que dentro del término de veinte dias deben presentar al Síndico provisorio D. Juan Portes los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con arreglo á lo que dispone el artículo mil quinientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, previniéndoles que con arreglo á lo prescripto por el artículo mil quinientos sesenta y siete del mismo Código no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, sopena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. A. Nevares Tres Palacios sopena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Setiembre siete de 1881- *Joaquin Reinoso*, Secretario. Bolivar 21. 391 v26

—

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos aquellos que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Josefa Gonzalez**, para que dentro del término fijado comparezcan ante este juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes Setiembre 2 de 1881—*P. Landin.* v 3 o2

—

Por disposicion del señor juez de 1° instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Angel G. de Elia**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881.—*Saturnino Garcia*, Bolivar núm. 21. 429 s20 o20

—

Juzgado de Paz del Tandil.

Por el presente se cita, llama y emplaza á **D. Domingo Graciano**, para que dentro del término de veinte dias comparezca por el juzgado del que firma, á contestar la demanda que doña **Marta Parapuñi** y otros le han interpuesto por cobro de pesos: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Setiembre 14 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. v19 o

—

El infrascripto Juez de Paz del partido de Barracas al Sud, en los autos testamentarios de don Manuel Gomez, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de aquel ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten ante su juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Barracas al Sud, Setiembre 15 de 1881.—*Elias Arana.* 423 s29 o29

—

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias á todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho á un terreno baldío, que está ubicado á una cuadra de la Plaza principal de este pueblo al Sud Oeste, lindando por el Norte, calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra—por el Este con don José Reyes—por el Sud, calle por medio con terreno de doña Juana Menendes, y por el Oeste con el Arroyo conocido por "Del Pueblo". Los que se presentarán á la Secretaría de esta Municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma. Previniendo que vencido este plazo y sin haberse presentado sus legítimos dueños, el Municipalidad declarará de su propiedad el mencionado terreno.—Arrecifes, Julio 29 de 1881.—P. Landin, Presidente—*Rómulo Gimenez*, Secretario. v o4

—

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don José Deretta**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaría á cargo de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma: bajo apercibimiento—Buenos Aires, Julio 16 de 1881. *Avelino Rolon.* 414 v o15

—

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Francisco Franco**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Chacabuco, Setiembre 7 de 1881—*Anacleto Dominguez*, Juez de Paz. 430 v o14

—

Azul, Setiembre 9 de 1881.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Juan Algañaras** (a) Flores ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contado de la publicacion del presente comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—*C. Peñaloza.* 401 v o14

—

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Domingo Caspazzeto**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaría de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 16 de 1881—*Avelino Rolon.* 415 v o15

—

Por órden del señor Juez de 1° Instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud Dr. D. J. M. Calderon se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento de **Da Jesus Ponce**, ya sean como heredero ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias (30) contados desde la publicacion del presente comparezcan por ante el Juzgado de su señoría y Secretaría del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Agosto 26 de 1881.—*Luis Guerello*, Escribano Secretario. 381 s o

—

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Catalina Peretin, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho ante SS, por conducto de la Secretaría á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881—*G. V. Carballo.* 429 v23 o.

—

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se cita llama y emplaza por el término de quince dias á **don Santiago Dinon**, para que comparezca ante el Juzgado á su cargo por intermedio del Secretario don Joaquin Lijo, á estar á derecho en la demanda que le ha promovido el Banco de la Provincia por cobro ejecutivo de veinte y ocho mil quinientos pesos moneda corriente, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor en su rebeldía segun lo dispone el artículo ochenta de la Ley de Enjuiciamiento.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1881—*Joaquin Lijo*, Secretario—Oficina Cabildo 2° patio. 404 v 29

—

Por disposicion del señor juez de 1° instancia en lo civil doctor don Luis A. Sauze, se cita, por medio de presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Juan M. Rodriguez**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 25 1881—*[illegible] Lopez*, Escribano Secretario. 71 v27 s

—

El Señor juez de 1a. Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Benigna y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de **D. Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y acrederse á lo que tienen solicitado los demas interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 21 de 1881.—*L. Carballeda.* 127 v e27

—

Juzgado de Paz de Dolores.

Por órden del señor juez de 1° instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud, doctor don José M. Calderon, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Iberra** ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por ante el juzgado de SS. y secretaría del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Setiembre 1° de 1881.—*Luis Guerello*, Escribano Secretario 382 v8 o

—

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Maradona**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881—*Juan Rodriguez.* 441 v28 o.

—

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. don Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Da. Ciriaca Carbera de Palavecino**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 1° de 1881—*Roque Repetto.* 339 v o4

—

Por disposicion del señor Juez de 1° instancia en lo civil, doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Ana Correa de Diaz**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881—*Faustino Miñones*, Escribano Secretario. 285 v7 oct

LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 285 — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1881

Por lo demás, señor Presidente, como dije al principio, esto del tiempo de la duracion de este funcionario, es cuestion de apreciacion. No creo que la Comision haria incapié en conservar el artículo tal como está, negándose á aceptar dos ó tres años solamente como duracion del mandato.

Por mi parte, (y lo advierto porque no estoy autorizado para hablar á este respecto en nombre de la Comision) aceptaria la disminucion que se propone.—Aceptaria tres años,—quizá dos años.

Si los demas colegas de la Comision aceptase, podria ya votarse la disminucion que se propone

Es cuanto tengo que decir.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente: acabo de oir una esplicacion de algunas doctrinas constitucionales que está enteramente en contra de lo que he aprendido en el derecho constitucional; y es en este concepto que voy á refutar algunas ideas emitidas.

He tenido el gusto de oir al señor Diputado Quinteros en la bellísima esposicion de derecho federal que ha hecho.

Es exacto cuanto él ha dicho: solo hay tres Comisarios nombrados por el Presidente de la Union, en Washington, distrito de Columbia, capital de los Estados Unidos, dependiendo directamente los tres del Poder Ejecutivo Nacional.

Es cierto tambien, como dice el señor Diputado y como lo dice la Constitucion en su artículo 67, que corresponde al Congreso la facultad de legislar directamente sobre la Capital, como es cierto tambien que es un axioma jurídico que quien tiene jurisdiccion esclusiva sobre un territorio, tiene igualmente facultad para legislar esclusivamente sobre él.

Estos son axiomas de derecho sobre los cuales no tenemos por qué discutir. Estamos de acuerdo sobre este punto.—Solamente no lo estamos en las conclusiones.

La ciudad de Washington, al ser declarada capital por cesion de la Virginia y del Maryland, no ha tenido, efectivamente, una Municipalidad independiente como la ha tenido el resto de los Estados Unidos; y así la institucion municipal, libre é independiente, ha regido en cada uno de los Estados, aunque no en la Capital.

Desde el tiempo de los trece Estados originarios que firmaron la Constitucion, y que aparecen en el primer censo de 1790, hasta la época de los treinta y ocho Estados y diez territorios, que existen actualmente, siempre ha habido allí municipalidades libres, elegidas directamente por el pueblo; y, por lo que respecta á la última época, no solo los treinta y ocho Estados que pertenecen á la Union actualmente, sinó tambien los Estados incoados en los territorios respectivos, tienen su Municipalidad especial, directamente elegida por el pueblo.

Por consiguiente, no puede absolutamente aplicarse la doctrina como lo ha hecho el señor Diputado, en este caso.

Si es cierto lo relativo á la Capital....

Sr. de la Puente—Es cuanto á los Estados Unidos, me refiero á lo nacional; no me refiero á las Constituciones particulares de los Estados.

Sr. Calvo—No son las Constituciones de los Estados las q' se ocupan de que las Municipalidades sean ó nó elegidas por el pueblo.

Es un derecho muy anterior á esas Constituciones, y, puede decirse, es inherente al pueblo. El pueblo norte-americano tiene derecho de elegir sus municipalidades en toda la Union, con escepcion de la capital de la República, porque, como ha dicho el señor Diputado Quinteros, es distrito federal que está gobernado como los demas territorios en que el Gobierno Federal tiene una legislacion esclusiva, como las fortalezas, arsenales, almacenes, etc., es decir: un territorio que no tiene voz ni voto en la legislacion, aun cuando asisten sus delegados al Congreso.

Washington es, como se sabe, una ciudad del distrito de Columbia, y es en esa ciudad de Washington que sucede lo que se ha dicho.

La Municipalidad, si es que existe Municipalidad allí, está gobernada directamente por el Congreso y por el Presidente de la República.

No hay duda alguna: son tres Comisarios los que ejercen el gobierno local....

Sr. Quinteros—¿Me permite una interrupcion el señor Diputado?

Sr. Calvo—Sí, señor.

Sr. Quinteros—El distrito de Columbia ha sido precisamente dotado de una Corporacion Municipal por la ley de 1878. Esta Corporacion Municipal es hoy compuesta por los tres Comisarios que fueron nombrados cuando se creó el gobierno provisorio.

Así es que la Corporacion Municipal abraza todo el distrito de Columbia, no solo Washington.

Sr. Calvo—No tengo la mas mínima duda al respecto, porque estoy partiendo de la misma idea.

La cosa es allí de tal manera delicada, que en Washington hay un Comisario especial para Aguas Corrientes y Cloacas, y no puede la Municipalidad, por sí sola, hacer el empedrado de una sola cuadra.

Yo tomo, señor Presidente, lo que encuentro escrito en el Registro Oficial, lo digo tal cual es, porque no hay pasion que me haga cambiar la verdad de lo que sé, de lo que he aprendido en los estudios que he hecho.

Me he referido á las Municipalidades de los distintos Estados de la Union, y en todos los Estados, á escepcion del distrito de Columbia, donde está Washington, Capital de la República, las Municipalidades son elegidas directamente por el pueblo.

Esta es la pura verdad de la actualidad constitucional de los Estados Unidos.

Relativamente á los Gobernadores de Estado, que entre nosotros son elegidos por tres y cuatro años, la diferencia en Estados Unidos es mas grande.

De los Gobernadores de los treinta y ocho Estados de la Union, puedo asegurar que cuando menos diez solo tienen un año de duracion en su cargo.

Así es que, fuera del Presidente de la República, que es elegido por cuatro años, el periodo de los funcionarios de aquel pais es mucho inferior al periodo de duracion de nuestros Gobernadores de Provincia. Y ¡sin embargo, se pretende crear hoy un Gobernador con mas largo mando que un Gobernador de Provincia!

Impregnado en estas ideas, es natural que encuentre un Gobernador del Municipio con cuatro años de duracion, es algo inconveniente, algo contrario al sistema republicano de gobierno.

Quiero que los ciudadanos que sean competentes y capaces vayan tomando ese y otros puestos sucesivamente; que todos vengan á la vida pública así como todos hemos de ir á un fin comun y general, porque es preciso que cada estacion de sus frutos, que cada uno de los hombres útiles vayan entrando á servir á su patria como puedan y yo en contra de todo empleo que dure cuatro, ocho ó doce años á menos de aquellos que se siguen por escala en que se va premiando el mérito y la profesion que hace del empleo y entónces sus talentos, su probidad y su inteligencia van subiéndole en sueldo y en graduacion.

Pero este no es el caso: aquí el Gobernador, nombrado por cuatro años, no significa absolutamente otra cosa, sinó que cuatro años durará esta ley, lo que espero en Dios no suceda.

Las opiniones que yo pueda tener respecto al modo como debe gobernarse este Municipio, no es del caso discutilas y, por consiguiente, no entro en ellas; no obstante que de plano reconozco que la doctrina federal establecida por el señor Diputado Quinteros es estrictamente histórica, es la estricta verdad de lo que pasa en Estados Unidos que está de acuerdo con el derecho federal tambien.

Pero descendiendo de esas altas rejiones y bajando á lo que es el Municipio, yo pregunto: ¿cómo puede comprenderse que el jefe de la corporacion, es decir, el Gobernador, como se ha dado en llamarle al jefe del Municipio, tengo cierta repugnancia en decir Gobernador del municipio; pero en fin....) dure cuatro años y la Corporacion concejil *solamente dos! Es decir, que se pueda mudar* el Consejo Deliberante, renovándose por mitad cada año; pero quedar siempre permanente el Gobernador del Municipio.

Hay alguna cosa de incongruente en la disposicion de la ley; hay algo de demasiado fuerte, me parece en que un individuo, cualquiera que sea este empleado, pueda tener la posibilidad de quedar á la cabeza de la primera ciudad de la República durante ocho años. Me parece excesivo.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No sé si ha terminado el señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Calvo—Siempre he terminado cuando va á hablar el señor Quinteros.

Sr. Presidente—Entónces tiene la palabra el señor Diputado por Tucuman.

Sr. Quinteros—Sentiria haber interrumpido al señor Diputado por Buenos Aires, si es que no ha concluido.

Sr. Calvo—No hará sinó robustecer las débiles razones que he dado.

Sr. Quinteros—Tiene razon el señor Diputado al suponer que voy á entrar en algun modo en el terreno en que él se ha colocado.

Creo, señor Presidente que realmente hay conveniencia en disminuir el término del mandato del Gobernador del Municipio; creo que él podrá limitarse á la mitad del periodo presidencial, de acuerdo con la doctrina que sobre este punto desenvolví en el informe que tuve el honor de hacer esta Cámara á nombre de la mayoría de las Comisiones.

Tratándose de un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, y teniendo este de duracion al el término de seis años, creo que realmente habria conveniencia en que la persona que el Presidente nombrara, aun en el caso de ser relecto, no esediera en su mandato del término presidencial.

Creo; entónces, que podriamos disminuir á tres años el periodo de las funciones del Gobernador del Municipio.

Si el señor Diputado no tuviera inconveniente en aceptar esta modificacion, yo lo acompañaria en su mocion.

Sr. Calvo—Creo que si la Comision piensa que ese término es el menor á que se puede reducir, podria aceptar.

Sr. Quinteros—No conozco la opinion de mis colegas.

Sr. Calvo—Creo que si la Comision aceptara dos años, seria mejor; pero no insistiré.

Sr. Astigueta—Pido la palabra.

Para observarle al señor Diputado miembro de la Comision, que la razon que nos ha dado para señalar el término de tres años es igualmente aplicable al término de dos, porque seis, que es el periodo presidencial, es perfectamente divisible por dos, y entónces este funcionario podria ser reelecto dentro del periodo constitucional del Presidente de la República.

Si esa es la razon, yo prefiero el término de dos años al de tres.

Sr. Bores—Pido la palabra.

Una de las razones principales que han tenido las Comisiones para establecer el término de cuatro años para el ejercicio del cargo de Gobernador, ha sido la consideracion de que la verdadera vida municipal, lo que se relaciona con las entradas y los gastos abarcando en su conjunto y en sus detalles toda la vida municipal, se encontraba reconcentrada en el Consejo y no en el Gobernador, que es pura y simplemente el ejecutor de las resoluciones del Consejo.

Se creia tambien, señor Presidente, que con el periodo de cuatro años habria lo bastante para que este poder ejecutor pudiera recojer los datos y la esperiencia necesarios para establecer cierta uniformidad, no solamente en la administracion sinó tambien en todo lo que se relaciona con la legislacion dictada por el Consejo en todos los asuntos que le están encomendados por este proyecto de ley.

Pero ya que el señor Diputado Calvo ha pedido la disminucion del término y que por otra parte, la Comision no encuentra inconveniente en aceptarla, creo que es mas conveniente la disminucion á tres años que á dos, por una razon especial.

Por esta ley el Consejo se renueva cada dos años y si el nombramiento del Gobernador viniera á coincidir con la renovacion del Consejo, se correria el peligro de que por estas evoluciones necesarias en todos los cuerpos colejiados que obedecen a la ley de las renovaciones se perderian todos los antecedentes y todos los medios de poder mantener cierta unidad en la administracion al mismo tiempo que en la legislacion misma del Municipio, mientras que colocando la renovacion del Gobernador á un año despues de la del Consejo se legarian se puede decir los trabajos de un Consejo con los del que le siguiera en el órden sucesivo de la ley.

En virtud de estas consideraciones, que pueden tener buenos resultados prácticos creo que es mas conveniente el término de tres años que el de dos.

Yo pregunto, entonces, ¿qué podemos hacer nosotros ahora? ¿Podemos dejar al Club Industrial que arrostre todas las eventualidades que pueden presentarse? ¿Podemos dejar que se arruinen los accionistas? Podemos hacer fracasar el pensamiento de la Esposicion iniciado por el Club Industrial, en sus primeros ensayos, despues de haber invitado oficialmente á pueblos y gobiernos á concurrir á la gran fiesta internacional proyectada en bien del país, por no dar para ella cien mil pesos fuertes? ¿Porqué no hemos de gastar esos cien mil pesos fuertes que pueden reproducirse á lo infinito ¿Por temor de perderlos? Pero es un temor sumamente infundado. No hay instrumento de apreciacion para calcular con exactitud cuanto producirá la Esposicion.

Pero cualquier persona medianamente inteligente, sin ser un Newton, comprende que el conjunto de los productos industriales, y las materias primas exhibidas al mundo, que el conjunto de los capitales que ellas puedan atraer al país que el consumo de las individualidades de todas las clases de la humanidad, que atraerá forzosamente la Esposicion á Buenos Aires, darán sin duda grandes resultados fiscales al tesoro; comprenderá cuanta será la atencion interesada y por eso fructífera que el mundo entero dirijirá sobre los productos argentinos en Buenos Aires: comprenderá en fin los resultados probables, casi seguros del exámen que vá á hacerse de las producciones que se espongan en esta Esposicion, la infinidad de empresas que han de fundarse y de negocios que han de estimularse.

Por cierto que no se puede comprender ni alcanzar en su totalidad los resultados diferentes y múltiples de todo esto, tan numerosos y tan importantes como van á ser.

Se dice que de las cantidades conocidas, se alcanza por el cálculo á descubrir las desconocidas; pero tratándose de un acontecimiento de esta magnitud, aun dando las cantidades conocidas es decir, la riqueza inerte que poseemos, no es muy posible, hacer un cálculo preciso de lo desconocido, es decir: de su desenvolvimiento posible, del desarrollo del progreso de esta tierra despues de una Esposicion internacional que sea medianamente bien conducida, tampoco se puede calcular con exactitud por nadie.

Tengo á mi lado al señor Diputado por Jujuy, que el otro dia trabajaba ardientemente porque se hiciera un Ferro carril.

Un señor Diputado—Un camino.

Sr. Calvo—Porque se hiciera un camino.

La cuestion no hace al caso; es de detalle.

Lo que quiero hacer notar, señor Presidente, es una circunstancia que hace muchos años me ha preocupado: que en la Provincia de Jujuy, por ejemplo: existen grandes depósitos de petróleo que nadie esplota ni beneficia, y sin embargo es una inmensa riqueza natural.

La cantidad de petróleo que se esporta en los Estados Unidos, y la importancia que el refinamiento y comercio de este solo artículo tiene allí, ha dado á muchas ciudades populosas, surgidas como por encanto en el desierto, una verdadera riqueza, una riqueza incalculable. Hoy se cuentan por mas de doscientos millones de galones y no sé cuantos millones de pesos, los valores que se esportan en ese artículo único de la rejion estéril que naturalmente lo produce.

Ahora, yo digo: si el Gobierno de Jujuy ó los vecinos de Jujuy, ú otros, se reunieran y se cotizaran con 200 pesos fuertes cada uno, y pidieran y obtuvieran concesiones, por ejemplo, y mandaran á la Esposicion muestras del petróleo en estado natural que allí se produce, que existe en sus inesplotadas y ricas minas, ¿no harian una de las cosas mas provechosas para sí mismos para su gobierno local, que se abriria una fuente de rentas para su provincia natal, y, al mismo tiempo, de la mayor trascendencia para los mismos intereses de la Nacion?

El dia que se supiese en el esterior, por los que hacen del refinamiento del aceite de petróleo un objeto de su comercio, y por los que desean hacerlo seguros de encontrar los mismos consumidores, que en la República Argentina existen inmensos depósitos del tal artículo en buenas condiciones para esportar la materia prima, ó para refinarlo no faltaria quien se presentara al instante á obtener una concesion para esplotarla; y ese individuo se ganaria facilmente medio millon de pesos, negociando la concesion en Europa.

Y si hay alguno de mis oyentes, que esté en aptitud de obtenerla, no pierda la indicacion que le hago.

(Risas en la Cámara).

Estoy seguro de que el concesionario se gana medio millon de pesos en la empresa por que me consta lo que digo, y sé las considerables sumas que importa el petróleo que se esporta de los Estados Unidos para todo el mundo.

Sr. Dávila—Si me permite el señor Diputado....

Sr. Calvo—*Con el mayor gusto, señor.*

Sr. Dávila—Le daré un dato que está en el órden de sus ideas

El Gobierno Francés *se ha dirijido á su representante en Buenos Aires pidiéndole le avise si va* á hacerse alguna exhibicion de coleccion completa de minerales argentinos, para que, en caso de que tenga esto lugar, pueda mandar un Ingeniero de Minas á estudiar nuestras producciones minerales, y de ese modo dar noticias á su pais sobre esos minerales, que tanta importancia pueden tener allí.

Quizá el señor Diputado no conocia este dato.

Sr. Calvo—El señor Diputado me hace mucho favor en darme un dato tan importante con relacion á mi país.

No lo tenia como no tengo otros muchos datos materiales con relacion á mi patria, lo que se esplica, por haber estado ausente de ella veinte años.

Por lo que respecta al Esterior tengo conocimiento sobre lo que pasa con las minas; tengo conocimiento de acciones de minas, que han empezado á cotizarse en Lóndres á una libra y que han llegado á valer hasta 2 0 libras.

Pero, puesto que el señor Diputado me llama la atencion sobre este punto, le diré que nuestro país, que tiene tanta riqueza mineral inesplotada, estando sus minas y regiones auríferas consideradas menores en importancia á las de Bolivia, que hasta ahora se dice son superiores á las nuestras, con una Esposicion que tenga éxito ha de llamar la atencion sobre sus producciones, y ha de tener resultados tales, en esa y en todas las clases de producciones naturales que veremos recompensados con usura, no digo 100 mil pesos fuertes, sinó un millon que se empleara en la Esposicion.

Sr. Presidente—Y en este caso consultaria á la Cámara si la Comision puede aceptar esta modificacion, sustituyendo, con el artículo modificado, el artículo presentado en su despacho.

Se votará si se autoriza á la Comision que ha despachado este asunto para sustituir el artículo 5º de su despacho con otro en términos en que conste que el Gobernador durará solamente tres años en sus funciones.

Sr. Ruiz de los Llanos—Mé parece que seria mejor no votar esa proposicion; en todo caso deberíamos votar primero los cuatro años; y en seguida los tres, y, si fuesen rechazados, los dos; pero ¿para qué vamos á votar esta proposicion?

La práctica ha hecho una reforma al Reglamento, que debemos aceptar, porque es altamente conveniente: cuando una Comision acepta, se vota.

Sr. Presidente—El resultado se la exactamente el mismo.

Sr. Ruiz de los Llanos—El señor Presidente sujetándose al Reglamento, tiene muchísima razon; pero hay, como digo, esta práctica consagrada durante muchos años: que cuando una Comision acepta, de hecho, se da por retirado su dictámen, y solo en el caso en que varios señores Diputados pidan con insistencia que se vote el proyecto tal cual venía, es que se hace esto.

Sr. Presidente—El Reglamento no hace escepciones.

Sr. Ruiz de los Llanos—Anoche mismo el señor Presidente puso á votacion esta misma forma. La Comision habia aceptado una modificacion y no hubo necesidad de votar.

Sr. Rojas (Ab.)—Mas conveniente es que se vote de una vez.

Sr. Presidente—El resultado es el mismo y vale mas conformarse con lo establecido en el Reglamento que con ciertas prácticas que pudieran invocarse.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

En una ley de la extension de la que estamos considerando, es posible que estas observaciones presentadas a cada momento obliguen á la Comision a rectificar su despacho, y, á fin de que quede establecido para en adelante, yo propondria esto: Que siempre que un Diputado no quisiera que se votase el despacho de la Comision, se permitirá á esta aceptar las modificaciones que crea conveniente.

(Apoyado)

Sr. Gallo—Yo creo que es lo que dice el Reglamento.

Sr. Quinteros—El Sr. Presidente tiene razon al proponer la votacion en esta forma; pero la Cámara puede apartarse del Reglamento siempre que lo considere conveniente, por una votacion en el sentido de la mocion que he hecho.

Sr. Presidente—Dice un artículo del Reglamento que ninguna de sus disposiciones podrá ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas. Esto es un obstáculo á la mocion que hace el Sr. Diputado.

Sr. Rojas (Ab.)—Pero hay otro artículo que no recuerdo cuál es, que autoriza á la Cámara para apartarse de las disposiciones del Reglamento en un caso dado, por simple mayoría.

Sr. Gallo—Es una disposicion de carácter general.

Sr. Quinteros—Podemos votar.

Sr. Plaza—Votemos por los cuatro años, por los tres y despues por los dos; y así habremos concluido.

Sr. Presidente—Se votará si se autoriza á la Comision para aceptar la modificacion que se propone.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se ha hecho mocion para cerrar el debate y está apoyada.

Se votará.

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido que se vote por partes el inciso, votándose aisladamente los tres años.

Se vota la primera parte hasta donde dice: «*Gobernador durará tres años*», y resulta afirmativa.

El resto del artículo es aprobado sin mas discusion.

Los artículos 6, 7 y 8 son igualmente aprobados.

Se dá lectura del artículo 9.

Los señores Diputados Bustamante y Calvo piden simultaneamente la palabra.

Sr. Calvo—La cedo al señor Diputado.

Sr. Bustamante—Iba á permitirme proponer á los señores de la Comision acepten una modificacion respecto al sueldo del Gobernador.

Me parece que no podemos permitir este lujo, mucho mas cuando se acaba de manifestar á la Cámara que tenemos un déficit de seis millones, que, aunque no conste por documentos oficiales, me parece que merece mucho respecto la palabra del señor Diputado que lo ha dicho.

Ademas, por la misma categoria del puesto, creo que este es un sueldo excesivo.

No creo que el Gobernador del Municipio tenga mas atenciones, ni mas trabajo que el Gefe de Policía que gana quinientos fuertes.

Los Ministros del Estado, que no pueden considerarse de ninguna manera, ó que tienen que considerarse, mejor dicho, en un rango mucho mas superior al del Gobernador del Municipio, solo ganan seiscientos cincuenta fuertes. Los miembros de la Corte Suprema Federal, que es puesto tambien de mucho mas rango, no ganan sino seiscientos fuertes.

Me parece que no podemos ni debemos mantener este empleo con un sueldo tan crecido, y desearia saber si la Comision acepta una disminucion, poniendo quinientos fuertes.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

No es el Tesoro Nacional el que paga este empleado: es el Tesoro Municipal.

Sr. Bustamante—Mi observacion no iba dirigida á que sea el Tesoro A. ó B. quien lo pague.

Yo digo, señor Diputado, que el rango del puesto no puede de ninguna manera tener ni exije seiscientos fuertes, cuando hay otros puestos públicos mucho menos rentados que este y que prestan servicios no menos importantes; á no ser que se quiera decir que los servicios que vá á prestar este empleado serán mayores que los que presta el Gefe de Policía de la Capital, que no gana sinó quinientos fuertes.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

La naturaleza de las funciones....

Sr. Rojas (A. D.)—Si me permite el señor Diputado? Solo quiero que el señor Diputado se sirva esplicar tambien, porqué razon, en esta ley, que trata únicamente de organizar la administracion municipal, se ha de votar el sueldo del Gobernador, con tanta mayor razon, cuanto que, como ha dicho el señor Diputado, su sueldo se votará por el Tesoro Municipal y no por el Nacional.

Sr. Calderon—Al continuar con la palabra, contestaré la última observacion, para que no escape á mis recuerdos lo que se me ocurre en este instante.

Por esta ley se proyectaba que la Corporacion Municipal debia votar el sueldo del Gobernador, y la Comision lo encontró sumamente inconveniente, porque de esta manera iba á establecerse una dependencia en cierto modo perjudicial, si es que no pudiera traer consecuencias mas graves.

Esta es la razon principal que ha tenido la Comision para establecer en la ley, el sueldo del Gobernador del Municipio, quitando esta facultad al Consejo Municipal.

En cuanto á la cantidad, ella venia ya en el proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comision, teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos de que vá á ocuparse el Gobernador del Municipio, comprendió que requeria una atencion y una asiduidad tan constantes, que creyó que ni aun bien pago quedaria este funcionario. Y como el Poder Ejecutivo lo encontraba justo, y siendo en general la opinion de la Comision que este sueldo era exiguo, lo dejó tal cual venia.

Indudablemente las funciones del Gobernador del Municipio son de tal naturaleza, son tan complicadas, que requieren un abandono completo de sus ocios para quien las desempeñe.

Y algo mas:

Este puesto no solo requiere conocimientos especiales; exije tambien condiciones especiales de carácter.

No se vá á llevar á este puesto á un individuo de cierto órden de ideas ó de conocimientos: vá á llevarse á un hombre ilustrado, que haya empleado su vida en aprender algo del órden práctico; un hombre de carácter especial, como he dicho, con el tino suficiente, no solo para poder gobernar á cierto número de empleados, sinó tambien para hacer cumplir en el Municipio las resoluciones del Consejo Municipal.

Todas estas razones tuvo la Comision para sostener el sueldo de 700 pfts.

Por otra parte, no conozco cual sea la opinion de mis honorables colegas sobre la aceptacion de la indicacion que hace el señor Diputado.

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

Tengo el pesar, señor Presidente, de manifestar que no me han satisfecho las razones que acaba de dar el señor miembro informante de la Comision, sobre esta parte del proyecto.

El dice, como única razon, si no he comprendido mal, que la naturaleza de este puesto exije una consagracion especial, una asiduidad constante en su desempeño. Y yo le contesto: mas consagracion, mas asiduidad requiere el puesto de Jefe de Policía, para el que no hay noche ni hay dia desocupado, si es que ha de cumplir bien con su deber.

En cuanto á la gerarquía del puesto, insisto en lo que he manifestado, agregando que no he tenido el gusto de oir dar ninguna razon respecto á esta parte de mi argumentacion.

Pero, puesto que el miembro informante de la Comision manifiesta que la Comision no acepta la modificacion sobre este punto, me limitaré á votar contra el sueldo que se propone.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Sr. Pereyra—Por qué no hace mocion el señor Diputado para fijar una suma determinada?

Sr. Presidente—Ruego al señor Diputado por San Luis se abstenga de hacer interrupciones.

Tiene la palabra el señor Diputado por San Luis.

Sr. Quinteros—Este punto fué discutido en el seno de la Comision, y en ella se tuvieron presente las observaciones que ahora formula el señor Diputado.

La Comision no crée mas importante el puesto de Jefe de Policía que el de Gobernador del Municipio.

Las atenciones que pesan sobre el Jefe de Policía, se hallan descentralizadas por las distintas comisarias que prestan sus servicios en las respectivas secciones.

El Gobernador del Municipio no se encuentran en el mismo caso.

Si este funcionario ha de cumplir con su deber, debe llevar su inspeccion á todos los puntos del Municipio.

Basta solamente echar una ojeada sobre las diversas atribuciones que le conciernen, para comprender que este funcionario tiene que dedicar todos los momentos á sus deberes, si se propone desempeñar satisfactoriamente su cometido.

Ademas, no debe olvidarse la responsabilidad que sobre él pesa, por lo que respecta á la administracion de los intereses públicos, responsabilidad que no tiene el Jefe de Policía.

Esta vijilancia, solamente, destinada á mantener la pureza en la Administracion constituye una gran responsabilidad.

Todo esto merece ser meditado, porque tal vez determinaria el voto de la Cámara en favor del sueldo que propone la Comision, puesto que no solamente se trata de un empleo que exije gran laboriosidad, sinó de un empleado que tiene que ser completamente idóneo, y ademas, muy honorable.

Cuando se trata, pues, de un puesto en que es necesario reunir laboriosidad, responsabilidad y honorabilidad, es preciso pagarlo bien, á fin de que se encuentre una persona que reuna todas estas condiciones.

Sr. Bustamante—Las observaciones que se acaban de hacer, son exactamente las mismas que se han hecho antes bajo una distinta forma; y por consiguiente, para ahorrar tiempo, me limitaré á pedir que en caso de que sea rechazada la parte del artículo de la Comision relativa al sueldo, este sea fijado en 500 pfts.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Bouquet—Pido la palabra.

Para preguntar si, en el concepto de la Comision, este empleado tiene la importancia de un Ministro de Estado, para tener el mismo sueldo que este funcionario tiene, de 700 pts.

Sr. Bores—Pido la palabra.

Para contestar á la última pregunta que hace el señor Diputado por Córdoba, creo que me bastará leer un solo inciso de este mismo proyecto, en la parte relativa á las atribuciones del Gobernador, despues de lo cual se comprenderá que el puesto de este funcionario, que representa á la Municipalidad de la Capital como su Poder ejecutor, tiene gran importancia.

El Gobernador del Municipio representa á la Municipalidad en sus relaciones oficiales con el Gobierno de la Nacion, por medio del Ministerio del Interior.

En este inciso, de tan pocas palabras, se encuentran, señor Presidente, bastante acentuados el significado y la importancia de esta entidad llamada Gobernador del Municipio, porque se puede decir, señor Presidente, que en esas pocas palabras está espresada toda la vinculacion de la Comuna con el Estado.

Así, creo que basta que este funcionario tenga la representacion de la Municipalidad, para que se le considere superior en categoria á un Jefe Político de la Capital, siendo, hasta cierto punto, si no igual, quizá muy aproximado en gerarquía á un Ministro de la Nacion.

Creo, pues, señor Presidente, que no se puede disminuir este sueldo, sin quitar al funcionario que vá á gozarlo la verdadera representacion moral que debe tener como Gobernador del Municipio, y sin dejarle una renta que ni siquiera recompensaria de una manera equitativa los servicios que vá á prestar.

Sr. Larguia—Pido la palabra.

Por las razones que acaba de esponer uno de los miembros de la Comision, he comprendido que el Gobernador del Municipio es un dependiente del Ministro del Interior; y esto es una razon mas para que no tenga el mismo sueldo que este funcionario.

Un dependiente del Ministro del Interior no es justo tenga el mismo sueldo de su superior.

Su responsabilidad no es mayor ni mas alta que la del Jefe Político de la Capital.

El Intendente de Policía tiene responsabilidades mucho mas delicadas. De él dependen el honor y la vida de las familias; de él depende en muchas circunstancias el órden público.

Tambien se necesita para desempeñar este puesto, ser un ciudadano muy respetable, muy honrado y muy trabajador.

Yo pienso que el sueldo de 500 pesos fuertes es suficiente para dotar á un Gobernador del Municipio, y dejarlo en la categoria que le corresponde, de dependiente del Ministerio del Interior, empleado del Gobierno Nacional para cumplir las órdenes del Consejo Deliberante del Municipio.

Sr. Rojas (A. D)—Pido la palabra.

Es para preguntar á la Comision si este sueldo que ella propone vá á ser votado todos los años en el Presupuesto Nacional, ó es un sueldo sancionado por el tiempo que dura este funcionario.

Sr. Calderon—Durará el sueldo hasta tanto lo modifique el Congreso.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Voy á contestar al señor Diputado, respecto de la pregunta que ha formulado.

Esta ley, puede decirse, es la carta constitucional de la Municipalidad, y, por consiguiente, en ella deben establecerse todas las garantías necesarias para asegurar la independencia del Gobernador del Municipio, respecto del Consejo Deliberante.

Y como esta independencia quedaria destruida si se dejara al Consejo Deliberante la facultad de disminuir el sueldo del Gobernador, y como, por otra parte, habria peligro en dejar al mismo Consejo la facultad de aumentar el sueldo hasta donde creyera conveniente, la ley, para evitar abusos, y para garantir la independencia del empleado, le asigna un sueldo que solo el Congreso puede alterar.

Este sueldo tiene que ser consignado, nó en el Presupuesto Nacional, sinó en el Presupuesto Municipal. El Consejo Deliberante se limitará á sancionar el sueldo en la forma que el Congreso lo ha votado, sin poderlo alterar.

Cuando el Congreso crea conveniente disminuirlo ó aumentarlo, el Consejo tendrá el deber de conformarse a lo que el Congreso determine, introduciendo en su respectivo presupuesto la alteracion que la ley establezca.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Iba á dirijir otra pregunta á la Comision; pero su miembro informante me ha ahorrado el trabajo de hacerla.

Iba á preguntarle si el sueldo de este Gobernador seria pagado ó no por el Tesoro Municipal. El señor Diputado en lo que ha manifestado ha declarado que sí.

Por consiguiente, siendo este sueldo del Gobernador pagado por el Tesoro Municipal, no tengo nada que objetar, porque creo que es de buena Administracion establecerlo así.

Este sueldo, como el de todos los demás empleados de la Municipalidad, debe ser pagado por la misma Municipalidad.

Sr. Astigueta—Pido que se vote este artículo por partes.

Se vota la primera parte. «El Gobernador gozará del sueldo de 700 pesos fuertes mensuales, y es rechazada.

Se vota si se acepta lo que proponia el señor Diputado Bustamante.

«El Gobernador gozará del sueldo de 500 pesos fuertes,» y resulta afirmativa de 24 votos contra 22.

Se acepta igualmente la 2ª parte: «El Secretario y los demás empleados, del que determinen las ordenanzas Municipales. Estos sueldos serán pagados por el Tesoro Municipal.»

Entra en discusion el artículo 10.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

Por el artículo 12, en que se establece la forma en que ha de recibirse el Presidente del Consejo Deliberante, no se prescribe el juramento establecido en este otro artículo 11, que habla de la recepcion del Gobernador del Municipio.

Así, me permitiria proponer á la Comision que, al final del artículo 10, que dispone que el Presidente del Consejo Deliberante reemplace en *ciertos casos al Gobernador, se agregasen las siguientes* «previo el juramento y hasta que el Presidente de la República provea á la vacante.»

Creo que quedaria mas completo así el artículo.

Sr. De la Puente—Pido la palabra.

Ese es precisamente el sentido en que la Comision ha establecido este artículo. La Comision ha supuesto lo que el señor Diputado propone; y por eso no lo ha espresado.

Sin embargo, si el señor Diputado quiere que se esprese, por mi parte no tengo inconveniente en aceptar.

Segun recuerdo, Sr. Presidente, en la discusion que se originó en el seno de la Comision al discutir este proyecto, no se espresó lo que el Sr. Diputado propone, por creer todos los colegas que estando comprendido en el espíritu del mismo artículo, no habia necesidad de decirlo de una manera esplícita.

Sin embargo, como digo, no tengo inconveniente en que se esprese.

Sr. Presidente—El Sr. Diputado habia á nombre de la Comision?

Sr. De la Puente—No, señor; pero creo que no tendrán inconveniente en aceptar mis honorables colegas de Comision

Sr. Quinteros—Yo acepto.

Sr. Calderon—Yo acepto.

Sr. Blas—Creo que está salvado el caso con el artículo 11.

Sr. Fernandez—Se refiere al Gobernador en propiedad.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Yo creo que hay inconveniencia en aceptar esta adicion, no solo por lo que se ha manifestado ya por los miembros de la Comision, es decir: porque es entendido que se hará como el señor Diputado autor de la mocion quiere, sinó tambien porque el artículo 10 comprende varios casos, muchos de los cuales no son precisamente de vacantes y por la adicion pareceria que todos son vacantes.

Porque el artículo dice: caso de enfermedad—no es caso de vacante que deba proveer el Presidente de la República:—caso de ausencia—no es tampoco de vacante, puede ser una ausencia temporal muy corta,—caso de suspension—tampoco es de vacante, porque el Presidente del Consejo Deliberante ejercerá las funciones del Gobernador mientras este esté suspendido. Y desde que segun nos ha manifestado la Comision, es entendido que ese Vice-Presidente al tomar posesion del cargo de Gobernador del Municipio prestará el juramento exijido al Gobernador titular, y desde que por otro lado se sabe que cuando queda vacante el puesto puede reemplazarlo el P. E. no hay para qué poner esta adicion.

Sr. Fernandez—El artículo 12 no dice que cuando el Presidente del Consejo Deliberante se reciba del cargo de Gobernador preste juramento, sinó que se recibirá de acuerdo con el Reglamento que dicte el mismo Consejo.

Puede ser que se establezca en ese Reglamento que ha de prestar juramento; pero yo creo que seria mejor establecerlo tambien aquí desde que se ha establecido para el Gobernador.

El artículo 11 que citaba, determina con claridad y precision cuál es el que debe prestar el juramento, que es el Gobernador: de modo que si hay necesidad de establecerlo para uno, hay necesidad de que se establezca para el otro.

En cuanto al otro punto, se entiende que hay vacante transitoria cuando no es por causa de muerte ó renuncia, únicos casos en que el Presidente llenará la vacante.

Sr Presidente—No sé hasta ahora si las Comisiones han aceptado esta modificacion.

Sr Goyena (P.)—Yo acepto por lo que me concierne en la parte que se requiere al juramento.

Sr. Rojas (Ab.)—Yo tambien tenia anotada la misma enmienda que ha propuesto el señor Diputado por la Capital.

Mi duda nació de lo siguiente: es regla general, con mayor razon aplicable en este caso, cuando hay ciertos puntos de paridad entre el Gobernador del Municipio y los Gobernadores de Provincia, que cuando se nombra un funcionario por un tiempo dado, si él cesase en sus funciones antes de concluir el término de su mandato, el que le sucede completa ese término.

Podria, pues, suscitarse la duda sobre si el Presidente del Consejo Deliberativo al encargarse de las funciones de Gobernador del Municipio, deberá llenar el periodo del Gobernador á que ha sucedido; y me pareceria entonces conducente la agregacion propuesta por el señor Diputado Fernandez.

El inconveniente que ha hecho notar el señor Diputado por la Capital, señor Ruiz de los Llanos, puede en mi concepto obviarse haciendo una agregacion al final del artículo, que diga:—En caso de muerte, renuncia ó suspension del Gobernador, ejercerá sus funciones el Presidente del Consejo Deliberante, mientras no se provea á la vacante en su caso.

En cuanto al juramento creo que está comprendido en el artículo 11; porque sea gobernador interino ó gobernador permanente, el Presidente del Consejo Deliberante, al ocupar el puesto de Gobernador del Municipio, debe ajustarse á las reglas prescriptas por esta ley para ser tal Gobernador

Quedaria, pues, salvado el inconveniente, agregando—mientras no se provea á la vacante si la hubiere.

Sr. Presidente—Desearia saber si las Comisiones han aceptado la modificacion.

Sr. Gallo—Yo la considero completamente inútil; pero como es un simple aclaracion la acepto: ese es el espíritu de la Comision. Ella ha querido únicamente prever el caso de acefalía.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si se permite á las Comisiones aceptar esta modificacion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Es una adicion: podia votarse por partes.

Sr. Presidente—Pero una adicion es siempre modificacion.

Se vota si se permite aceptar á las Comisiones la adicion indicada, y resulta afirmativa.

Se pone en discusion el artículo con dicha adicion.

Sr. Fernandez—La Comision habia aceptado agregar que prestará juramento.

Sr. Ruiz de los Llanos—Habia pedido que se votase el artículo por partes: es decir que se vote primero tal como lo proponia la Comision primitivamente, y en seguida la agregacion.

Se vota la primera parte en estos términos: "En caso de enfermedad, muerte, ausencia, renuncia, destitucion ó suspension del Gobernador, ejercerá sus funciones el Presidente del Consejo Deliberante," y es aprobada, siendo rechazada la segunda parte que dice así: *mientras no se provea á la vacante si la hubiere.*

Se lee el artículo 11.

Sr. Rojas (A. D.)—Voy á proponer tambien una agregacion á este artículo despues de la palabra *juramento.*

Es cosa sabida que hay ciertas sectas que no admiten el juramento y tienen su forma especial de comprometerse, diré así, ante la divinidad: esta forma se llama *afirmacion*, y de esa palabra hace uso la Constitucion de los Estados Unidos al exijir este requisito á ciertos funcionarios públicos.

Podria decirse: El Gobernador al recibirse del cargo prestará juramento ó *afirmacion*, etc.

Sr. Gallo—Pero creo que son solamente los cuáqueros, y no los hay entre nosotros, me parece.

Sr. Goyena—Y los ateos, que no pueden ser municipales, ni son admitidos en ningun parlamento del mundo.

Ultimamente ha sucedido en Inglaterra que un individuo elejido miembro de la Cámara de los Comunes se negó á jurar y fué condenado á pagar una gran cantidad de libras.

Pero yo no insisto; votaré en contra de la modificacion.

Sr. Rojas (Ab.)—No podemos adoptar otra fórmula que la que ha adoptado la Constitucion.

Se vota el artículo en discusion en la forma en que viene despachado por la Comision, y se aprueba.

Sr. Gallo—Hago mocion para que se levante la sesion.

Se aprueba esta mocion, levantándose la sesion á las 5 y 45 p. m.

CÁMARA DE DIPUTADOS

53 SESION ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del señor Goyena (don Miguel).

Publicacion Oficial.

(Sin correccion por parte de los señores Diputados (*Conclusion*)

SUMARIO:—Asuntos entrados.—Continúa la consideracion del dictámen de las Comisiones de Negocios Constitucionales y Legislacion en el proyecto de ley organizando la Municipalidad de la Capital.

PRESENTES

Presidente
Achával Rodriguez
Acuña J.
Acuña P.
Andrade
Araujo
Astigueta
Avellaneda
Blas
Bores
Bouquet
Bustamante
Castellanos
Calderon
Chavarria
Calvo
Cavia
Corvalan
Dávila
Demaria
Fernandez
Fúnes
Gallo
Gil Navarro
Goyena P.
Lagos Garcia
Larguia
Lopez
Lagones
Madariaga
Marenco
Mallea
Mendoza
Ocampo
Olivera
Olmedo
Paz
Plaza
Pereyra
Peralta
Pizarro
Pujol
Quinteros
Reina
Rojas (A).
Rojas (Ab.)
Rosas
Ruiz de los Llanos
Saravia
Santos
Solveira
Sosa
Tagle
Telin
Tezanos Pinto
Unzué
Villamayor
Villanueva
Yofre
Iramain
Irigoyen
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

Con licencia

Cornat
Garcia
Pinto
Rodriguez
Seré
Soler
Vega
Vieyra
Videla
Zapata

Con aviso

De la Puente
Escalo
Galindez
Saenz Peña
Santillan
Solá

Sin aviso

Cambaceres
Coquet
Moreno

En Buenos Aires á 26 de Agosto de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

Comunicaciones oficiales

El Poder Ejecutivo remite la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al año último.

(Al Archivo).

Peticiones particulares

Doña Pamela Ibarro'a, por sí y por sus hermanas Carolina y Emiliana Ibarola, pide se le devuelva la solicitud *presentada anteriormente* sobre anticipo á cuenta de haberes adeudados á su finado padre.

Sr. Presidente—Es de práctica tratar sobre tablas las solicitudes del género de esta.

Si la Cámara no tiene inconveniente, podrá resolver si devuelve ó no la solicitud á que se refiere este escrito.

....

Si no se manifiesta oposicion, así se hará

ORDEN DEL DIA

LEY MUNICIPAL

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de la Municipalidad de la Capital.

Se lée y pone en discusion el Capítulo 3º, Artículo 12.

Sr. Presidente—Si no se hace observacion se dará por aprobado.

(Asentimiento).

En discusion el artículo 13.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra para dirijir una pregunta á la Comision.

¿Que significado tiene esta frase del inciso 1º del artículo 13 «los ciudadanos aptos para cualquier otro cargo».

El artículo 13 determina las condiciones que debe reunir una persona para ser miembro del Consejo Deliberante, y en la primera parte de este inciso se determina que pueden ser los ciudadanos argentinos aptos para cualquier cargo público.

Esto no es exacto, señor Presidente, porque hay personas que son aptas para ciertos cargos públicos y no lo son para ser miembros del Consejo Deliberante de la Municipalidad; y puesto que en este artículo 13 se determina claramente las condiciones que se requieren, encuentro que es completamente sin objeto é inconducente esta frase «aptos para cualquier otro cargo público».

Pediria á la Comision, si es que no tiene algunas razones fundamentales para sostener esta frase, que la suprimiera del artículo.

Sr. Calderon—La Comision no ha tenido otro propósito al consignar este pensamiento, «aptos para cualquier otro puesto público» que la idoneidad á que la Constitucion Nacional se refiere para optar á cualquier empleo público; para que no se entendiera que ademas de las cualidades que se exijen, como tener tantos años de edad, estar inscriptos en el padron electoral, pagar contribucion directa ó patente, se pudiera hacer cuestion de que se exijiesen ciertos conocimientos especiales en cada uno de los miembros del Consejo Deliberante.

Sr. Rojas (A. D.)—Lo que la Constitucion dice, en mi concepto no debe repetirse, y no debe repetirse porque es *completamente superabundante*. Algo mas, lo que dice una ley general no debe repetirlo otra, porque podria sobrevenir la duda de si lo que la ley posterior dice es distinto de lo que la anterior ha espresado, ó porque se puede suponer que se ha tratado de derogar lo que aquella disponia.

Habia indicado que el artículo 13 trata de determinar los requisitos que una persona debe llenar para ser miembro del Consejo Deliberante, y esta frase ámplia de «aptos para cualquier otro cargo público», no espresa nada, en mi concepto, es completamente superabundante.

Un individuo puede ser Senador de la Nacion, reuniendo ciertos requisitos, como ser la edad requerida para ese empleo, y sin embargo no necesita reunir las condiciones requeridas para ser Senador de la Nacion, para ser miembro del Consejo Deliberante.

Se requieren ciertas condiciones para ser Presidente de la República, para ser Gobernador de Provincia, para ser Diputado á las Cámaras provinciales ó nacionales: una persona que reune esos requisitos es apta para esos empleos públicos, y sin embargo una que no reune esas condiciones puede ser miembro del Consejo Deliberante: luego una persona que no reune todas las condiciones para ser empleado público del órden nacional ó provincial puede serlo del órden municipal: luego debe reprimirse esa frase, porque es completamente inconducente, porque no debe exijirse mas que los requisitos determinados que establece el artículo 13.

Sr. Gallo—Estoy completamente de acuerdo, señor Presidente, con lo que ha dicho el señor Diputado por San Juan, respecto á que no habria tal vez necesidad en establecer en una ley de carácter especial la prohibicion establecida por la Constitucion ó por las leyes de carácter general: es indudable que no habia tal vez necesidad en establecer en una ley del carácter de la que discutimos en este momento, las prohibiciones que para ejercer cargos públicos de cualquier naturaleza exije la Constitucion ó las leyes generales: sin embargo, dado el carácter especial de la ley, dado el carácter especial de esta institucion que, como es sabido por la Cámara, reviste condiciones distintas de las leyes de otro carácter, por las cuales puede decirse que es casi una ley institucional ó fundamental, ó una parte de la ley fundamental, creo que habria conveniencia en dejar establecido el precepto que la Comision ha consignado en este artículo.

Por él se dice únicamente, que podrán ser municipales todos los ciudadanos aptos para cualquier otro cargo público.

El señor Diputado por San Juan dice que esto es completamente inútil y que las prohibiciones deben limitarse á lo establecido en el artículo 15.

Las prohibiciones, establecidas en el artículo 15, como la Cámara puede verlo, son prohibiciones de un carácter especial para ser municipal, es decir, que individuos que no pueden ser municipales, pueden, sin embargo, ejercer otros cargos públicos distintos.

Entonces, pues, será siempre conveniente decir que para ser municipal, además de las prohibiciones que establece el artículo 15, se necesita no estar bajo el peso de las prohibiciones establecidas por la Constitucion ó por las leyes de carácter general, á fin de evitar ambigüedades ó interpretaciones que puedan ser siempre inconvenientes.

Tomaré un ejemplo que en este momento se me ocurre.

En la ley de telégrafos se dice, por ejemplo, que el telegrafista que viole el secreto de la correspondencia telegráfica queda inhabilitado para ejercer cargos ó empleos públicos por un término determinado.

¿Quedarian estos individuos inhabilitados para ser municipales?

Dada la interpretacion que el señor Diputado por San Juan dá á esta ley, que es de carácter general, y dada la interpretacion que yo le doy tambien, quedaria inhabilitado.

Sin embargo, es siempre conveniente establecer esto de una manera clara y precisa, á fin de evitar interpretaciones ambiguas que pudieran ofrecer dificultades en el futuro.

Por otra parte, esto, que lo dice la Constitucion, que lo dicen las leyes de carácter general, no puede ser un inconveniente establecerlo tambien en esta ley que discutimos, puesto que su objeto es aclarar sus disposiciones.

Por consiguiente, no siendo infundada la disposicion, y siendo por el contrario aclarativa de sus cláusulas, creo que la Cámara deberia aprobarlo.

Sr. Rojas (A. D.)—Voy á decir dos palabras, porque no tengo intencion de discutir mucho.

El artículo 13 no trata de especificar las prohibiciones, porque el artículo 15 es el que las determina: el artículo 13 trata de determinar cuáles son los requisitos que debe reunir una persona para ser miembro del Consejo, y dice que debe reunir todos aquellos que se requieren para poder ejercer otras funciones públicas; y esto es lo que digo que es inexacto, puesto que un individuo que no reune cierta edad, cierto capital, etc. condiciones que se requieren para ser Senador, que es un cargo público, puede sin embargo, ser municipal.

Las incapacidades se determinan por el artículo 15: este artículo únicamente exije los requisitos necesarios para ser funcionario en el órden municipal: no establece incompatibilidades, prohibiciones ó inhabilidades.

Sr. Calderon—El señor Diputado no debe olvidar lo siguiente: que el principio de la idoneidad para aspirar á cualquier puesto público, es la regla general: y cuando se dice, «aptos para un cargo público,» se habla en general, no para los cargos públicos especiales, para aquellos que la Constitucion, además de la idoneidad, ha exijido ciertos y determinadas cualidades.

El principio general es que la idoneidad hace apto un individuo para cualquier cargo público. Esta regla general es la que toma la Comision.

Ahora el señor Diputado toma un ejemplo de lo que pasa con los Senadores y Diputados; pero es que esos cargos públicos, aislados, particulares, ademas de la idoneidad, exijen ciertas cualidades especiales que la Constitucion ha creido *deber exijir. Pero, por regla general*, está muy bien el decir «aptos para cualquier otro cargo público,» porque esta frase, que ha puesto la Comision, toma los cargos públicos en general, no *ciertos cargos públicos especiales.*

Este es el pensamiento de la Comision.

Sr. Pereyra—Suplicaria á los señores de la Comision que cambiasen la redaccion del artículo en esta forma.

«Los ciudadanos aptos para cualquier otro cargo público, mayores de edad, que están inscriptos etc.»

Es decir, que simplemente diga «mayores de edad» en lugar de decir «25 años de edad».

Y la razon que tengo para esto, es una razon legal, que se la esplicarán fácilmente los Sres. Diputados. No hay razon para que la edad de 25 años sea necesaria para estos empleos, cuando para los demás actos de la vida pública el individuo se declara mayor de edad á los 22 años. Esta es la razon porque podria que se cambiase la redaccion.

Sr. Gallo—La mayor edad no son los 25 años; son por el Código Civil los 22 años; así es que la modificacion que propone el Sr. Diputado no es simplemente de forma.

En el proyecto que vino del P. E. se establecia la edad de 30 años, como la competente para poder ser miembro del Consejo Municipal. La Comision, abundando en un espíritu de liberalismo y creyendo que no podria exijirse á los miembros del Consejo Deliberante mayores condiciones que las que se requieren para ser Diputado al Congreso, tomó exactamente la misma edad que la Constitucion exije para ser Diputado al Congreso, es decir la edad de 25 años, y disminuyó entonces el término fijado por el proyecto del P. E.

Y la razon que la Comision ha tenido es que estas funciones de municipales requieren en el individuo que las llena un cierto espíritu conservador, ciertos hábitos de administracion, cierta seriedad, en una palabra, que no puede encontrarse tal vez en los primeros años de la vida.

Tal vez se pueda decir que, aunque no es mas delicado, se requieren mayores condiciones de edad para desempeñar el cargo de municipal que para uno de los cargos políticos de mayor importancia: por cuanto en estas municipalidades, se trata simplemente de administracion, de dinero, es decir, se trata simplemente de administracion de intereses, que pueden traducirse en una forma material, para lo cual se requiere cierta aptitud,

ciertos hábitos, cierta práctica, cierta seriedad, que solo los años pueden dar.

Esta es la razon porque la comision no aceptó la redaccion del P. E. que establecia treinta años: fijando, sin embargo, el límite de veinte y cinco.

Sr. Pereyra—Pido la palabra.

Siento mucho que no quede satisfecho el señor Diputado con las esplicaciones que he dado.

Tengo entendido que no es menos sério, menos importante el empleo de Diputado á una Legislatura ó á un Congreso que el puesto de Municipal; y tengo entendido tambien que la Constitucion de Buenos Aires, fija solamente la edad de veinte y dos años, para ser Diputado. Por esto, hacia esta indicacion, que, por otra parte, se ajusta al mismo sentido práctico de la ley civil que, á esta edad, considera al hombre perfectamente hábil para sus negocios y aun para los agenos.

Me parece tambien que, durante los tres años trascurridos desde los veinte y dos hasta los veinte y cinco de edad, no es mucho lo que el hombre puede ganar en seriedad y competencia.

Creo, pues, que lo mejor es atenerse á la regla general consagrada por la ley civil.

La Constitucion Nacional, que designa la edad de veinte y cinco años para ser diputado al Congreso, fué redactada en tiempo en que la ley civil establecia esa misma edad.

Así, es lógico ahora que la regla civil ha cambiado, atenernos á ella en estas leyes.

Por esto insisto en lo que anteriormente dije, y pido que la votacion se haga por partes, para que si es rechazado el artículo de la Comision en ese punto, se vote la edad de veinte y dos años.

Sr. Plaza—Pido la palabra.

De acuerdo con las indicaciones hechas por el Señor Diputado por San Juan, yo creo que las palabras *apto para cualquier otro cargo público* están completamente demás en el inciso de que se trata; no son conciliables con el resto mismo del inciso ni este tiene razon de ser en el lugar en que está colocado.

Las esplicaciones dadas por el Señor Diputado por Entre-Rios, no son suficientes; y al contrario, nos llevarian á una idea completamente equivocada sobre lo que él mismo trata de esplicar.

Dice aquí: *apto para cualquier otro cargo público.* Cargo público es el de juez, el de camarista, el de fiscal, etc. y como la frase es *para cualquier otro* cargo público, están comprendidos esos empleos que no son especiales, que no tienen especialidad ninguna: son unos de tantos cargos que se ejercen en la administracion de los negocios públicos.

Si la frase, por otra parte, no tiene ese sentido es completamente incierta, es incorrecta. Si no trata de establecer el conjunto de condiciones exijidas para cualquier cargo público, y por consiguiente, para todos, no establece nada, no tiene objeto.

Pienso, por estas breves consideraciones, que el artículo quedaria perfectamente correcto en estos términos:

Son elejibles para miembros del Consejo, los ciudadanos que tengan veinte y cinco años de edad, estén inscriptos en el padron electoral, sepan leer y escribir....lo demás como está en el artículo.

En este sentido, daré mi voto.

Sr. Rojas (A. D.)—Por mi parte, pediria que se vote por partes. Primero la frase: *Los ciudadanos etc.* y en seguida, *aptos para cualquier otro cargo público.*

La observacion del señor Diputado por San Luis.... .....

Sr. Plaza—Permítame; no habia terminado. Quiero decir dos palabras sobre la observacion del señor Diputado por San Luis.

La habria aceptado con el mayor gusto y votaria con él; pero me parece que no está bien fundada con las razones que ha dado.

Una cosa es la edad que el Código fija para que el individuo entre en la capacidad de derecho, y otra cosa es el conjunto de condiciones que la ley fija, por razones especiales y determinadas, para que las personas *sui juris*, que tienen la representacion de si mismas, puedan desempeñar ciertos empleos.

Tan ilógico seria decir que el municipal puede serlo á la edad de veinte y cinco años, como lógico seria decir que el Presidente de la República ha de tener los treinta años para desempeñar ese cargo.

¿Qué se propone la ley con esto? Algo sencillísimo: que el individuo esté revestido de cierta seriedad en su posicion, que tenga cierta esperiencia, que solo pueden dar los años, como dijo perfectamente el señor Diputado Gallo. Esta es la razon porque generalmente en leyes de esta clase, se exijen otras condiciones además de las requeridas para que el individuo pueda representarse por si en el derecho.

Por estas consideraciones, no acepto la indicacion del señor Diputado por San Luis, y votaré decididamente por la edad propuesta por la Comision.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Me parece que una de las razones que ha aducido el señor miembro informante de la Comision es concluyente para sostener el artículo tal como está.

Creo tambien que los señores Diputados que impugnan esta primera parte, no se han apercibido bien de ella hasta ahora.

Si quitásemos la primera parte del artículo, quedaria, que, para ser miembro del Consejo Deliberativo, bastan las condiciones especiales requeridas por el artículo en sus últimos renglones; y el espíritu de la Comision, y el que indudablemente tiene la Cámara, es este: no basta que los ciudadanos de que se trata, tengan estas condiciones: es necesario además que, en general, no estén inhabilitados por alguna circunstancia, para ejercer cargos públicos.

Sr. Plaza—Aquí tiene el título.

Está en el artículo 15.

Sr. Achával Rodriguez—Véamos el significado de esa cláusula, que es una cláusula general. Es este: los ciudadanos que, en general, siendo aptos para desempeñar cargos públicos, tengan además estas condiciones especiales, podrán ser miembros del Consejo Deliberativo.

Siendo este el significado no puede presentar dificultad, ni puede ser criticado.

Si se quitase la primera parte no quedaria claramente espresado el propósito de la Comision.

Además, esta primera parte del artículo fué consignada por esta razon, que es necesario tener en cuenta: en materia de institucion municipal, es sabido que siempre ha habido discusion sobre el verdadero carácter de estos funcionarios.

¿Son simples empleados ó son funcionarios que tienen una carga pública, como el tutor?

El señor Presidente sabe que ha sido siempre una cuestion en los tratadistas de esta materia, si el empleo de municipal es un empleo público, ó si tiene otro carácter distinto, si es de naturaleza especial.

La Comision, teniendo presente esta cuestion, esta distinta manera de apreciar el carácter del empleo de municipal, y queriendo que los inconvenientes que existan para el desempeño de cualquier cargo público en general, le fueran tambien para el de municipal, se consignó esta primera parte del artículo, que espresa claramente el pensamiento de la Comision.

Dada esta interpretacion, que es la que realmente le corresponde, creo que no puede ofrecer dificultad ninguna; y suprimirla, seria dejar defectuoso el artículo en su significado.

He dicho.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Yo pienso tambien como los señores Diputados por San Juan y por Salta, que las palabras *para cualquier otro cargo público,* no están bien donde están, por mas que encuentre fundadas las observaciones aducidas por varios miembros de la Comision.

Para creerlo así, tengo las razones que han dado los señores Diputados á que me he referido, y sobre todo la de que la fase, tal como está en el inciso primero, se presta á ser interpretada de una manera distinta á como la interpretan los miembros de la Comision.

Me parece que lo mas correcto y claro para espresar el pensamiento de la Comision, es suprimir esas palabras de este inciso, y colocar, como inciso 1º: *No pueden ser miembros del Consejo 1º: los que estén inhabilitados para el desempeño de cargos públicos*; 2º, las demás condiciones que fija el inciso.

Sr. Achával—Es exactamente lo mismo; es cuestion de colocacion.

Pero me parece que queda bien como está.

Sr. Ruiz de los Llanos—Por eso decia que, aceptaba las esplicaciones dadas; pero en la forma que he indicado, queda mucho mejor espresado.

Desde luego, se presenta esta dificultad. Se dice: que *sea apto para cualquier otro cargo público*; la interpretacion gramatical de esta frase, es la que le han dado los señores Diputados por San Juan y por Salta, es decir: que se necesitan todas las condiciones para desempeñar cualquier otro cargo público en la Nacion.

Sin embargo, no es esta ni puede ser la inteligencia de la Comision.

En la forma negativa quedaria bien espresado el pensamiento.

En el artículo 15 que dice: *No pueden ser miembros del Consejo: primero, los que están inhabilitados etc.* está espresado claramente el pensamiento de la Comision.

Por eso yo pediria que se votase por partes: la primera parte *los ciudadanos aptos....*

Sr. Achaval Rodriguez—Fíjese el señor Diputado en esto: si el inciso dijese, *apto para todo empleo público* tendria razon; pero dice *para cualquier empleo,* por consiguiente, el menor número de condiciones basta.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pero para tener condiciones para cualquier empleo, es necesario tenerlas para otro.

Por lo menos se presta á una falsa interpretacion.

Sr. Plaza—Pido la palabra.

Para una lijera rectificacion.

El señor Diputado por Córdoba ha tratado de esplicar ó salvar su observacion tratando de conciliar las disposiciones de la ley con aquellas que son meras circunstancias inhabilitantes para las personas.

En toda ley que crea cargos públicos se establecen las condiciones que han de tener las personas que puedan ser llamadas al ejercicio de esos puestos; y al mismo tiempo se establecen las circunstancias ó condiciones inhabilitantes para que los que se encuentran en ellas comprendidos, no puedan ser llamados á esos cargos; pero en ninguna ley se establecerá un término tan general y tan absoluto como este.

La esplicacion que daba el señor Diputado por Córdoba, léjos de ser gramaticalmente concluyente, es gramaticalmente inexacta; es decir, si se dijera: *para toda otro cargo público,* dice, tendria razon; pero se dice: *para cualquier otro cargo público,* y diciendo *cualquier otro cargo público,* tan indefinido es el uno como definido seria el otro: y en tal caso viene á ser el sentido perfectamente sinónimo é igual.

Decir que han de tener las condiciones que se requieren para *cualquier otro cargo público* no es decir que se han de tener para el menor sinó para el mayor de ellos; que sin duda importaria tanto como decir *han de tener condiciones para todo otro cargo público,* porque vendria á ser el sentido perfectamente igual.

Así, es, señor Presidente, que como para el desempeño de las funciones de Municipal no se pueden requerir en mi concepto otras condiciones que las que vienen puestas á los incisos de este artículo, sin necesidad de la frase *aptos para cualquier otro cargo,* está completamente determinado con las circunstancias inhabilitantes puestas en el artículo 15.

Creo que el artículo quedaria perfectamente correcto suprimiendo la frase: y se habria quitado una traba que no está en ningun órden de ideas regular ni descansa en razones suficientes, al ménos no se han dado de una manera que demuestre la conveniencia de mantener la frase á que he hecho referencia.

Sr. Achaval Rodriguez—Pido la palabra.

El señor Diputado no se apercibe de este punto, sobre el cual deseo llamar su atencion. Hay impedimentos que son de un carácter general, que afectan á todo empleado público, se puede decir.—Es necesario consignar esto.

Por esta razon, señor: el empleado municipal es realmente un empleado público, para el cual pueden obrar estos impedimentos generales, sin que la ley lo diga?—Esta es la verdadera cuestion.

La Comision no quiso dejar pendiente esta cuestion.

Dijo:—Todos los impedimentos que en general imposibilitan para ser empleado público, deben tambien imposibilitar para ser empleado municipal, porque aceptamos para la ley esta teoria: de que deben considerarse como empleados públicos.

Este es el verdadero objeto: y entonces para salvar este punto, se dijo la Comision:—El impedimento que en general impide á un ciudadano ser empleado público, le impide tambien ser empleado municipal.

Este es el objeto trascendental del artículo; y es sobre esto que quiero llamar la atencion de los señores Diputados.

Es necesario establecer claramente que estos empleados, bajo el punto de vista de los impedimentos son empleados públicos, para quienes existen los mismos impedimentos que para estos.

Es el alcance de esta primera cláusula.

Sr Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente: En esta corta discusion, me parece que se ha perdido de vista una distincion:—el empleado público es aquel que recibe retribucion por sus servicios. El cargo público, en este caso, es el municipal que no recibe retribucion.

Entónces, me parece que no es propio llamar á los miembros del Concejo Municipal Deliberante, empleados. No son empleados, aun cuando desempeñen un cargo público.

La palabra *apto* que está incluida en la frase: «Los ciudadanos aptos para cualquier otro cargo público»: es sumamente lata y es sumamente precisa.

O es muy restringida, ó es muy estensa.

La aptitud es la competencia; la competencia es la ciencia ó el ejercicio de un arte, en fin: aquello que se llama el profesorado.

De modo, pues, que gran parte de los argumentos vertidos por los señores Diputados, en oposicion al artículo, son perfectamente fundados.

Los ciudadanos aptos para cualquier otro cargo público, ó es mucho, ó es muy poco:—porque es el equivalente de decir:—Los ciudadanos competentes para cualquier otro cargo público, podrán ser municipales.

Son varios los cargos públicos que existen.

Por ejemplo:—las Comisiones que nombra el Gobierno son cargos públicos.

La Comision sin remuneracion que nombra el Gobierno para la Exposicion, significa para cada uno de sus miembros un cargo público.

La confusion que se hace entre cargo y empleo, haria, tal vez, que la ley fuera susceptible de una discusion en casos dados, que puedan presentarse.

El pensamiento de la Comision, me parece, es simplemente establecer que las incapacidades que pesen sobre un ciudadano para llenar un cargo público, son bastantes para impedirle que ejerza un cargo municipal.

Yo creo, entónces, que se podria allanar la dificultad, sin variar muy esencialmente la redaccion poniendo la palabra *hábiles,* en vez de *aptos.*

Propongo este cambio á la Comision.

Sr. Quinteros—Yo acepto.

Sr. Gallo—Por mi parte, no hay inconveniente en aceptar la sustitucion que propone el señor Diputado.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

Yo tengo algun inconveniente señor Presidente, para aceptar el cambio de palabras que propone el Sr. Diputado.

La palabra *hábiles,* tiene un sentido legal conocido, y es que legalmente puede desempeñarse un cargo.

La palabra *apto* quiere decir simplemente *idóneo,* así, al establecer esto, se tomó la parte afirmativa y no la negativa. ¿Por qué? Porque las leyes deben dictarse afirmativamente, cuando la afirmativa comprende mas que la negativa.

En este caso corresponde la afirmativa; y siempre se deben dictar leyes generales, no leyes especiales para casos dados.

Creo ya haber contestado á esta reforma que propone el Sr. Diputado por Buenos Aires.

Ahora contestaré á algunas de las otras observaciones hechas por los señores Diputados.

Se ha puesto estas palabras: *aptos para cualquier otro cargo público,* por esta consideracion: se trataba de dictar una ley en cuyo cumplimiento iban á tomar parte los individuos que tuvieran cierta capacidad especial para administrar, porque esta ley es para que se cumplan fines de administracion, y entónces era indispensable saber cual era la condicion de idoneidad requerida, para que esta ley fuera cumplida en sus propósitos administrativos.

No teniendo carácter político esta ley, era necesario determinar qué clase de idonidad requeria el individuo elejido, y era necesario determinarlo afirmativamente, porque en la forma de prohibicion, no quedaba perfectamente correcto ni adecuado al pensamiento de la Comision. Además tambien tuvo otra consideracion.

Todo ciudadano «apto» para cualquier otro cargo público entiende la Comision que comprende, no solamente al que es apto para ser Presidente de la República, sinó al que es apto para ser escribiente de cualquier Ministerio

Si para ser Presidente de la República se requieren cualidades especiales, quiere decir que este cargo tiene lo mas. Pero el término que emplea la Comision, apto, significa tambien lo menos.

Si tiene lo mas un individuo que tiene las cualidades para ser Presidente de la República, estará en aptitud de ser Municipal. Pero tambien un escribiente de Ministerio tiene las condiciones especiales para ser Municipal.

¿Por qué? Porque es idóneo, porque reune las cualidades necesarias.

Es, pues, necesario decirlo así, porque el cargo público comprende al que tiene lo menos, y al que tiene lo mas. Están todos comprendidos.

Sr. Astigueta—Creo que la Cámara está suficientemente habilitada, por lo que ha oido, para votar.

Se puede votar por partes el artículo, como ha pedido un señor Diputado.

En consecuencia, hago mocion para que se cierre el debate.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido, y se resuelve afirmativamente

Sr. Presidente—Se vá á votar por partes.

Se leerá la primera.

Sr. Secretario—(leyendo) «Art. 13.—Son elegibles para miembro del Consejo: 1º Los ciudadanos «aptos.»

Sr. Presidente—Se vá á votar esta parte del artículo.

Sr. Rojas (A.D.)—Permítame señor Presidente. Si se vota aisladamente la palabra *apto* y se suprime, la redaccion que la perfectamente correcta, pero si se vota y se rechaza todo lo que se ha leido vá á quedar sin sentido el artículo.

Sr. Calvo—No puede votarse aisladamente la palabra *apto* porque en seguida habrá que votar *Los ciudadanos,* y estas palabras solas no significan nada.

Sr. Rojas (A.D.)—Si fuera rechazada la parte leida, quedaria sin sujeto la oracion.

Sr. Avellaneda—Yo creo que se puede proponer la votacion en la forma en que lo ha hecho el señor Presidente, porque en caso de ser rechazada esa parte, seria votada en la forma que ha propuesto el señor Diputado.

Sr. Presidente—Me permito observar que estas dos palabras contienen en realidad una proposicion: Los individuos que son ciudadanos.

Es por eso que, he propuesto esta forma de votacion.

Se votan las palabras: *Los ciudadanos* y son aceptadas.

Puestas á votacion las palabras: «aptos para cualquier otro cargo público,» y son desechadas por negativa de 26 votos, contra 21.

Sr. Quinteros—Yo habia aceptado la modificacion propuesta por el señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Gallo—Y yo tambien.

Sr. Calvo—Las palabras que ahora deben votarse, teniendo en el artículo la colocacion de las que se acaban de rechazar, son estas: que propuse, y que algunos señores de la Comision aceptaron en su nombre personal.

Sr. Rojas (A. D.)—Yo he votado en contra de la redaccion propuesta por la Comision, porque entendia que se iba á votar la propuesta por el señor Diputado Calvo.

Sr. Presidente—Me parece que lo que corresponde es votar la redaccion propuesta por el señor Diputado Calvo, que, segun entiendo, han sido aceptadas por algunos miembros de la Comision.

Se votan las palabras:—«hábiles para cualquier otro cargo público.»

Sr. Rojas (Absalon)—La Comision no ha autorizado á nadie para aceptar nada en su nombre.

Sr. Calvo—Está en error el señor Diputado.

Es un cambio de relacion. Son rechazadas.

El resto del artículo es aprobado.

En discusion el 14.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

A mí me inspiran mucho respecto los Comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislacion que han despachado unidas este proyecto. Sin embargo creo que en todo él no se ha seguido un órden lógico y metódico en la colocacion natural y sucesiva de los capítulos y aun de los artículos.

Al artículo 14 establece una inhabilidad para ser miembro del Consejo Deliberativo; el artículo 15 continúa determinando por separado las inhabilidades.

Me parece á mí mucho más correcto, colocar despues del artículo 13, donde se designan los requisitos exigidos para ser miembro del Consejo, el que determina las inhabilidades para serlo.

Yo propondria, pues á la Comision que suprimiera el artículo 14 de este lugar, y colocara lo que él estatuye como primer inciso del artículo 15, en la forma siguiente:—«No pueden ser miembros del Consejo:

1º Los que desempeñen cualquier comision ó empleo de carácter político, ó un empleo rentado de carácter provincial ó nacional.»

Despues los demas incisos del artículo 15.

De esta manera quedan englobadas en un solo artículo todas las incapacidades que un vecino del Municipio tiene para desempeñar las funciones del miembro del Consejo Deliberativo.

La segunda parte del artículo 14 queda suprimida, comprendiéndose en el artículo 16.

Esto hará que la ley sea más metódica, más concisa, más precisa.

No sé si tendré el honor de que mi indicacion sea aceptada por la Comision.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

Para aclarar algo mas el pensamiento del señor Diputado voy hacerle presente que la Comision no establece esto como una prohibicion.

La Comision ha creido que un individuo que estuviera desempeñando un puesto al tiempo de ser elegido, deberia optar entre la aceptacion del puesto de municipal, ó la continuacion en el empleo que tuviere.

No es una inhabilidad, propiamente dicha, que obste á la eleccion. Significa solamente, que estando desempeñando un individuo cierto cargo público, al ser nombrado municipal, deberá, (como dice la ley) cesar *ipso facto* en el ejercicio de las funciones munipales, si no se anticipa á renunciar.

Hay mucha diferencia entre una disposicion que prohibe á un individuo el ser elejido municipal, y la disposicion del artículo 14, que no dice tal cosa, que no prohibe á un individuo ser elejido municipal.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Agregaré pocas palabras más, señor Presidente. El señor Diputado por San Juan ha confundido dos cosas distintas: incompatibilidad é incapacidad.

La incapacidad no puede subsanarse: mientras que la incompatibilidad dá el derecho de opcion.

Sr. Rojas (A. D.)—Yo comprendo perfectamente bien que el artículo 14 quiere decir que todo individuo que esté ejerciendo un empleo público distinto del que ejerce en el Municipio, no puede ser miembro del Consejo Deliberativo, si no renuncia á aquel,—de la misma manera que comprendo que el que es deudor ejecutado del Tesoro municipal y paga, no pueda ser municipal despues, sin embargo de que con posterioridad ha pagado.

Veo que aquí se trata de una incompatibilidad, que hace incapaz al individuo para ejercer á la vez el cargo de municipal y otro cargo de carácter político, ó empleo nacional ó provincial; quedaria perfectamente bien en el artículo 15, puesto que estableceria lo mismo que el que está actualmente en discusion: desempeñando una funcion pública, de carácter nacional ó provincial, no puede ser miembro del Consejo; si renuncia, no es ya empleado público: luego, está hábil para ejercer.

De consiguiente, puede incluirse perfectamente bien en este artículo.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Son dos hechos muy diversos, señor Presidente, la inhabilidad y la incapacidad.

No puede aprobarse la eleccion hecha en la persona de un deudor moroso al tesoro municipal. ¿Porqué? Porque es incapaz de desempeñar esa funcion segun la ley; pero si puede aprobarse la eleccion hecha en un empleado nacional ó provincial. ¿Porqué? Porque al dia siguiente de ser aprobada y serle comunicada debe optar por uno ú otro empleo.

Ya vé, pues, el señor Diputado que hay una diferencia notable. El Consejo no puede aprobar una eleccion y la otra sí. ¿Porqué? Porque en la persona cuya eleccion aprueba hay incompatibilidad, más nó incapacidad, que son dos cosas distintas.

Sr. Calvo—Pido la palabra para decir muy pocas y fundar mi voto en favor del proyecto de la Comision, porque creo que el señor Diputado ha hecho la definicion exacta de lo que significa incompatibilidad, es decir imposibilidad de ejercer simultáneamente dos cargos ó empleos; y de lo que significa incapacidad, que es la imposibilidad de desempeñar el cargo ó empleo en un solo caso. Así es que la incompatibilidad se refiere á dos casos y la inhabilidad á uno solo. En ese sentido yo creo que el proyecto de la Comision define perfectamente la incompatibilidad, desde que la separa de la incapacidad. Esta es la razon porque votaré en favor del proyecto.

—Se aprueba el artículo.
—En discusion el 15.

Sr. Ruiz de los Llanos—Aquí es el caso de reiterar la indicacion que habia hecho, y que no fué aceptada. Es posible que ahora tenga apoyo, y bastara agregar, como inciso primero ó en el órden que parezca mejor, lo siguiente: Los que estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Sr. Gallo—La Comision acepta con el mayor placer.

Sr. Quinteros—Por mi parte tambien acepto.

Sr. Presidente—A fin de abreviar, se votara el artículo tal como está, y en caso de ser rechazado con la modificacion propuesta por el Sr. Diputado.

Sr. Ruiz de los Llanos—Lo mas natural es que se vote por partes.

Sr. Gallo—Sobre el artículo no ha recaido ninguna observacion.

Sr. Ocampo—Pero es que la idea indicada por el Sr. Diputado se ha rechazado dos veces. Así es que seria necesario una reconsideracion.

Sr. Rojas—Pero ahora propone una nueva colocacion.

Sr. Pereira—Pido la palabra.

Tengo que principiar por preguntar á la Comision la razon que ha tenido para no permitir que formen parte del Consejo Deliberante, los parientes dentro del tercer grado.

Sr. Calderon—La afeccion natural de parentesco, tan estrecho como es el comprendido dentro del tercer grado, ha hecho pensar á la Comision que podria ser causa de inmoralidad si se produjese el hecho de que dos ó mas individuos fueran miembros al mismo tiempo del Consejo Deliberante; y como una garantia de moralidad en los procedimientos del Consejo ha establecido esa cláusula.

Sr. Pereira—Entonces, como consecuencia lójica de esa idea, deberia estenderse la prohibicion á los amigos mas ó menos íntimos, pues la amistad es un vínculo mas estrecho muchas veces que el parentesco para cualquier acto de la vida social: y mucho mas que un parentesco en tercer grado, que tampoco se define si es grado civil ó canónico.

Sr. Goyena—El canónico es para el matrimonio.

Sr. Pereira—Pero es preciso espresarlo claramente.

Me parece, pues, insostenible la proposicion del miembro informante, porque me parece innegable que en un cuerpo deliberante, compuesto de treinta ó cuarenta personas, pueden figurar, sin peligro para la moral administrativa, no digo parientes dentro del tercer grado, sinó hermanos, que están en el segundo. ¿Qué influencia podrian ejercer dos individuos en un cuerpo numeroso? ¿Aquí mismo, en esta Cámara, en que se dilucidan cuestiones algo mas importantes que las que tiene que resolver una corporacion municipal, no se sientan parientes y aun hermanos?

Me parecen muy exajerados los temores que manifiesta la Comision.

Por estas razones creo que deberia suprimirse ese artículo, que encierra, en mi concepto, una disposicion odiosa y sin fundamento.

Sr. Gallo—Esta disposicion no ha sido inventada por la Comision. Además de que ya venia en el proyecto del P. E., que llevaba la prohibicion hasta el cuarto grado, se encuentra en la ley de Bélgica, de la cual recuerdo en este momento que la limita al tercer grado, y casi podria asegurar á la Cámara que se encuentra en la mayor parte de las leyes municipales existentes en el mundo.

La razon determinante de esta prohibicion la ha dado el miembro informante. Es la conveniencia, dada la naturaleza de la institucion municipal,—que se limita á la administracion del tesoro público, como decia antes,—de que no haya en su seno personas unidas por vínculos sumamente estrechos, que podrian influenciarse mútuamente, é impedir la independencia y hasta cierto punto la imparcialidad, tan necesarias en cuerpos deliberantes, sobre todo de esta clase, por la naturaleza misma de sus funciones.

Respecto á lo que decia el Sr. Diputado por San Luis, de que la amistad es un vínculo mas fuerte que el de la sangre, puede tal vez ser cierto en determinadas circunstancias: sin embargo, no es la regla general. La Cámara puede ver que la Comision se ha limitado á establecer la prohibicion respecto á los hermanos y tios carnales. Es muy difícil que la amistad llegue á un grado tal que pueda unir á dos individuos con vínculos mas fuertes que los que ligan á dos hermanos entre sí. Lo mismo sucede tratándose de un tio carnal, hermano del padre, á quien se acostumbra á mirar con cierto respeto desde la infancia.

Por otra parte, seria muy difícil establecer en la ley esta misma limitacion respecto á los amigos íntimos, por cuanto es imposible determinar hasta dónde llega este carácter de intimidad. La intimidad tiene grados completamente distintos, y si no hay una declaracion individual, diciendo: Fulano de Tal, miembro de la Municipalidad, es mi amigo íntimo, y sién dolo él no puedo serlo yo, no habria posibilidad de [illegible]

que pueda constituir lo que se llama un amigo íntimo, que seria el único grado de prohibicion posible.

La ley ha tomado, pues, todas las garantias que humanamente es posible tomar en este caso, y, como he dicho antes, la Comision no ha inventado, lo ha tomado de pueblos donde el gobierno municipal es un hecho desde muchos años atrás, y donde estas prohibiciones han venido como consecuencia de defectos que se han presentado á medida que se ha ido desarrollando y mejorando el sistema municipal. Es por eso que creo que la Cámara debe aceptar la prohibicion.

Sr. Pereyra—Si la Comision es tan afecta á copiar, ¿porqué no copia el idioma tambien? Eso de que sea una copia no es razon bastante para que lo aceptemos, porque no es posible copiar todo lo que se hace en otras partes.

Sr. Gallo—Entonces podriamos quedar en estado salvaje, ir á la pampa...

Sr. Pereyra—Es que debemos copiar solo aquello que conviene á nuestro país, que es compatible con nuestro carácter y costumbres.

Además, hay todavia cierto vínculo que hace, en materia civil, que los individuos por él ligados sean equiparados á los hermanos: la asociacion. Los socios, sin embargo, pueden ser miembros del Consejo: la ley no lo prohibe.

Si no hay motivo, como parece demostrarlo el silencio de la Comision en esta parte, para incluir en la prohibicion á individuos ligados por un interés comun en todos sus negocios, no veo razon para establecerla respecto de parientes y hermanos.

Por estas razones votaré contra el inciso que he observado.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra para hacer una pregunta á la Comision respecto del inciso 1º.

Dice que no pueden ser miembros del Consejo los quebrados fraudulentos, declarados tales por sentencia, y los procesados en causa criminal ó condenados á pena corporal.»

¿Perpétuamente, ó mientras dure la condena?

Sr. Calderon—Es natural que sea mientras dure la condena.

Sr. Gallo—Ese ha sido el espíritu de la Comision.

Sr. Rojas (A. D.)—Si á la Comision le parece conveniente podria decirse: «los quebrados fraudulentos declarados tales por sentencia, y los procesados en causa criminal ó condenados á pena corporal, entendiéndose que sea mientras esten cumpliendo la pena.»

Si la Comision quisiera agregarlo....no lo propongo por temor....

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Tengo necesidad de precisar la indicacion que hice antes, porque he oido observaciones que no debo dejar pasar inapercibidas.

Yo estoy de acuerdo con los tres incisos del artículo que se propone; y mi indicacion es puramente para agregar un cuarto inciso bajo cualquier número; pero me parece mas conveniente agregarlo bajo el número cuarto, para dejar el artículo tal como está, poniéndolo entonces en esta forma: «Inciso 4º—Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.»

He oido tambien decir que esto importaria una reconsideracion del artículo anterior; me parece que está equivocado quien piense así.

Cuando tomé parte en la discusion del inciso 1º del artículo 13, dije que no estaba conforme con esta palabra:—«aptos para cualquier otro cargo público;»—por su colocacion, nada mas que por su colocacion, y porque se podia prestar á una interpretacion distinta de la que le daba la Comision; pero en ningun caso estaba en contra de esta disposicion que inhabilita en el ejercicio del cargo de municipal á los que por cualquier causa estuviesen inhabilitados en el ejercicio de cargos públicos en general.

Creo que, si no he entendido mal, este ha sido tambien el pensamiento del señor Diputado por San Juan que primero impugnó esta parte del inciso primero del artículo trece, como tambien el del señor Diputado por Salta.

No argüí con respecto al fondo mismo del pensamiento, argüí acerca de las palabras tal cual estaban colocadas en el inciso.

El señor Diputado por Salta nos dijo claramente que la prohibicion contenida en este inciso 1º, artículo 13, debia colocarse en el artículo 15

No hay, pues, reconsideracion: somos nosotros precisamente los que hemos votado en contra de esto, por lo cual han sido rechazadas las palabras del inciso 1º del artículo 13.

Sr. Ocampo—Por eso es que la mayoria fué muy grande!

Sr. Ruiz de los Llanos—Pero como no se puede juzgar de la razon del voto de la mayoria que sanciona ó rechaza un periodo, sino por las razones espuestas por los mismos que han tomado parte en la votacion, yo debo juzgar lejítimamente que la mayoria fué inducida por las razones que dió el señor Diputado por Salta, por las que dió el señor Diputado por Buenos Aires señor Calvo y por las que dió el que habla, que fuimos los que tomamos parte en el debate, que no impugnamos, lo repito, el fondo del inciso, sinó puramente su colocacion.

Sr. Ocampo—Me permite?....El señor Diputado por San Juan ha impugnado el fondo del asunto.

Sr. Ruiz de los Llanos—El señor Diputado por San Juan no ha impugnado absolutamente el fondo del asunto; el señor Diputado por San Juan empezó por decirnos: si estas palabras se refieren á la prohibicion de la Constitucion, no es necesario repetirlo: si estas palabras se refieren á la prohibicion de una ley, no es necesario repetirlo tampoco.

Entonces, no le pareció malo el artículo, sino simplemente mal colocado; y como la forma que tiene no ha sido impugnada por nadie, creo que puede y debe votarse el inciso 4º como lo he manifestado.

Sr. Astigueta—Pido la palabra.

Es para proponer á la Cámara el aumento de una causa de inhabilidad para ser miembro del Consejo.

Las razones que ha dado el señor miembro informante de la Comision me parece que son igualmente aplicables, tanto á los parientes dentro del tercer grado, como á los sócios.

Si los intereses pecuniarios que se manejan en la Municipalidad son una causa de incompatibilidad, creo que debe ponerse, con mucha mayor razon *los sócios.*

Entónces propondria á la comision, en el inciso 3º, decir: *Los sócios y parientes dentro del tercer grado.*

Sr. Gallo—La Comision acepta.

Sr. Rojas (A. D)—Voy á proponer la agregacion siguiente al final del inciso 1º:

Los quebrados fraudulentos declarados tales por sentencia, mientras no hayan sido rehabilitados, los procesados en causa criminal y los condenados á pena corporal, mientras dure esta.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Yo he apoyado la mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos, porque me parece que llena precisamente la indicacion que acaba de hacer el señor Diputado; y que la llena tambien con mas precision, y con una exactitud que realmente es de atenderse.

Si el señor Secretario quiere leerla entraremos mas en el fondo de ella, porque creo que complementa la ley.

Se lee. «Inciso 4º Los inhabilitados para todo cargo público.»

Sr. Calvo—Esto escusa todo comentarios *los inhabilitados para todo cargo público*: incluye todas las razones que se han dado hasta ahora y lo dice en una sola línea, razon por la cual me parece que la Cámara debe aceptarla.

Es sabido que los inhabilitados para ejercer cargos públicos, no pueden ser municipales, y por eso ya se ha señalado la diferencia entre el cargo público y el empleo público.

Habrá muchas leyes que se refieran á empleados públicos y concesionarios, etc., que están inhabilitados y que quedan incapacitados para tener un empleo, y en este caso no sé si quedarian incapacitados para tener un cargo público. Mi deseo seria que quedasen incapacitados para tener cargo público.

Entónces, la mocion del señor Diputado Ruiz de los Llanos llena realmente el pensamiento de la Comision y complementa la ley.

Yo votaré por ella.

Sr. Presidente—Se votará el artículo tal cual lo ha propuesto la Comision y en seguida se votará con la modificacion propuesta.

Me parece que esta es la manera de aprobar.

Sr. Gallo—Creo que debe votarse por inciso.

Sr. Presidente—Se votarán los incisos tal cual los ha propuesto la Comision y en seguida las modificaciones aceptadas.

Se vota el inciso 1º del artículo 15 y se aprueba.

El inciso 2º del mismo artículo es igualmente aprobado.

Al leerse el inciso 3º dice el:

Sr. Astigueta—Aquí viene mi modificacion puesto que la Comision la ha aceptado.

Sr. Presidente—Pero tiene que hacer una votacion de la Cámara para saber si autoriza á la Comision á aceptar esta modificacion ó no: y me parece mas breve votar el inciso tal como está propuesto por la Comision. Si es rechazado, se votará con la modificacion propuesta por el señor Diputado por Tucuman.

Sr. Astigueta—Voy á observar que no se trata de sustituir nada, sinó de un agregado. La votacion de la Cámara vendria bien, si se tratase de una modificacion.

Sr. Plaza—Creo que esto se salvaria, con agregar las palabras que ha propuesto el señor Diputado.

Sr. Pereyra—Me parece que es necesario hacer una pequeña modificacion á este inciso, por que, tal como lo ha propuesto el señor Diputado por Tucuman, pareceria que se tratase de los sócios dentro del tercer grado.

Sr. Plaza—Iba á observar precisamente lo que ha dicho el señor Diputado que deja la palabra, porque, efectivamente, podria dar lugar á la confusion que ha hecho notar.

Sr. Quinteros—Pido la palabra.

Creo que la redaccion, tal como la ha propuesto el señor Diputado por Tucuman, es mas correcta. *Los sócios y parientes dentro del tercer grado.*

Colocar la palabra *sócios* al final del artículo, quedaria muy mal.

Sr. Presidente—Podria entonces, sin necesidad de una votacion y [illegible] manifestándose oposicion por parte de la Cámara, considerarse autorizada a la Comision para aceptar la modificacion propuesta por el señor Diputado por Tucuman, y votarse por la forma [illegible] que la pueda por [illegible]

Sr. Saravia—Pido la palabra.

Creo que la votacion debe hacerse como la ha propuesto el señor Presidente: de otra manera quizá á algun otro Diputado le sucederá lo que á mí, que estando por el inciso tal cual está en el proyecto y en oposicion á la adicion que se propone, de agregar la palabra *sócios* tenga que votar en contra de lo que desea ó á favor de aquello en que se manifiesta en oposicion.

Y daré una razon sencilla por la que estoy en oposicion á ese agregado y *los sócios.*

¿Qué es un sócio? ¿Se determina acaso que calidad de sociedad es la que inhabilita para poder ser miembro del Consejo?

Yo comprendo, aunque esto parezca vulgar, que todos los miembros de un Club son sócios y se comprenderia que están inhabilitados todos los que están inscriptos en el Club del Progreso, por ejemplo?

Habria necesidad de especificar qué clase de sociedad es de la que se trata; pero ni siquiera se dice mercantil ó de negocios, como deberia decirse; y es por esto que pido se haga la votacion como el señor Presidente la ha propuesto, del inciso tal cual está y despues con la adicion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Mi primer pensamiento, Sr. Presidente, fué aceptar la palabra «socios» incluida aquí, porque en efecto el pensamiento es que sean sociedades mercantiles y se comprende bien así, pero despues encuentro que la Cámara acaba de sancionar el principio contrario, y lo acaba de sancionar de una manera tan espresa, y concluyente, que antes de lanzarme á esto, bien merece la pena hacer el debate un tanto mas estenso.

Dice el inciso que acabamos de aprobar «que «esta inhabilidad no comprende á los tenedores ó «á dueños de acciones de sociedades anónimas que «tengan contratos con la Municipalidad.»

Sr. Calderon—Si me permitiera una interrupcion....

Sr Calvo—Si el señor Diputado me dejara concluir el pensamiento....

Sr. Calderon—Es una pequeña interrupcion, para esplicar lo que dice el inciso 2º, y es que esos individuos dueños de acciones de sociedades anónimas á que se refiere la parte que el señor Diputado ha leido, son solamente los que se encuentran en el caso de ser accionistas de sociedades que tengan contrato con la Municipalidad.

Ese es el caso.

Sr Calvo—Agradezco infinitamente al señor Diputado, que me haya ahorrado el trabajo de leer nuevamente el artículo, pero, de todos modos, ese artículo leido no dice ahora mas de lo que en él yo veia escrito.

De consiguiente, estas sociedades anónimas, que tienen contratos con la Municipalidad, son los que están incluidos en el artículo.

Pero el señor Diputado convendrá conmigo en que todos los accionistas de sociedades anónimas son socios entre sí, en que las sociedades anónimas pueden ser tantas cuantas obras públicas tenga la Municipalidad.

Entonces, me limito á llamar la atencion de la Cámara sobre la palabra «*socios.*»

Yo no estoy en favor ni en contra de esto.

La primera impresion que tuve sobre este artículo, fué favorable al pensamiento envuelto en él, porque creia que era una restriccion que debia imponerse en la ley.

Pero, he recordado que acabábamos de sancionar que todos los dueños de acciones de sociedades anónimas que tengan contratos con la Municipalidad, no están comprendidos en la inhabilidad, y viendo que ahora vendriamos á declarar inhabilitados los mismos Srs. puesto que, por este inciso se les declara inhábiles, me apercibo de que no hay lógica....

No sé si esplico bien mi pensamiento. El inciso 2º dice que, la inhabilidad no comprende á los tenedores ó dueños de acciones de sociedades anónimas que tengan contratos con la Municipalidad.

Y yo repito, señor Presidente, lo que ya lo he dicho antes: que esos accionistas son socios entre sí, que siendo socios entre sí, incluir la palabra «socios» en el inciso siguiente, es borrar á renglon seguido lo que acabamos de sancionar un momento antes.

Llamo, pues, la atencion de la Cámara sobre esta circunstancia especial, en el debate hemos declarado que los socios de sociedades anónimas por acciones representan parte de la sociedad: que los accionistas de sociedades anónimas, que tengan contratos con la Municipalidad, no están comprendidas en la inhabilidad. Y entre tanto, ahora se dice que los socios en general, están comprendidas en la misma inhabilidad.

Así es que yo, votando á favor del artículo de la Comision, no escluyó de su disposicion la doctrina que antes prevaleció. Simplemente hago notar esta circunstancia para que la Cámara vea de encontrar el medio de salvarla. Yo por lo pronto no lo hallo.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

No me parece que hayamos sancionado el principio contrario en el inciso 2º.

Allí se ha establecido que no podrán ser Municipales los que tengan algun contrato con la Municipalidad pero como esos contratos en que se hace negocio con la Municipalidad, podrian tal vez, ser celebrados con Sociedades Anónimas, era indispensable esplicar que los socios de esas Sociedades Anónimas no eran reputados inhábiles para ser Municipales. Porque si es verdad que esos sócios tienen interés en la Sociedad que ha contratado con la Municipalidad, no son ellos los que tienen la direccion ó gerencia de la Sociedad contratante, como se provee en el mismo inciso.

Entónces, la idea de las socios se ha tomado en ese inciso en la Sociedad misma es decir, contratando toda la Sociedad con la Municipalidad.

Es completamente distinta al pensamiento que viene á la consideracion de la Cámara en el inciso 3º: en él se trata de los socios en el seno del Concejo Deliberante: es cosa completamente distinta.

Sr. Quinteros—Entiendo que la observacion del señor Diputado Calvo, es esta: Que la Cámara al aprobar el inciso 2º ha sancionado lo siguiente: Que los socios de Sociedades Anónimas, que son socios entre sí, pueden ser miembros del Consejo Deliberante, no estando de consiguiente, comprendidos en la inhabilidad á pesar de ser tales socios.

Sr. Calvo—Justamente.

Sr. Quinteros—Esta circunstancia vendria, entonces, á exijir que se hiciese una diferencia mas marcada en las relaciones que vinculan á los miembros del Concejo Deliberante.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Voy á proponer una modificacion que tal vez satisfaga al señor Diputado, porque estoy de acuerdo con él en las ideas que ha manifestado.

Creo que no ha sido el espíritu del señor Diputado Astigueta, como no ha sido tampoco el mio, como miembro de la Comision, impedir, por este artículo, que puedan ser miembros de la Municipalidad, dos individuos que pertenezcan á una misma Sociedad Anónima, porque es indudable que no existen, respecto de los sócios de una misma Sociedad Anónima, en que el interés que los vincula puede ser muy mínimo, las mismas razones que impedirian que entraran á formar parte de la Municipalidad dos individuos ligados recíprocamente por los vínculos de una Sociedad Colectiva, de una Sociedad en participacion, ó de una Sociedad en comandita.

Entónces, para salvar este inconveniente, propondria que el artículo quedara en esta forma: *Los miembros de una misma Sociedad, con excepcion de las Anónimas, y los parientes dentro del tercer grado en el Concejo.*

Sr. Calvo—Me parece bien.

Tal vez convendria decir: *los miembros de una misma Sociedad Comercial.*

Sr. Gallo—No señor. Hay sociedades Civiles, que pueden establecer un vínculo entre los sócios, que los ligase.

Estas sociedades de carácter civil, podrian ser por ejemplo, para la compra de fincas; y no hay razon de escluirlas.

Sr. Calvo—Perfectamente.

Se vota la primera parte del inciso tercero: «Los miembros de una misma Sociedad, con escepcion de las Anónimas, y los parientes dentro del tercer grado en el Concejo», y resulta aprobada

Se vota igualmente la segunda parte: «Si fuesen elegidos al mismo tiempo dos individuos en estas condiciones, entrará á formar parte del Concejo el que hubiese obtenido mayor número de votos, y en igualdad de sufragios el de mayor edad».

Se lee el inciso 4º en la siguiente forma: «Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Sr. Presidente—Esta es la modificacion propuesta por el señor Diputado por la Capital, y que la Comision ha aceptado.

Se vota este inciso, y es aprobado.

Sr. Achával Rodriguez—Habia otra modificacion, propuesta por el señor Diputado por San Juan.

Sr. Rojas (A. D.)—Con las esplicaciones que los señores de la Comision han dado, creo que está perfectamente establecido el pensamiento.

En discusion el artículo 16.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Voy á pedir á la Comision una esplicacion sobre la última parte de este artículo.

Dice: «Si él mismo no manifestase la causa sobreviniente de su inhabilidad y esta fuera de otro modo conocida, será espulsado por el Consejo».

Yo pregunto: ¿En qué forma será espulsado este miembro del Concejo? ¿Se necesitará simple mayoría de votos? ¿Se necesitará dos tercios? ¿Se necesitará que el Concejo vote la espulsion, ó bastará el simple conocimiento de que está incurso en una de las incapacidades del artículo 15, para que el Concejo, sin necesidad de votacion comunique la vacante ocurrida por el hecho de la inhabilidad, á fin de que se proceda á llenarla?

Parece que lo mas correcto, es que una vez que el Concejo conozca la inhabilidad, no la espulse, por que tal municipal habrá cesado de hecho, y solo corresponde comunicar la vacancia del puesto que ocupaba.

No sé cuál habrá sido la mente de la Comision.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

La mente de la Comision ha sido que el Concejo espulse á ese Municipal, porque el tramposo que no paga á la Nacion ó al distrito, y que oculta sus deudas á la Municipalidad de que forma parte, para continuar siendo miembro de ella, debe ser tratado de ese modo, é igual que el quebrado fraudulento y el que tiene negocio con la Municipalidad y no lo [illegible].

Esta ha sido la mente de la Comision al formular esta disposicion.

Sr. Rojas (A. D.)—Yo pregunto ¿en qué forma se vá á hacer la espulsion? ¿Seria por una simple mayoria? ¿Seria por dos tercios de votos?

El artículo dice solamente que serán eliminados del Concejo los miembros que oculten su inhabilidad. Pero al decir *serán espulsados,* no provée en qué forma lo serán.

Esta es la duda que se me ocurre, y sobre la cual pido esplicacion á la Comision.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

El artículo 20 de este proyecto dice que: «El Concejo tiene la facultad de espulsar de su seno con dos tercios de votos de los miembros presentes en la sesion á cualquiera de sus miembros, por trasgresion ó omision en el desempeño de sus deberes, y por actos de indignidad.»

Indudablemente es un acto de indignidad este de ocultar al Cuerpo Municipal la circunstancia de estar comprendido en las inhabilidades establecidas en la misma ley. Es un acto de indignidad cometido para con el Concejo Municipal.

Queda, pues, contestado el señor Diputado.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Segun lo que entiendo, la Comision considera que se necesitan dos tercios de votos para hacer la espulsion.

Yo francamente, señor Presidente, no comprendo cómo un individuo que ha cometido un acto completamente condenable, como es ocultar la circunstancia de estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 15, pueda ser aun protejido por los dos tercios de votos.

Un individuo descubierto en tales condiciones debe ser espulsado inmediatamente, sin tener ningun género de garantias.

Sin embargo este individuo que ha cometido ese acto tan reprochable, tan indigno, que ha ocultado su inhabilidad para ser miembro del Concejo, es amparado por los dos tercios de votos que se exijen para su espulsion.

Me parece que lo mas lójico es que, sin someterle á juicio, sin necesidad de observar con él ninguna clase de consideraciones que puedan desvirtuar el acto, se le declare cesante en su puesto.

Yo comprendo que lo que debe resolverse en este caso, es que cuando la Municipalidad sepa que uno de sus miembros ha incurrido en uno de esos actos, declare inmediatamente la vacante y lo comunique al Gobernador del Municipio, para que proceda á llenarla.

Sr. Calderon—Pido la palabra.

Al recordar al Sr. Diputado los dos tercios de votos que se exijen por el art. 20, no he querido significarle que eran para decretar la espulsion, sinó para declarar que ese miembro del Consejo Municipal estaba comprendido en los incisos 1º y 2º del art. 15, porque si él ha ocultado á la Comision Municipal que se encontraba incluido en estos dos incisos, ésta tiene indispensablemente que ejecutar un acto para declarar que ha llegado á su conocimiento, y que tiene la prueba completa de que es ó deudor al Tesoro, ó quebrado fraudulento, ó que está interesado en negocios con la Municipalidad. Es este un acto prévio que debe declarar necesariamente la Comision Municipal y es indispensable que lo declare para proceder á la espulsion: es decir, tiene que proceder á dejar constatado el hecho de que está incluido en la disposicion de estos incisos, para proceder á espulsarlo.

Sr. Ruiz de los Llanos—Me parece que á pesar de las observaciones que acaba de hacer el señor miembro informante de la Comision, todas las consideraciones espuestas por el Sr. Diputado por San Juan, quedan de pié: es decir, que es necesario espresar cómo va á hacerse esta espulsion, y que seria mejor decir simplemente como él indicaba: El Consejo, en este caso, declarará la vacante y la comunicará al Gobernador, á los efectos consiguientes—por ejemplo,—ó cosa por el estilo.

Entonces, pues, yo creo que debia ponerse este inciso en su última parte, en esta forma:—Si él mismo no manifestase la causa sobreviniente de su inhabilidad, y ésta fuere de otro modo conocida, el Consejo declarará inmediatamente la vacante y la comunicará al Gobernador del Municipio.

Sr. Gallo—Es lo que importa decir: será espulsado por el Consejo.

Sr. Ruiz de los Llanos—El Consejo declarará inmediatamente la vacante, como hace las demás declaraciones, poniéndolo así en la necesidad de declarar que uno de sus miembros ha incurrido en algunas de las prohibiciones de la ley, siempre que él no lo manifieste.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—El Sr. Diputado Calvo la habia pedido.

Sr. Calvo—Le oiré con tanto gusto al Sr. Diputado: prefiero escuchar á hablar yo mismo.

Sr. Achával Rodriguez—Voy á decir, aceptando la galanteria del señor Diputado, que el propósito de la Comision no era simplemente que la vacante se declarase, sinó el castigar, hasta donde fuere posible, la falta cometida por el que no manifieste á la Corporacion el impedimento que tenia para continuar desempeñando aquel cargo; y por eso se consignaba en el artículo que el Consejo lo espulsará para que hubiese castigo.

Debo declarar al mismo tiempo que yo no estoy del todo conforme con mi distinguido colega de Comision, en la inteligencia que daba á este artículo, ó que parecia darle, de que fuere necesario dos tercios de votos: no, el proyecto dice—el Consejo—y por consiguiente se habla del Consejo en mayoría, se habla del Consejo en su quorum ordinario. Solamente para casos especiales se requieren dos terceras partes, pero cuando esta exijencia se hace, se espresa en la ley.

Se comprende que basta la simple mayoría cuando se trata de la espulsion, porque se trata de un hecho que se considera manifiesto, claro, preexistente.

Esta es la inteligencia que yo le doy al artículo y la razon porque lo sostengo y votaré por él.

Sr. Gallo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor Diputado Calvo.

Sr. Calvo—Se la cedo al señor Diputado.

Sr. Gallo—De ninguna manera: haga uso de ella el señor Diputado.

Sr. Calvo—Es tan poco lo que iba á decir que en realidad casi no deberia tomar la palabra por que el señor Diputado por Córdoba acaba de tocar el punto tal cual yo lo entendia.

El Consejo Deliberante no es nada: es la mayoría del Consejo la que toma resoluciones, por consiguiente, el pensamiento de la Comision no ha podido ser otro que el espresado—que la mayoría del Consejo espulse al delincuente, á aquel que cometió el crímen, porque lo comete realmente ocultando su inhabilidad sobreviniente y continuando en el ejercicio de un cargo en que ha cesado por el hecho de la inhabilidad sobreviniente.

Pero si bien todas estas razones son convincentes y repito me alegro de haber preferido oir antes que hablar, porque el señor Diputado por Córdoba ha dicho lo que yo iba á decir, y lo ha dicho mejor: sin embargo, cualquiera que sea la situacion de un municipal sobreviniendo á su eleccion, debe ser de alguna manera evidenciada: es necesario que precedan una série de actos que vengan á probar que la falta la ha cometido el municipal hallándose en ejercicio y ocultando la inhabilidad que habia sobrevenido para él.

En este caso el Reglamento del Consejo ha de indicar el modo cómo se le ha de seguir juicio, porque esto es una especie de juicio político, antes de deliberar que uno de sus miembros haya de ser vergonzosamente espulsado por una falta que tal vez no haya cometido.

Yo creo, pues, que el artículo de la Comision está perfectamente en los términos en que está; por cuanto la reglamentacion del juicio político no es materia de la ley municipal, si es que juicio político puede llamarse en este caso refiriéndonos á municipales; pero una vez que el Consejo Deliberante se haya erijido en gran jurado, oirá la defensa del municipal acusado, el cual dirá si reconoce ó no la inhabilidad que se le imputa ó cuáles son las circunstancias atenuantes que puede alegar en su caso, y si no le satisface esa defensa lo espulsará; ó no, si ella le satisface.

Por eso yo votaré de acuerdo con el artículo de la Comision.

Sr. Gallo—Como miembro de la Comision, iba á decir solamente que yo interpreto el artículo exactamente de la misma manera que mi honorable colega, el señor Diputado por Córdoba: creo que en este caso bastará la simple mayoría para espulsar al individuo que se hallare en esas condiciones

La razon principal que tengo es la siguiente: Estas causas de inhabilidad pueden ser anteriores al nombramiento ó pueden sobrevenir despues de estar ejerciendo el puesto. Cuando son anteriores al nombramiento bastará la simple mayoría para declarar la inhabilidad; es decir, para no darle entrada en el Consejo Municipal; y me parece que no habria razon alguna para que cuando las causas sean sobrevinientes se necesiten dos tercios de votos del Consejo Deliberante. Me parece que deberá rejir el mismo principio que para el primer caso.

Así es que interpreto el artículo exactamente como el señor Diputado por Córdoba y de una manera distinta al señor miembro informante de la Comision.

Sr. Rojas (Absalon)—Yo habia hecho esta observacion, que envolvia mas bien una pregunta á la Comision, porque no hay en toda la ley un artículo que determine, como lo habia indicado anteriormente, que las resoluciones del Consejo serán tomadas á simple mayoría de votos; y en el punto que yo considere oportuno voy á proponer un artículo en ese sentido.

Sin embargo, á mí me parece que á este individuo que ha violado completamente sus deberes, no debe dársele ningun recurso, no debe tenerse con él ningun género de consideraciones, y para mí es mucho mas severo, habria mayor austeridad en el cuerpo municipal, sí, á indicacion de uno de sus miembros, y despues de constatada la inhabilidad del individuo de que se trata, se declara incontinentemente la vacante sin necesidad de proceder á votacion. Basta que se esclarezca el hecho, que sea conocido sin dar lugar á duda, para que ello importe la cesacion del municipal que se encuentre comprendido en uno de los casos del artículo 5º.

A pesar de eso, si la Comision cree que es mas conveniente como lo ha establecido, yo creo que no habria inconveniente grave siempre que se estableciera que basta la mayoría de votos para ser espulsado un municipal.

Sr. Presidente—Invitó á la Cámara á levantar la sesion para constituirse en sesion secreta.

A las [illegible], siendo las 3 y 45 p. m.